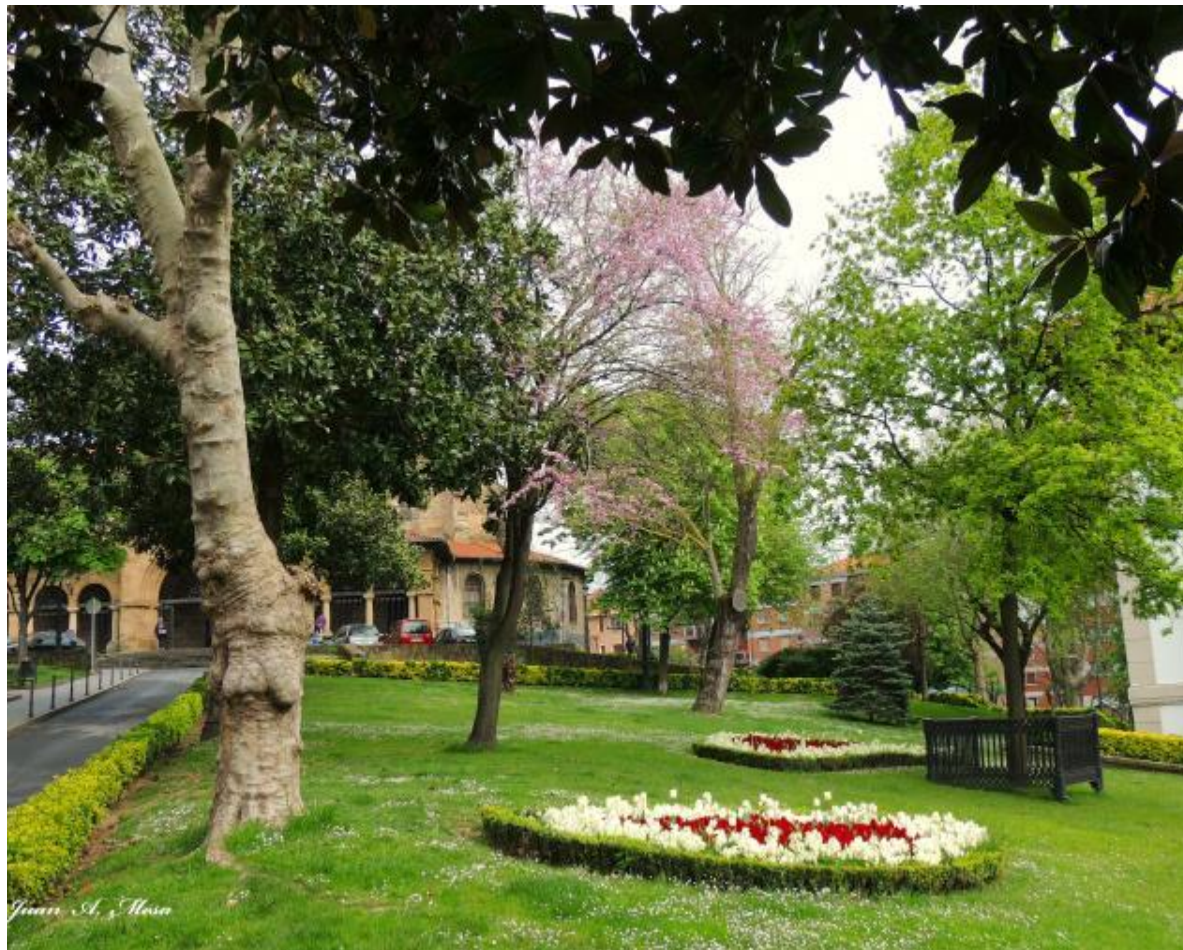




PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN SESTAO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPITULO I.- OBJETO Y AMBITO DEL SERVICIO.....	8
1. CONDICIONES GENERALES.....	8
1.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	8
1.1.1 ALCANCE	8
1.1.2 CONDICIONES INICIALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	8
1.1.3 AGENTES.....	9
1.2 CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES SEGÚN SU TRATAMIENTO.....	9
1.2.1 PARQUES Y JARDINES	9
1.2.2 ZONAS VERDES Y CAMPAS.....	10
1.2.3 CONSIDERACIÓN EXCLUYENTE DE LAS CLASIFICACIONES.....	10
1.2.4 CONSIDERACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN AL ARBOLADO	10
1.3 AMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO	10
1.3.1 ÁREAS DE REFERENCIA.....	10
1.3.2 ÁREAS FUERA DE ÁMBITO	17
1.3.3 REDUCCIONES DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN POR EJECUCIÓN DE OBRAS ...	17
1.3.4 AMPLIACIONES DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO	17
1.4 AMBITO TEMPORAL DEL CONTRATO	18
1.4.1 DURACIÓN DEL SERVICIO.....	18
1.4.2. INICIO DEL SERVICIO.....	18
1.4.3. FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.....	19
1.5 CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO.....	20
1.5.1 PRECIO BASE DE LICITACION.....	20
1.5.2 PAGO.....	22
1.5.3 MORA.....	23
1.5.4 RIESGO Y VENTURA.....	23
CAPITULO II.- TRABAJOS QUE SE CONTRATAN	24
2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS EN PARQUES Y JARDINES	24
2.1 NIVEL DEL SERVICIO	24
2.2 TRABAJOS ORDINARIOS EN PARQUES Y JARDINES	24
2.2.1 ARBOLADO, ARBUSTOS, SETOS Y PLANTAS	25
2.2.2 TERRENO Y CÉSPED.....	41
2.2.3 ALCORQUES.....	56
2.2.4 GESTIÓN DE ABONOS MINERALES.....	57
2.2.5 GESTIÓN DE ENMIENDAS	59
2.2.6 LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES.....	59
2.2.7 GESTIÓN DE RESIDUOS	62

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS EN ZONAS VERDES Y CAMPAS..... 62

3.1.NIVEL DEL SERVICIO.....	62
3.2. TRABAJOS ORDINARIOS EN ZONAS VERDES Y CAMPAS.....	63
3.2.1. SIEGA.....	63
3.2.2. PODA DE ÁRBOLES DE CUALQUIER PORTE.....	64
3.2.3. RECORTE DE SETOS.....	64
3.2.4. LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, CAMPAS, LADERAS, MUROS O ESCOLLERAS.....	64
3.2.5. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.....	64
3.2.6. DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE PLAGAS	65
3.2.7. DIAGNÓSTICO, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INVASORAS.....	65
3.2.8. DESBROCE DE PRADERAS	65
3.2.9. GESTIÓN DE RESIDUOS.....	66

4. TRABAJOS ORDINARIOS EN ÁREAS DE REFERENCIA CONCRETAS	66
4.1.1. ACTUACIONES EN SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS – A.R. 1, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 20, 21, 22 ,23, 24.....	66
4.1.2. ACTUACIONES EN ÁREAS LÍMITROFES CON ADIF – A.R. 1, 5, 15, 20, 23, 24.....	67
4.1.3. ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – A.R. 07.....	68
4.1.4. ACTUACIONES EN PERIODO FESTIVO Y FIESTAS PATRONALES.	69
4.1.5. ACTUACIONES EN AMADOR PALMA Y PORTOPÍN - Á.R. 16, 18.....	69
4.1.6. ACTUACIONES EN CAMPAS OCUPADAS CLANDESTINAMENTE POR HUERTAS – A.R. 14, 20 Y 24	70

5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS 71

CAPITULO III.- MEDIOS PERSONALES PARA LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN 71

6. MEDIOS HUMANOS	71
6.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS MEDIOS HUMANOS.....	71
6.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL.....	73
6.3. DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS.....	74
6.4. HORARIO DE TRABAJO	75
6.5. JEFE DEL SERVICIO. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	76
6.6. ENCARGADO GENERAL	76
6.7. EQUIPO DE TRABAJO.....	77
6.8. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	77

CAPITULO IV.- MEDIOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN 79

7. MATERIALES Y CONSUMIBLES.....	79
7.1.CONDICIONES GENERALES.....	79
8. VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.....	79
8.1. CONDICIONES GENERALES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES	79



8.2. VEHÍCULOS.....	81
8.2.1. TURISMOS, FURGONETAS, TODO-TERRENOS Y VEHÍCULOS PICK-UP	82
8.2.2. CAMIONES.....	82
8.2.3. VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS ESPECIALES	83
8.3. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES	83
8.3.1. USO DE LA MAQUINARIA Y DE LOS MEDIOS AUXILIARES.....	83
8.3.2. RELACIÓN DE MAQUINARIA	84
9. LOCALES E INSTALACIONES FIJAS ADSCRITAS AL SERVICIO.....	85
9.1. CONDICIONES GENERALES DE LOCALES E INSTALACIONES FIJAS.....	85
9.2. GARAJE Y ALMACÉN GENERAL	85
9.3. OFICINA, VESTUARIOS Y ALMACÉN DE PEQUEÑO MATERIAL	86
9.4. LICENCIAS MUNICIPALES.....	86
CAPITULO V.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	87
10. DEFINICION	87
10.1. ASIGNACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	87
10.2. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN	87
10.3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	89
10.4. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	89
10.4.1. CONDICIONES GENERALES DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	89
10.4.2. INFORMACIÓN	90
10.4.3. COMUNICACIÓN	90
10.4.4. FORMACIÓN.....	90
10.4.5. MOTIVACIÓN.....	90
10.5. MANIOBRAS ERRADAS, DAÑOS Y PERJUCIOS.....	90
10.6. DESPERFECTOS EN PROPIEDADES COLINDANTES	91
10.7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEFECTUOSO.....	91
10.8. RESPONSABILIDADES EN ACTUACIONES IMPREVISTAS O URGENTES	91
10.9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	92
10.10. AUTORIZACIONES, TASAS, LICENCIAS E IMPUESTOS.....	92
10.11. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACION.....	92
10.11.1. CAMPAÑAS DE INTERES MUNICIPAL	93
10.11.2. ENCUESTA INFORMATIVA.....	94
CAPITULO VI.- CONTROL DEL SERVICIO	95
11. DEFINICION Y ALCANCE.....	95
11.1. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.....	95
11.2. CONTROL DIRECTO DEL SERVICIO.....	96
11.3. MEDIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DIRECTO DEL SERVICIO	97
11.3.1. CONTROL TEMPORAL: PROGRAMAS, PARTES DE TRABAJO E INFORMES MENSUALES.....	97
11.3.1.1. PROGRAMAS Y PARTES DE TRABAJO	97
11.3.1.2. INFORMES MENSUALES.....	98
11.3.2. SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO.....	98
11.4. CONTROL INDIRECTO DEL SERVICIO	103
11.5. PRUEBAS Y ENSAYOS.....	105

11.6. CALIDADES INSUFICIENTES.....	105
CAPITULO VII.- GESTION AMBIENTAL Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	106
12. CONTROL DE CALIDAD Y GESTION AMBIENTAL DEL SERVICIO	106
12.1. PROCEDIMIENTO GENERAL.....	106
12.2. PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD	107
12.3. PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL SERVICIO.....	108
CAPITULO VIII.- DISCIPLINA	109
13. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	109
13.1.1. INFRACCIONES	109
13.1.2. PENALIDADES.....	110
13.1.3. DEDUCCIONES.....	111
CAPITULO IX.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA	111
14. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	111
14.1. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. .	111
14.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	112
14.3. CERTIFICADOS SOCIALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES.....	113
CAPITULO X.- OFERTA	113
15. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	113
15.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA	113
15.1.1. ESTUDIO TECNICO	113
15.1.2. PROGRAMA INFORMÁTICO.....	114
15.1.3. MEDIOS HUMANOS.....	114
15.1.4. VEHICULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.....	114
15.2. DOCUMENTACIÓN ECONOMICA DE LA OFERTA	114
15.2.1. PROPUESTA ECONOMICA	114
15.2.2. DESGLOSE ECONOMICO QUE DA SOPORTE A LA PROPUESTA ECONOMICA	114
16. VALORACION DE LA OFERTA.....	114
16.1. CRITERIOS NO EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMATICAS (49 PUNTOS).....	114
16.1.1. ESTUDIO TECNICO (30 PUNTOS).....	114
16.1.2. PROGRAMA INFORMÁTICO (2 PUNTOS)	115
16.1.3. MEDIOS HUMANOS (7 PUNTOS)	115
16.1.4. VEHICULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES (10 PUNTOS).....	115
16.2. CRITERIOS EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMATICAS (51 PUNTOS).....	115
16.2.1. PRECIO 41 PUNTOS	115
16.2.2. MEJORAS	116

CAPITULO XI.- OBJETIVO FINAL DEL SERVICIO..... 117

17. OTRAS CONDICIONES 117

17.1. PRINCIPIO FINALISTA DEL CONTRATO 117

17.2. LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL 117

17.3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO..... 117

INTRODUCCIÓN

El presente Pliego establece las condiciones técnicas exigibles para garantizar el mantenimiento, la conservación y la limpieza de los parques, jardines, zonas verdes o campos y arbolado urbano del municipio de Sestao, de forma que los elementos contenidos en éstos se encuentren en todo momento dentro de unos parámetros de calidad óptimos para el disfrute de los ciudadanos.

La Sociedad actual apuesta de forma decidida por aquellas prácticas que fomenten el Desarrollo Sostenible, por ello se trata de incorporar criterios de sostenibilidad en la gestión y conservación del patrimonio verde urbano, de forma que se aborden de forma integral los procesos biológicos, las relaciones de consumo, el ahorro energético y el uso público. La conservación debe orientarse hacia la sostenibilidad en todas sus vertientes: ambiental, ético-social y económica.

Por otro lado, se configura como prioridad la potenciación de los parques como espacios públicos polivalentes, que puedan ser utilizados durante todo el año por toda la ciudadanía en general, además de fomentar la inversión en tecnologías de la información y comunicación con las que mejorar el aprovechamiento de la información disponible. La incorporación de avances tecnológicos en el marco del presente contrato, estará orientada hacia la prestación de servicios de mayor calidad y el aumento de la participación ciudadana. En este sentido, el apartado 11.3.2. del presente pliego se define, con carácter de mínimos, las características que ha de poseer el Programa de Gestión Informática Integral del Servicio con el fin de que cumpla con dicha prestación.

Con estas prioridades, el Ayuntamiento de Sestao apuesta por desarrollar un modelo de gestión sostenible de estos servicios públicos que mejore la calidad de vida de los usuarios. En definitiva, una gestión eficiente del municipio y sus servicios.

CAPITULO I.- OBJETO Y AMBITO DEL SERVICIO

1. CONDICIONES GENERALES

El Pliego establece las condiciones técnicas exigibles para garantizar el mantenimiento, la conservación y la limpieza de los espacios verdes y arbolado urbano del municipio de Sestao.

El Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de los Parques, Jardines, Zonas Verdes o Campas y Arbolado no sólo considera criterios de calidad/precio en la prestación del servicio, sino que inserta criterios medioambientales, sociales y económicos, que sirvan de referente en la contratación pública responsable.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las bases técnicas para la contratación de los servicios de conservación, reposición y mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano, necesarios para obtener un nivel de prestación del servicio con la calidad e intensidad, en las zonas de dominio público y privativas de uso público del municipio de Sestao, que con carácter de mínimos se definen en el presente pliego, así como todas aquellas obras de renovación y/o mejora vinculadas al presente servicio, que hayan de ser ejecutadas por la Empresa Adjudicataria, previa autorización municipal.

Para ello se deben llevar a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto.

Los espacios verdes objeto de mantenimiento y limpieza son los parques y jardines urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario (incluyendo el arbolado en alineación), estructuras florales de temporada, colegios públicos, zonas y espacios verdes viarios (medianeras, taludes, rotondas, etc.), zonas forestales, parques periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes.

Estos servicios se ejecutarán con los métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirán, entre otros, la correcta gestión de los residuos.

1.1.1 ALCANCE

Los elementos a conservar en todos los espacios verdes son aquéllos que pueden considerarse como principales (césped, árboles, arbustos, setos, etc.), además de todos los que formando parte del jardín, interaccionan de alguna manera con los primeros, e influyen directa o indirectamente en su estado. Obedece, por tanto, a un **Mantenimiento Integral** de los espacios verdes y arbolado urbano.

1.1.2 CONDICIONES INICIALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones iniciales de partida constituirán el punto de referencia para llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento.

El Ayuntamiento define de forma precisa, en el presente pliego, los parques y jardines, zonas verdes y arbolado objeto de conservación, tanto en su ubicación como en su extensión y límites, y también en cuanto al agente competente para su mantenimiento y limpieza. El licitador hará un **Diagnóstico de la Situación Actual** de todos los espacios verdes incluidos en el presente pliego, en el que demostrará el suficiente conocimiento de las zonas objeto del mismo para adecuar su oferta a las condiciones de partida del servicio.

Este Diagnóstico de la Situación Actual será valorado con criterios técnicos no objetivables, de conformidad con el presente pliego.

1.1.3 AGENTES

Los trabajos objeto del presente Pliego serán realizados íntegramente por la Empresa Adjudicataria, quien se coordinará con la Brigada Municipal de Jardinería en aquellos trabajos de diferente tipo en los que concurra la competencia de ambos agentes en una misma área, para que cada uno ejecute los que le correspondan de manera coordinada y sostenible, en su respectivo ámbito de intervención. Esto es, donde concurra en una misma área: poda de arbolado (adjudicataria) y superficie de césped y arbustos y/o setos (brigada municipal).

Las zonas donde interviene la Brigada Municipal, mostradas en los planos, son las siguientes:

Parque Victor Miranda	Amador Palma y Concepción Arenal
Interior del cementerio	Kueto, Rafael Barco, Cruz de Kueto y Kueto Berria
Rotonda y cuña Andrés Jauregibeitia con Alonso Ercilla	La Bariega, Grupo 1º de Mayo y Centro de Día Kueto
Parque de la Iglesia, Ayuntamiento, Edificio Castaño	Conde Balmaseda y San Pedro
Camino Txikito	José Miguel de Barandiaran
Cuadrante zona verde en C/ Aizpuru (nº 6 y 10) cuñas y zigzag C/ Aizpuru con C/Anunciación, Juan XXIII, Ntra. Sra. De la Anunciación y Miguel de Unamuno. Jardinera de obra en C/ Aizpuru	Exteriores Colegio Albiz
Nicolás Ormaetxea y La Galana	Colegios: La Salle, Markonzaga y Kueto
	Jardineras interiores de los polideportivos
	Entrada Arcelor Mittal. Rotonda y aledaños.

1.2 CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES SEGÚN SU TRATAMIENTO

1.2.1 PARQUES Y JARDINES

Los parques y jardines son las áreas verdes del municipio donde se pretende un mantenimiento **permanente e intensivo**, ajustado a la periodicidad adecuada y mejor justificada por el licitador que resulte adjudicatario, con una respuesta ágil y rápida ante imprevistos, de manera que se consiga un perfecto estado de servicio y ornato, acordes al medio urbano consolidado en el que se circunscriben.

Se entiende como parque o jardín el área que queda delimitada por un elemento geográfico o arquitectónico evidente o en todo caso por los bordillos perimetrales que la separan de las calzadas o zona peatonal más próxima. En este sentido, los alcorques tienen la consideración de jardines en miniatura.

Los trabajos de mantenimiento de parques y jardines en general incluyen el mantenimiento y la limpieza de todos los céspedes, parterres cultivados o macizos en flor, árboles y plantas caducas o perennes, setos y arbustos que contenga las zonas definidas. También se incluyen en este concepto todos los tratamientos fitosanitarios que fueran necesarios emplear para eliminar cualquier enfermedad o plaga. En los itinerarios peatonales, la limpieza y recogida de residuos se comprenderá dentro de la labor del contratista adjudicatario del Servicio de Recogida de RSU, Limpieza viaria y DDD contratado por el Ayuntamiento.

Los trabajos de plantación de árboles, arbustos y plantas de temporada incluyen la nueva plantación y/o reposición de árboles, setos, arbustos y plantas, a realizar en alcorques de aceras y plazas, en parterres y zonas ajardinadas en general.

En todas las tareas está incluida la retirada de restos generados, en su caso, por las labores realizadas, aparte de los estrictamente de limpieza.

1.2.2 ZONAS VERDES Y CAMPAS

Las zonas verdes y campos son las áreas verdes del municipio donde se pretende un cuidado **permanente y no intensivo**, ajustado a la periodicidad adecuada y mejor justificada por el licitador que resulte adjudicatario, de manera que se mantengan unas condiciones de salubridad e higiene mínimas, pero siendo permisible una apariencia más espontánea o agreste en ciertas épocas del año, acorde con su ubicación en la periferia, o en zonas de urbanización no consolidada dentro del casco urbano.

Los trabajos de mantenimiento y limpieza de zonas verdes y campos incluyen la limpieza, desbroce de maleza y retirada de restos, en cunetas, taludes y espacios abiertos en los que se produzca crecimiento de vegetación espontánea. En los itinerarios peatonales, la limpieza y recogida de residuos se incluirá dentro de la labor del contratista adjudicatario del servicio de Recogida de RSU, Limpieza viaria y DDD contratado por el Ayuntamiento. Igualmente, se incluyen en este concepto todos los tratamientos fitosanitarios que fueran necesarios emplear para eliminar cualquier enfermedad o plaga. Se incluyen en estas zonas labores especiales o trabajos extraordinarios tales como la tala puntual de arbolado y la extracción de tocones.

En todas las tareas está incluida la retirada de restos generados por las labores realizadas, aparte de los estrictamente de limpieza.

1.2.3 CONSIDERACIÓN EXCLUYENTE DE LAS CLASIFICACIONES

La diferenciación entre parques y jardines, por un lado, y zonas verdes y campos, por otro, es excluyente: una única zona no puede recibir los dos tratamientos simultáneamente. Se pretende así evitar dudas o duplicidades que puedan derivar en un tratamiento ineficiente.

1.2.4 CONSIDERACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN AL ARBOLADO

El arbolado en parques y jardines, zonas verdes y campos ya sea en grupo o aislado y el arbolado alineado en calles, será objeto del cuidado que cada especie precise y el Ayuntamiento demande.

Con carácter general, el mantenimiento del arbolado correrá a cargo de la empresa adjudicataria, tanto en su ámbito de mantenimiento como en el de la Brigada Municipal.

El cuidado del arbolado comprende la poda, ya sea severa, de formación a aclareo, anual o bajo demanda específica municipal, los tratamientos fitosanitarios, el diagnóstico y control de plagas, a parte de la tala y extracción de tocones. En todas las tareas está incluida la retirada de restos.

Cabe destacar que en el parque de la Iglesia Santa Maria existe un retoño del Árbol de Gernika, reconocido oficialmente. Dicho ejemplar es fácilmente reconocible: cuenta con una barandilla que lo delimita y está identificado con una placa conmemorativa en la acera de acceso al Ayuntamiento. Debido a su valor histórico, este ejemplar deberá ser objeto de un especial cuidado.

1.3 AMBITO TERRITORIAL DEL CONTRATO

1.3.1 ÁREAS DE REFERENCIA

En el momento presente, el ámbito territorial de intervención queda definido por la identificación de **24 áreas de referencia**, cada una de las cuales es desglosada en diversas áreas pormenorizadas.

Las áreas de referencia han sido definidas en correspondencia con los barrios municipales y los límites topográficos más importantes. Estos límites normalmente son los ríos, trazados ferroviarios y viarios, las calles principales, o desniveles del terreno.

Cada área presenta unas características comunes: proximidad geográfica, consolidación o no de la trama urbana, continuidad o fragmentación del espacio verde, facilidad o dificultad en su accesibilidad...

En el momento presente, el listado de áreas de referencia resulta:

- Área 1: La Benedicta
- Área 2: La Paz - Azeta
- Área 3: El Carmen
- Área 4: Parque Víctor Miranda
- Área 5: c/ Sotera de la Mier – Grupo Marqués del Fidelidad
- Área 6: Grupo La Anunciación
- Área 7: Cementerio municipal y alrededores
- Área 8: Las Llanas - Parque de la Iglesia
- Área 9: Albiz
- Área 10: Parque de Ondéjeda
- Área 11: Camino Txikito: c/ Aizpuru – c/ La Iberia
- Área 12: Gran Vía
- Área 13: El Kasko
- Área 14: Markonzaga
- Área 15: Ladera c/ Txabarri – ADIF entre La Iberia y Sestao
- Área 16: c/ La Iberia – c/ Txabarri – Los Baños
- Área 17: Kueto
- Área 18: Rebonza – Portopín
- Área 19: Triano
- Área 20: Urbínaga – Simondrogas – Ibar Berria
- Área 21: Sestao Bai
- Área 22: La Punta
- Área 23: Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.)
- Área 24: Ibar Zaharra

Esta definición se describe en un cuadro sinóptico (Inventario) y 29 planos gráficos que se adjuntan en el **ANEXO 2**. La relación de planos gráficos comprende un total de 5 din-A1 (G0, G1, G2, G3 y G4) y 24 din-A3.

- El plano G0, a título meramente informativo y sin valor contractual, la definición gráfica en un único plano vigente según la anterior contratación.
- A continuación, los planos G1 y G2 reflejan la distribución de áreas de referencia y suelos potencialmente contaminados existentes en el municipio.
- Seguidamente los planos G3 y G4 reflejan la distribución de competencias a escala de municipio completo y casco urbano, y las zonas de próxima incorporación a corto y medio plazo.
- Finalmente, 24 planos A3 describen cada área de referencia, con detalle de competencias, suelos potencialmente contaminados y próximas incorporaciones.

En el cuadro sinóptico adjunto (Inventario) se detalla:

- El ámbito de intervención, definido por áreas de referencia y áreas pormenorizadas.
- El tratamiento que cada área requiere: parques y jardines, o zonas verdes y campos.
- La asignación del trabajo, a la Empresa Adjudicataria (color rojo) y a la Brigada Municipal (color verde).

No obstante, la Empresa Adjudicataria entregará durante el mes de enero de cada año, perfectamente documentados en soporte papel e informático compatible con los programas informáticos municipales, todas las variaciones que se hayan producido en el inventario de parques y jardines, zonas verdes y campos, y arbolado de Sestao a lo largo del año anterior. Esta documentación estará disponible y actualizada durante el periodo de contrato en el Sistema Informático de Gestión Integral del Servicio (**en adelante SIGIS**). La documentación actualizada también se aportará a la finalización del contrato dentro del mes en el que finalice el mismo.

A efectos de mediciones para elaborar el inventario, la Empresa Adjudicataria utilizará la misma proyección de la superficie a medir que la utilizada por el Ayuntamiento.

En caso de producirse modificaciones en los límites territoriales de las áreas de referencia y áreas pormenorizadas objeto del presente Pliego, la Empresa Adjudicataria estará obligado igualmente a asumir los posibles cambios de asignaciones de los espacios verdes que ello pudiera suponer, entendiéndose incluido en el precio anual ofertado, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1.3.3. y 1.3.4.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SESTAO - 2025								
ÁREA				AGENTE				
				CONTRATISTA ADJUDICATARIO				
				BRIGADA MUNICIPAL				
				TRATAMIENTO				
ÁREA DE REFERENCIA			ÁREA PORMENORIZADA		SUPERFICIE (m²)	PARQUES Y JARDINES (m²)	ZONAS VERDES (m²)	ARBOLADO
1. LA BENEDICTA	31.055,37	m²	1.1 LA BENEDICTA: DÁRSENA		5.802,40	5.802,40		
	3,11	ha	1.2 LA BENEDICTA: PASEO		1.819,16	1.819,16		
			1.3 LA BENEDICTA: APARCAMIENTO - LA IBERIA		2.007,68	2.007,68		
			1.4 LA BENEDICTA: APARCAMIENTO - LA IBERIA ALCORQUES		18,00	18,00		
			1.5 TRASERA POLIDEPORTIVO		167,00		167,00	
			1.6 LA BENEDICTA: PARQUE		19.281,98	19.281,98		
			1.7 LA BENEDICTA: ALCORQUES EN PARQUE		18,00	18,00		
			1.8 LA BENEDICTA: PARQUE - ADIF		1.914,15		1.914,15	
			1.9 C/ TXABARRI: ALCORQUES TRANSITABLES DESDE PORTUGALETE A RTD A. AIZPURI		27,00	27,00		
2. LA PAZ - AZETA	3.800,65	m²	2.1 GRUPO FRANCISCO LLASERAS		61,56	61,56		
	0,38	ha	2.2 PARQUE DE AZETA		1.894,54	1.894,54		
			2.3 C/AZETA - C/BIZKAIA		69,27	69,27		
			2.4 GRUPO LA PAZ		1.550,11	1.550,11		
			2.5 GRUPO LA PAZ, 4 (C/ SAN DIEGO): ALCORQUES TRANSITABLES		3,00	3,00		
			2.6 GRUPO MIRAMAR		222,17	222,17		
3. EL CARMEN	14.268,82	m²	3.1 GRUPO EL CARMEN N		8.287,04	8.287,04		
	1,43	ha	3.2 GRUPO EL CARMEN, 5,6: ALCORQUES		3,00	3,00		
			3.3 GRUPO EL CARMEN S		5.977,78	5.977,78		
			3.4 APARCAMIENTO C/ SAN DIEGO 3 (BEHAGINTZA - LAS LLANAS): ALCORQUES TRANSITABLES		1,00	1,00		
4. VÍCTOR MIRANDA	2.383,31	m²	4.1 PARQUE VÍCTOR MIRANDA		2.374,31	2.374,31		
	0,24	ha	4.2 ALAMEDA LAS LLANAS, 16		9,00	9,00		
5. SOTERA DE LA MIER	7.582,70	m²	5.1 C/ SOTERA DE LA MIER		5.208,52	5.208,52		
FIDELIDAD	0,76	ha	5.2 EUSKALTEGI		383,20	383,20		
			5.3 GRUPO MARQUÉS DE LA FIDELIDAD		983,30	983,30		
			5.4 ESTACIÓN LA IBERIA HASTA PASARELA A LA BENEDICTA		1.007,68		1.007,68	
6. LA ANUNCIACIÓN	1.064,68	m²	6.1 RTDA. AIZPURI- TXABARRI		100,06	100,06		
	0,11	ha	6.2 GRUPO LA ANUNCIACIÓN - C/ TXABARRI		654,29	654,29		
			6.3 GRUPO LA ANUNCIACIÓN		303,33	303,33		
			6.4 C/ TRIANO CON C/AIZPURI		7,00	7,00		
7. CEMENTERIO MUNICIPAL	11.685,57	m²	7.1 RTDA. PORTUGALETE		614,06	614,06		
	1,17	ha	7.2 ESTACIÓN ELÉCTRICA		107,80	107,80		
			7.3 CEMENTERIO JARDINES		774,33	774,33		
			7.4 CEMENTERIO ÁRBOLES AISLADOS		25,00	25,00		
			7.5 MENDIETA (ZAGUERA CEMENTERIO)		9.480,23	9.480,23		
			7.6 C/ ALONSO ERCILLA		684,15	684,15		
8. LAS LLANAS	5.625,99	m²	8.1 ALAMEDA LAS LLANAS: ALCORQUES		29,00	29,00		
PARQUE DE LA IGLESIA	0,56	ha	8.2 ALAMEDA LAS LLANAS: MEDIANAS		274,60	274,60		
			8.3 C/ MARIANA PINEDA CON ALAMEDA LAS LLANAS: ALCORQUES TRANSITABLES		5,00	5,00		
			8.4 POLIDEPORTIVO LAS LLANAS		115,65	115,65		
			8.5 FRONTÓN MUNICIPAL		105,84	105,84		
			8.6 APARCAMIENTO FRONTÓN MUNICIPAL		57,97	57,97		
			8.7 PARQUE DE LA IGLESIA		3.244,27	3.244,27		
			8.8 PARQUE DEL AYUNTAMIENTO		1.498,54	1.498,54		
			8.9 PATIO EDIFICIO CASTAÑOS		79,60	79,60		
			8.10 C/ ALAMEDA DE LAS LLANAS		215,52	215,52		
9. ALBIZ	14.912,43	m²	9.1 Bº JOSÉ MIGUEL DE BARANDIARÁN (LA PIEDRILLA)		2.025,65	2.025,65		
	1,49	ha	9.2 C.P. ALBIZ		3.988,99	3.988,99		
			9.3 HAUR ESKOLA ALBIZ		1.453,03	1.453,03		
			9.4 FERIAL : C/ ANDRES JAUREGUIBETIA CON VIA GALINDO		6.105,87	6.105,87		
			9.5 C/ ANDRÉS DE JAUREGUIBETIA: ALCORQUES		133,00	133,00		



			9.6 C/ ANDRÉS DE JAUREGUIBEITIA: ALCORQUES ERTZAINZA	33,00	33,00		
			9.7 RTDA. C/ ANDRÉS DE JAUREGUIBEITIA	830,33	830,33		
			9.8 C/ BLAS DE OTERO - C/ FÉLIX Mª SAMANIEGO	262,06	262,06		
			9.9 C/ BLAS DE OTERO: ALCORQUES TRANSITABLES	13,00	13,00		
			9.10 C/ FÉLIX Mª SAMANIEGO: ALCORQUES TRANSITABLES	9,00	9,00		
			9.11 C/ FÉLIX Mª SAMANIEGO: ALCORQUES ERTZAINZA	16,00	16,00		
			9.12 C/ FÉLIX Mª SAMANIEGO: ALCORQUES	25,00	25,00		
			9.13 C/ IGNACIO ZULOAGA	17,50	17,50		
10. ONDÉJEDA	101.442,75	m²	10.1 VAGUADA AFECTADA POR RELLENOS	13.541,74		13.541,74	
	10,14	ha	10.2 PARQUE ONDÉJEDA NO AFECTADO POR RELLENOS	81.848,24	81.848,24		
			10.3 ZONAS DEPORTIVAS GALINDO	6.052,77	6.052,77		
11. CAMINO TXIKITO-AIZPURU - LA IBER	445,32	m²	11.1 C/ AIZPURU, 6	175,17	175,17		
			11.3 CAMINO TXIKITO - ENTRADA METRO	253,41	253,41		
			11.7 PLAZA ORFEÓN: ALCORQUE TRANSITABLE PALMERA	5,00	5,00		
			11.8 PLAZA ORFEÓN: JARDINES	1,74	1,74		
			11.9 C/ SAN DIEGO: ALCORQUES TRANSITABLE	10,00	10,00		
12. GRAN VÍA	298,00	m²	12.1 GRAN VÍA: ALCORQUES TRANSITABLES	244,00	244,00		
	0,03	ha	12.2 GRAN VÍA: ALCORQUES	54,00	54,00		
13. EL KASKO	1.141,85	m²	13.1 PLAZA EL KASKO: JARDINES	51,58	51,58		
	0,11	ha	13.2 PLAZA EL KASKO: ALCORQUES TRANSITABLES	14,00	14,00		
			13.3 PLAZA CONDE BALMASEDA	198,30	198,30		
			13.4 PLAZA SAN PEDRO: JARDINES	770,97	770,97		
			13.5 PLAZA SAN PEDRO: ALCORQUES TRANSITABLES	24,00	24,00		
			13.6 COLEGIO LA SALLE - LOS HERMANOS	10,00	10,00		
			13.7 C/ LORENZO LLONA: ALCORQUES TRANSITABLES	8,00	8,00		
			13.8 C/ VILLAR Y VILLATE: ALCORQUES TRANSITABLES	27,00	27,00		
			13.9 C/ MANUEL ANDRÉS: ALCORQUES TRANSITABLES	23,00	23,00		
			13.10 C/ IPARAGUIRRE: ALCORQUES TRANSITABLES	15,00	15,00		
14. MARKONZAGA	44.118,89	m²	14.1 VÍA GALINDO: ALCORQUES TRANSITABLES	10,00	10,00		
	4,42	ha	14.2 VÍA AMÉZAGA: ALCORQUES TRANSITABLES	6,00	6,00		
			14.3 C/ PÍO BAROJA: ALCORQUES TRANSITABLES	2,00	2,00		
			14.4 C/ JUAN TOMÁS DE GANDARIAS: ALCORQUES TRANSITABLES	8,00	8,00		
			14.5 C/ VICENTE BLASCO IBÁÑEZ: ALCORQUES TRANSITABLES	2,00	2,00		
			14.6 C/ PABLO SARASATE: ALCORQUES	18,00	18,00		
			14.7 APARCAMIENTO ANTONIO TRUJEDA	162,77	162,77		
			14.8 C.P. MARKONZAGA	144,42	144,42		
			14.9 PARQUE MARKONZAGA	5.144,52	5.144,52		
			14.10 PARQUE MARKONZAGA: ALCORQUES EN PARQUE	14,00	14,00		
			14.11 PARQUE HAUJ ESKOLA - C/ BUENAVISTA	2.298,21	2.298,21		
			14.12 APARCAMIENTO DE LAS CANTERAS	698,57	698,57		
			14.13 PARQUE LAS CANTERAS	6.734,62	6.734,62		
			14.14 INSTITUTO ANGELA FIGUERA	0,00	0,00		
			14.15 LADERA LAS CANTERAS	28.875,78		28.875,78	
15. TXABARRI - ADIF (LA IBERIA - SESTAO	32.905,39	m²	15.1 PARQUE URBANO RUIZ LA ORDEN	1.505,04	1.505,04		
	3,29	ha	15.2 C/ URBANO RUIZ LA ORDEN: ALCORQUES TRANSITABLES	4,00	4,00		
			15.3 RTDA. BENEDICTA FRENTE A ALTO HORNO	81,16	81,16		
			15.4 C/ TXABARRI: ALCORQUES TRANSITABLES DESD E RTDA BENEDICTA A ESCUELA APRENDICES	7,00	7,00		
			15.5 SALIDA TÚNEL LA IBERIA	1.618,66		1.618,66	
			15.6 LADERA: PLAZA DE LOS TRES CONCEJOS, 1, 3, 5, 9	1.170,31		1.170,31	
			15.7 LADERA: LA IBERIA - ALTO HORNO	4.075,88		4.075,88	
			15.8 LADERA: ALTO HORNO - ESCUELA DE APRENDICES	4.279,82		4.279,82	
			15.9 LADERA: ESCUELA DE PRENDICES - ADIF SESTAO	4.525,01		4.525,01	
			15.10 C/ RIVAS CON GRAN VÍA: ALCORQUES TRANSITABLES	4,00	4,00		
			15.11 LADERA C/ RIVAS CON ESTACION ADIF - SESTAO	4.337,47		4.337,47	
			15.12 PARQUE ALTO HORNO - BIDEGORRI	10.357,18	10.357,18		
			15.13 URBANIZACIÓN ROTONDA ACB	939,86	939,86		
16. LA IBERIA - TXABARRI - LOS BAÑOS	4.700,67	m²	16.1 C/ LA IBERIA: ALCORQUES TRANSITABLES	4,00	4,00		



	0,47	ha	16.2 C/ LA IBERIA, 18	23,75	23,75	
			16.3 C/ DIEGO MAZQUIARÁN: ALCORQUES TRANSITABLES	2,00	2,00	
			16.4 C/ NICOLÁS ORMAETXEA: ALCORQUES TRANSITABLES	11,00	11,00	
			16.5 C/ NICOLÁS ORMAETXEA: JARDINES	125,66	125,66	
			16.6 C/ NICOLÁS ORMAETXEA CON C/ 25 DE DICIEMBRE	30,72	30,72	
			16.7 C/ LA GALANA: ALCORQUES TRANSITABLES	13,00	13,00	
			16.8 C/ EL SOL: ALCORQUES TRANSITABLES	3,00	3,00	
			16.9 PARQUE EL SOL	1.407,43	1.407,43	
			16.10 PARQUE VICENTE DÍEZ	210,12	210,12	
			16.11 PARQUE OQUILLO	438,66	438,66	
			16.12 C/ ALFREDO MARÍN: ALCORQUES TRANSITABLES	8,00	8,00	
			16.13 C/ ISAAC ALBÉNIZ: ALCORQUES TRANSITABLES	12,00	12,00	
			16.14 PARQUE AMADOR PALMA	1.242,24	1.242,24	
			16.15 C/ AUTONOMÍA CON C/LOS BAÑOS Y C/AMADOR PALMA	118,09	118,09	
			16.16, PLAZA TXABARRI	1.051,00	1.051,00	
17. KUETO	4.769,00	m²	17.1 PARQUE CONCEPCIÓN ARENAL	434,31	434,31	
	0,48	ha	17.2 C/ CONDESA PARDO BAZÁN: ALCORQUES TRANSITABLES	4,00	4,00	
			17.3 G.E. KUETO (PALMERA)	867,07	867,07	
			17.4 C/ RAFAEL BARCO	280,98	280,98	
			17.5 C/ MIGUEL SERVET	14,36	14,36	
			17.6 C/ LOS BAÑOS 22,24	0,00	0,00	
			17.7 C/ AUTONOMÍA - C/ MARCOS GRIJALVO	0,00	0,00	
			17.8 C.S. KUETO	258,53	258,53	
			17.9 LOS BAÑOS, 26	42,58	42,58	
			17.10 CRUZ DE KUETO	65,15	65,15	
			17.11 C/ PABLO SARASATE: JARDINES	107,77	107,77	
			17.12 KUETO BERRIA 1	556,00	556,00	
			17.13 KUETO BERRIA 2	144,36	144,36	
			17.14 C.P. KUETO	369,41	369,41	
			17.15 RESIDENCIA ELACURIA	1.624,48	1.624,48	
18. REBONZA - PORTOPIN	14.534,52	m²	18.1 C/ RIVAS: ALCORQUES TRANSITABLES DESDE ESCUELA DE APRENDICES A CASA SOCORRO	19,00	19,00	
	1,45	ha	18.2 LA BAREGA	266,27	266,27	
			18.3 GRUPO PRIMERO DE MAYO	1.187,46	1.187,46	
			18.4 C.P. REBONZA: ALCORQUES	3,00	3,00	
			18.5 PLAZA SOR JOSEFA BALDA: ALCORQUES TRANSITABLES	28,00	28,00	
			18.6 LA AURORA	408,87	408,87	
			18.7 LADERA PARQUE PORTOPIN A C/ RIVAS	8.426,61		8.426,61
			18.8 PARQUE PORTOPIN	3.418,14	3.418,14	
			18.9 CUBIERTA APARCAMIENTO PORTOPIN	715,52	715,52	
			18.10 CURVA GRAN VÍA	61,65	61,65	
19. TRIANO	24.581,93	m²	19.1 LADERAS TRIANO	24.581,93		24.581,93
	2,46	ha				
20. URBINAGA SIMONDROGAS	6.453,49	m²	20.1 PARQUE C/ RIVAS - PLAZA URBINAGA	667,47	667,47	
	0,65	ha	20.2 LADERA C/ RIVAS - SESTAO BAI	495,11		495,11
			20.3 SOLAR TAPIADO SAN INAZIO	529,40		529,40
			20.4 LADERA C/ SAN INAZIO - C/ RIVAS	174,17	174,17	
			20.5 CORONACION TALLU C/ SAN INAZIO	215,60		215,60
			20.6 PLAZA URBINAGA: ALCORQUES	16,00	16,00	
			20.7 PARQUE PLAZA URBINAGA - SESTAO BAI	634,44	634,44	
			20.8 PARQUE C/ RIVAS 7	1.247,94	1.247,94	
			20.9 APARCAMIENTO C/ RIVAS 8	629,50	629,50	
			20.10 SIMONDROGAS - MAESTRO JOSE (BI 628)	233,09		233,09
			20.11 URBINAGA LADERA ADIF	531,21		531,21
			20.12 IBARBARRIA/VEGA NUEVA - SIMONDROGAS	1.079,56		1.079,56
21. SESTAO BAI	14.935,87	m²	21.1 C/ ALTOS HORNOS DE BIZKAIA	3.898,57	3.898,57	
	1,49	ha	21.2 C/ LA AUERRERA: ALCORQUES	24,00	24,00	
			21.3 C/ LA NAVAL: JARDINES	74,62	74,62	

			21.4 APARCAMIENTO SESTAO BAI	4.768,97	4.768,97		
			21.5 PARQUE SESTAO BAI	6.169,71	6.169,71		
22. LA PUNTA	10.391,98	m²	22.1 AVENIDA KAIKU: JARDINES	1.936,39	1.936,39		
	1,04	ha	22.2 AVENIDA KAIKU: ALCORQUES	23,00	23,00		
		m²	22.3 ALTAR EL CARMEN	81,69	81,69		
			22.4. AV KAIKU PARQUE	8.066,88	8.066,88		
			22.5 LADERA ROTONDA LA PUNTA	282,02	282,02		
			22.6 MARISMAS DE GALINDO, Nº 15	2,00	2,00		
23. E.D.A.R.	8.357,93	m²	23.1 CAMINO DE RONDA	993,92		993,92	
	0,84	ha	23.2 E.D.A.R. - A.D.I.F.	1.134,60		1.134,60	
			23.3 ADIF - GARBIGUNE	1.506,78		1.506,78	
			23.4 RIBERA BALLONTI ESTE	2.013,80		2.013,80	
			23.5 RIBERA GALINDO NORTE	2.708,83		2.708,83	
24. IBAR ZAHARRA	57.685,60	m²	24.1 BRICOMART: JARDINES EN LINEA	558,36	558,36		
	5,77	ha	24.2 BRICOMART - CARREFOUR: JARDINES EN LINEA	401,32	401,32		
			24.3 RIBERA BALLONTI OESTE	6.207,65		6.207,65	
			24.4 RIBERA GALINDO OESTE	11.867,94		11.867,94	
			24.5 CARREFOUR - C/ GABRIEL CELAYA (BI-644)	7.753,35		7.753,35	
			24.6 PARQUE FLUVIAL	20.352,43	20.352,43		
			24.7 AV JUNCAL DE ALLENDE	2.211,95	2.211,95		
			24.8 C/ ADRIAN CELAYA (BI-744)	7.117,30		7.117,30	
			24.9 CARREFOUR APARCAMIENTO	1.215,30	1.215,30		
SUPERFICIE TOTAL PARQUES Y JARDINES				279.813,96			
SUPERFICIE PARQUES Y JARDINES CONTRATISTA ADJUDICATARIO				254.976,91			
SUPERFICIE PARQUES Y JARDINES BRIGADA MUNICIPAL				21.255,62			
SUPERFICIE TOTAL ZONAS VERDES Y CAMPAS					142.910,18		
SUPERFICIE ZONAS VERDES Y CAMPAS CONTRATISTA ADJUDICATARIO					142.910,18		
SUPERFICIE ZONAS VERDES Y CAMPAS BRIGADA MUNICIPAL							
SUPERFICIE TOTAL					419.142,71		
SUPERFICIE TOTAL CONTRATISTA ADJUDICATARIO					397.887,09		
SUPERFICIE TOTAL BRIGADA MUNICIPAL					21.255,62		
INCORPORACIÓN A CORTO PLAZO							
INCORPORACIÓN A LARGO PLAZO							

1.3.2 ÁREAS FUERA DE ÁMBITO

Quedan fuera del ámbito objeto de la presente contratación:

- Los recintos públicos deportivos municipales: polideportivo de La Benedicta, campo de fútbol de Las Llanas, pistas deportivas de Galindo.
- Los parques, jardines y zonas verdes de titularidad particular o privada no destinadas a uso público: colegios privados, urbanizaciones privadas.
- Las zonas verdes ligadas al mantenimiento de las Carreteras Forales Bilbao – Santurtzi BI-628 (c/ Maestro José) desde a su paso por La Punta y la BI-644 (c/ Gabriel Celaya), paralela a los ríos Galindo y Ballonti.
- Las riberas de los ríos Ballonti y Galindo, hasta la cota de alcance de marea – dominio marítimo terrestre.
- La limpieza de zonas ligadas al contrato de Limpieza Viaria: los paseos, aceras y pasos utilizados por el público en general, en las zonas verdes, así como alcorques, parterres, superficies de plantación, verdes o ajardinadas y cualesquiera otros elementos que existan como las jardineras, según apartado 02 05 13 00 LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES del PPTP del Contrato de Limpieza Viaria.
- Todas las superficies de parques y jardines, y arbolado, que sean por cuenta de la Brigada y que se indican en los correspondientes planos de las Areas de Referencia.

1.3.3 REDUCCIONES DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN POR EJECUCIÓN DE OBRAS

En el plazo de vigencia del presente contrato, incluida la prórroga en su caso, se podrá dar la realización de urbanizaciones dentro del ámbito de intervención, ya sean de promoción pública o privada.

Durante el plazo de ejecución de dichas obras, las zonas afectadas quedarán fuera de servicio. Tras la recepción de las mismas, volverán a incorporarse al servicio, sin que ello suponga revisión al alza alguna del precio del contrato.

1.3.4 AMPLIACIONES DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO

La Empresa Adjudicataria no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Dentro de las zonas ajardinadas definidas dentro del ámbito de intervención, independientemente de la clasificación que propone el presente pliego, el Ayuntamiento de Sestao tendrá libertad absoluta para realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto, podrán crearse nuevos macizos de planta de flor, nuevas praderas, plantar árboles, trasplantarlos, cambiar el pavimento de los paseos y cuantas actuaciones se juzguen oportunas.

Además, el Ayuntamiento podrá incorporar a su patrimonio, durante el desarrollo del Servicio, espacios verdes de nueva creación, remodelación o ampliación de las ya existentes, recepciones de urbanizaciones, adquisiciones de cualquier tipo, nuevos árboles de alineación, etc...

Igualmente, con motivo de remodelaciones que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo, la superficie verde puede verse mermada.

Se prevé en el presente pliego la posible modificación del contrato durante la vigencia del mismo, hasta un máximo del 20%, modificación obligada para la Empresa Adjudicataria, en los siguientes supuestos considerados “sustanciales”:

- 1.- Aumento de superficie de parques, jardines o zonas verdes que, asignándose actualmente a la Brigada de Jardinería del Ayuntamiento de Sestao, se pretendan incluir en el servicio en el periodo de vigencia del contrato a iniciativa municipal.
- 2.- Ampliación de frecuencias de labores jardineras en zonas concretas a criterio municipal.
- 3.- Inclusión de zonas ajardinadas de nueva creación.

Las reducciones superficiales que se produzcan también serán consideradas en el cálculo de superar dicho porcentaje.

La Empresa Adjudicataria deberá realizar las labores precisas en las referidas incorporaciones desde el mismo momento en que sean recibidas por parte de los Servicios Técnicos municipales.

1.4 AMBITO TEMPORAL DEL CONTRATO

1.4.1 DURACIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá una duración de **CUATRO AÑOS**, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento que le fueren de aplicación.

El cómputo de la duración del contrato se iniciará tras la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse expresamente hasta un máximo de UN AÑO, siendo el plazo máximo de duración del contrato (prórroga incluida) de CINCO AÑOS.

Durante el periodo de prórroga, las condiciones de prestación del servicio serán exactamente las mismas que las de los años anteriores, incluyendo todo lo que la empresa haya ofertado y todo lo que se haya tenido en cuenta para la adjudicación, incluidos en su caso todos los supuestos de ampliación y modificación descritos en el artículo 1.3.4.

En caso de finalización del contrato o de no prorrogarse el mismo, la Empresa Adjudicataria adquirirá el compromiso de continuar el servicio de manera obligatoria hasta que se haga cargo del servicio el nuevo adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

1.4.2. INICIO DEL SERVICIO

La implantación total efectiva del Servicio de todo lo previsto para el desarrollo completo de los trabajos objeto del presente pliego de condiciones, deberá tener lugar dentro del plazo máximo de **SEIS MESES** a contar desde la firma del contrato.

Antes del inicio de la prestación efectiva del servicio, **EN EL PLAZO MAXIMO DE UN MES** desde la firma del contrato, la Empresa Adjudicataria, conjuntamente con los servicios técnicos municipales, suscribirá un **ACTA DEL ESTADO INICIAL** de los espacios verdes y arbolado a mantener.

Además, deberá acompañarse la siguiente documentación previa:

- Contratación del personal y Plan Completo de Prevención de Riesgos Laborales.
- Suministro de los vehículos, maquinaria y medios auxiliares adscritos al servicio. Relación de maquinaria y vehículos a emplear durante la puesta en marcha.
- Instalaciones fijas.
- Programa de trabajo, partes de trabajo y modelo de informe mensual.

Al comienzo del servicio, SEIS MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO, la Empresa Adjudicataria deberá disponer de todos los medios materiales y humanos necesarios para la prestación efectiva del mismo; en caso contrario, se descontará de la factura mensual la parte proporcional a los medios ofertados que no estén o que estén suplidos por otros, aunque sean de similares características, de acuerdo a la estimación que realicen los servicios técnicos municipales.

Por cada día de demora en el inicio de los trabajos, la Empresa Adjudicataria abonará una sanción en euros equivalente al 2 por 100 de la factura mensual a percibir, además de la indemnización que proceda por daños y perjuicios y de la rescisión del contrato con las consecuencias previstas reglamentariamente, cuyas resoluciones podrá adoptar el Ayuntamiento.

Para que se considere incursión en mora, bastará el mero transcurso de los plazos establecidos, sin que sea preciso que medie requerimiento por parte del Ayuntamiento, pues la constancia de tales plazos en los Pliegos de Condiciones supone la obligación de cumplirlos por parte de la Empresa Adjudicataria, sin necesidad de recordatorios o denuncias.

Los licitadores presentarán en sus ofertas la relación de vehículos y maquinaria que emplearán durante los meses de puesta en marcha del servicio, con justificación documentada de su disponibilidad efectiva.

1.4.3. FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

Un mes antes de finalizar el servicio, la Empresa Adjudicataria deberá emitir un **INFORME DIAGNOSTICO FINAL** en el que se indique el estado de conservación final de los parques y jardines, zonas verdes y arbolado. Este informe contendrá el mismo nivel de detalle y profusión de datos que arroje el Informe Diagnóstico inicial elaborado al inicio del contrato.

La inobservancia de este documento por parte de la Empresa Adjudicataria será motivo suficiente para la pérdida de garantía definitiva depositada.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del servicio, en ausencia de prórroga, la Empresa Adjudicataria vendrá obligado a continuar la prestación del mismo hasta que se haya celebrado una nueva licitación y adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

1.5 CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO

1.5.1 PRECIO BASE DE LICITACION

El “precio base de licitación del contrato” es el importe del presupuesto correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes, campos y arbolado de Sestao, en el periodo de **CUATRO AÑOS** de duración del contrato.

Asciende el Precio Base de Licitación a la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.458.797,68 €) + 21% del IVA, equivalente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, (7.815.145,20 €) IVA incluido.**

En este importe se incluye la prestación del servicio con la mano de obra en número y competencia profesional ofertada por la Empresa Adjudicataria, que a todos los efectos permanecerá a su cargo, **también se incluye la revisión salarial anual en la duración del contrato y su prórroga**; los vehículos, maquinaria, medios auxiliares, locales e instalaciones fijas recogidos en su oferta, y también con todos los Sistemas, Planes y Programas de Gestión propuestos, incluido el suministro de materiales o similares previstos en los mismos (arbustos, setos, flores, acolchados, tutores, productos fitosanitarios, gestión de residuos, semillas, material de riego, etc.), necesarios para el buen funcionamiento del servicio de mantenimiento y limpieza. Asimismo, se incluye en este importe los trabajos específicos y especiales de mantenimiento.

No se incluyen en este importe los trabajos extraordinarios descritos en el presente pliego.

A modo indicativo, y a los meros efectos presupuestarios, el coste del contrato que se repercute anualmente por la prestación de los servicios mencionados es de **1.614.699,42 € + IVA, equivalente a 1.953.786,30 €, IVA incluido**, para cada uno de los 4 años de duración del contrato, precio que se justifica mediante la siguiente tabla:

SALARIOS	1.046.265,72 €
Coste medio de los salarios sin absentismo	894.244,20 €
Coste de absentismo/vacaciones 17%	152.021,72 €
MAQUINARIA Y VEHICULOS	214.458,03 €
Coste amortización	96.356,00 €
Coste gastos financieros	11.110,31 €
Seguros vehículos /maquinaria	20.039,59 €
Gastos variables (combustible/reposiciones /lubricantes/neumáticos)	59.785,33 €
Alquiler maquinaria (puesta en marcha, plataforma elevadora,...)	27.166,80 €
SISTEMA INTEGRAL DE GESTION INFORMATICA DEL SERVICIO	10.845,01 €

Licencia	1.093,75 €
Mantenimiento	9.751,26 €
CONSUMIBLES	13.187,77 €
Consumibles (tratamientos herbicidas, fungicidas, semillas, abonos, pintura, piezas riego...)	13.187,77 €
MEDIOS COMUNES	24.443,48 €
Medios comunes (EPIs, vestuario, telefonía, avales, tributos,...)	24.443,48
ALCORQUES	4.800,00 €
Alcorques transitables (400 €/mes)	4.800,00 €

LOCALES E INSTALACIONES FIJAS	62.483,26 €
Alquiler local	39.756,29 €
Mantenimiento y gastos	4.975,46 €
Mantenimiento certificaciones	1760,64 €
Subcontrataciones	15.990,86 €
TOTAL	1.376.483,27 €

PLANTACIONES Y REPOSICIONES	27.529,67 €
Plantaciones y reposiciones (2%)	27.529,67 €
CAMPAÑAS	13.764,83 €
Campañas (1%)	13.764,83 €

TOTAL SERVICIO	1.417.777,76 €
Gg+ bi 13%	184.311,11 €
TOTAL SERVICIO (Sin IVA)	1.602.088,87 €

Por ello, el licitador deberá aportar el Desglose Económico Financiero correspondiente a su oferta del Precio Base de Licitación, confeccionándose de acuerdo al mismo formato y apartados anteriores.

Los precios parciales establecidos en el Estudio Económico Financiero tienen carácter de MAXIMOS, por lo que, en ningún caso, los precios parciales ofertados podrán superar los establecidos en el pliego.

Deberá tenerse en cuenta que la facturación a originar correspondiente al servicio mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes, campos y arbolado, se repercutirá en base a un solo precio anual igual para cada uno de los cuatro años, NO REVISABLE.

1.5.2 PAGO

El abono de todos los trabajos señalados en el presente Pliego de Prescripciones se realizará mediante 12 certificaciones mensuales de igual cuantía.

Estos pagos mensuales quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiese incurrir la Empresa Adjudicataria, reservándose la Corporación la facultad de deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquellas. Por ello, a dicho importe se le descontará –si procede- el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

En caso de que se produzcan ampliaciones y /o detracciones, tal y como se estipula en el apartado 1.3.4. del pliego, el importe mensual a percibir se incrementará y/o detraerá según la cuantía que suponga el aumento y/o detracción de zonas a conservar inicialmente, a contar desde el día 1 del mes siguiente al de su incorporación.

Las facturas serán expedidas por la Empresa Adjudicataria y llevarán el conforme de los Servicios Técnicos municipales. En las mismas figurará siempre el I.V.A. de forma desglosada, aplicado a la suma total mensual.

La Empresa Adjudicataria deberá entregar en el Registro General de Entrada, y a la atención de los Servicios Técnicos de Jardinería, antes del día 5 de cada mes, la siguiente documentación, imprescindible para poder tramitarse las certificaciones mensuales:

- Informe mensual, con el contenido que se desprende del apartado 11.3.1.2.2. de este PPT.
- Reportes de los fichajes horarios diarios, de todo su personal adscrito a este contrato, del mes objeto de certificación.
- Listado de vehículos y maquinaria con todas las incidencias que hubieran ocurrido durante el mes, así como la sustitución de vehículos o maquinaria por haber transcurrido los plazos máximos de vida útil, según el presente pliego.
- TC1 y TC2 emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estimación del consumo de agua en riego.

El pago de los trabajos extraordinarios será facturado aparte de la mensualidad, una vez que la tarea específica haya sido terminada.

1.5.3 MORA

Tal y como se indica en el apartado 1.4.2. del presente pliego, por cada día de demora en el inicio de los trabajos de puesta en marcha del servicio o por el incumplimiento de sus obligaciones, la Empresa Adjudicataria abonará una sanción en euros equivalente al 2 por 100 de la factura mensual a percibir, además de la indemnización que proceda por daños y perjuicios y de la rescisión del contrato con las consecuencias previstas reglamentariamente, cuyas resoluciones podrá adoptar el Ayuntamiento.

Para que se considere incursión en mora, bastará el mero transcurso de los plazos establecidos, sin que sea preciso que medie requerimiento por parte del Ayuntamiento, pues la constancia de tales plazos en los Pliegos de Condiciones supone la obligación de cumplirlos por parte de la Empresa Adjudicataria, sin necesidad de recordatorios o denuncias.

1.5.4 RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende que lo es a Riesgo y Ventura de la Empresa Adjudicataria.

CAPITULO II.- TRABAJOS QUE SE CONTRATAN

Todos los trabajos que se detallan a continuación son de obligada ejecución.

Las frecuencias que se propongan por la Empresa Adjudicataria, a través de los Programas de Gestión elaborados y presentados en su oferta, que definen la periodicidad para la ejecución de las labores, deberán ser ejecutadas sin excusa; en el caso de que no se ejecuten o lo sean de forma parcial, se descontará de la certificación mensual, la labor no efectuada o efectuada de forma parcial por la medición que aporta el inventario. Por ejemplo, si en un determinado jardín, zona verde o campa, hay que realizar tres siegas y tan sólo se realizan dos, la partida de siega del mes para ese jardín concreto se descontará.

2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS EN PARQUES Y JARDINES

2.1 NIVEL DEL SERVICIO

El nivel de prestación del servicio deberá ser tal que el estado actual de los parques y jardines, incluido el arbolado existente en las mismas, evolucione con las naturales mejoras que producen el tiempo y los cuidados permanentes, ya sea por iniciativa y buen hacer de la Empresa Adjudicataria o bajo demanda específica del Ayuntamiento.

Todos los trabajos que se detallan a continuación son de obligada ejecución.

Asimismo, el nivel de prestación del servicio será tal, que los elementos incluidos en los parques y jardines mantengan durante todo el periodo de vigencia un nivel de calidad óptimo. Éste se alcanzará si los trabajos se ejecutan de conformidad a unos **criterios mínimos exigibles a cada labor**. Estos criterios mínimos no sólo hacen referencia a la calidad de los espacios verdes, sino también a la aplicación y puesta en práctica de técnicas de jardinería sostenible.

El licitador contará con todos los medios idóneos para poder completar los trabajos ofertados con éxito.

Las labores de conservación, mantenimiento y limpieza de los parques y jardines se llevarán a cabo debidamente señalizadas, cumpliendo en todo momento la normativa vigente. Asimismo, la seguridad del personal estará garantizada por las técnicas de Prevención de Riesgos Laborales adecuadas en cada caso.

Los siguientes apartados, abordan las labores y técnicas jardineras mínimas comprendidas en los diferentes programas de gestión, que llevarán a cada uno de los elementos a su óptimo de calidad.

A continuación, se relacionan los trabajos a realizar, debiéndose considerar igualmente incluidos todos los aspectos que en la práctica del buen oficio sean necesarios ejecutar en cada labor aunque no estuvieran mencionados expresamente en este pliego.

2.2 TRABAJOS ORDINARIOS EN PARQUES Y JARDINES

Son trabajos ordinarios, de obligada ejecución e incluidos en el precio, los necesarios para la conservación, reposición, mantenimiento y limpieza de los parques y jardines objeto del presente contrato, empleando los medios personales y materiales adecuados y suficientes.

Estos trabajos se ejecutarán con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral, e incluirán, entre otros, la correcta gestión de los residuos.

2.2.1 ARBOLADO, ARBUSTOS, SETOS Y PLANTAS

La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener el vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en el parque o jardín, reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles, evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado.

2.2.1.1 PODA DE ARBOLES

Estos trabajos comprenden la poda de árboles de cualquier porte, distinguiendo entre:

- Poda severa cada tres años.
- Poda de formación a aclareo cada dos años.
- Poda anual.
- Poda a requerimiento expreso del Ayuntamiento.

No obstante, la poda del arbolado deberá diferenciarse en tres supuestos:

- a.- Poda de arbolado de alineación cuya altura de corte es inferior a 4 metros
- b.- Poda de arbolado de alineación cuya altura de corte esté entre 4 y 10 metros
- c.- Poda de árboles por encima de 10 metros.

Los objetivos mínimos de calidad que deberá cumplir el servicio de poda de árboles son los siguientes:

- Los árboles de los espacios verdes carecerán de ramas secas, infectadas, rotas o mal formadas y rebrotes, conservándose la estructura característica de la especie.
- Se adecuará cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla.
- La poda se realizará en la época adecuada a la especie, teniendo en cuenta el tipo poda que se pretende realizar.
- La poda responderá al estado sanitario, especie, localización, edad, necesidades y objetivos previstos para el ejemplar o grupo de ejemplares.
- La poda se ejecutará de manera equilibrada, formando correctamente los árboles, reformando aquellos que estén mal formados y/o reequilibrando las copas descompensadas.
- Los cortes deberán ser limpios, sin desgarros y respetando el engrosamiento de la rama.
- La poda de ramas secas se ejecutará sin dañar a tejidos vivos.
- La estructura resultante será la prevista y adecuada al tipo de poda.
- La severidad de la poda será la estrictamente necesaria, evitando eliminar más del 25% del ramaje.
- Las herramientas empleadas estarán limpias y desinfectarán regularmente en cada cambio de ejemplar.
- La Empresa Adjudicataria cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos mediante el uso obligatorio de EPIs por parte de los operarios.
- La Empresa Adjudicataria deberá garantizar en la operación de poda la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización y balizamiento.
- Los restos de poda serán adecuadamente recogidos dejando totalmente limpia la zona e inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.

2.2.1.1.1 PODA DE ARBOLADO INFERIOR A 4 METROS

La poda del arbolado de alineación cuya altura de corte sea inferior a 4 metros se realizará con tijera de corte, manual o automática, o bien con lanzas y pértigas preparadas para tal fin.

La Empresa Adjudicataria velará porque la realización de esta poda afecte lo menos posible a los usuarios, peatones y vehículos, evitando en todo momento los daños a bienes, cosas y terceros que se encuentren en la zona a podar.

En ningún momento depositará en las aceras o calzadas los restos de la poda por plazo superior a media jornada, y la eliminación de los residuos la realizará en la misma jornada de trabajo en vehículos apropiados, depositando estos restos en la planta de compostaje o gestor autorizado de materia orgánica.

Las normas de poda serán señaladas para cada especie en el momento de la comunicación de las zonas a podar, pero, como criterio general, la Empresa Adjudicataria deberá conocer que la finalidad de esta poda es la de conformar la copa del árbol a un tamaño apropiado para las funciones de estética, ornato, evolución y desarrollo en el entorno urbano en el que se encuentra ubicado.

Todos los cortes se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones recibidas de los Servicios Técnicos Municipales y, si se considerase oportuno por parte de los técnicos municipales, se procederá a su cicatrización de los cortes con productos cicatrizantes, mezclados con los fungicidas necesarios para tal fin.

Ocasionalmente, se podrá encomendar a instancia municipal o de la ciudadanía, la realización de podas aisladas en elementos determinados, bien por los peligros que represente su estado y tamaño o bien por circunstancias varias que pudieran surgir a lo largo de su desarrollo (visibilidad de señales y semáforos, ramas en ventanas, etc.).

2.2.1.1.2 PODA DE ARBOLADO ENTRE 4 Y 10 METROS

Para el arbolado cuya altura de corte esté entre 4 y 10 metros de altura, ubicado en alineación o no, los medios a utilizar podrán ser varios y dependerá de su disposición, ubicación y tamaño, quedando en manos de la Empresa Adjudicataria la utilización de cuantos medios considere oportunos.

Los criterios de poda se le indicarán en cuanto se señalen las especies y los árboles a podar, y la Empresa Adjudicataria no podrá tomar iniciativas al respecto sin consulta previa al Ayuntamiento, pudiendo ser sancionado si ocurriese tal circunstancia. Los criterios generales para la poda serán los relacionados con formación de copa, eliminación de ramas peligrosas, incrementos de valor ornamental y aumento de vigor vegetativo.

Los restos obtenidos se eliminarán mediante transporte de éstos a la planta compostaje, y serán depositados en los lugares señalados por el personal encargado de ésta.

En cuanto a condiciones de seguridad de terceros, bienes y cosas, se atenderá a lo especificado en el apartado anterior relativo a la poda de arbolado inferior a 4 metros.

2.2.1.1.3 PODA DE ARBOLADO SUPERIOR A 10 METROS

El arbolado con altura de corte superior a 10 m., en alineación o no, como consecuencia de su tamaño variable, ubicación diversa y características específicas, será objeto de tratamiento especial y, teniendo en cuenta que las labores posibles pueden ser varias, se actuará en dos aspectos: labores de limpieza de rebrotes y saneo, y labores de terciado y encopado, siempre bajo la supervisión y autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato.

La limpieza de rebrote y saneo se considera como un trabajo auxiliar que no necesita de más medios especiales que los propios de una plataforma elevadora y por lo tanto su ejecución consistirá en la poda de las pequeñas ramas que rebroten de yemas dormidas e intermedias, fácilmente operables. En cuanto al saneo

consistirá en las labores de cirugía arbórea necesaria para eliminar podredumbres superficiales o internas y tratamientos posteriores de cicatrizado.

El terciado y encopado consistirá en la realización de trabajos de fuerte poda en la propia copa del árbol y que conlleven la utilización de medios auxiliares, tales como grúas de alto tonelaje, para atado y sujeción de las zonas podadas, y plataformas elevadoras, así como elementos de seguridad y otros medios de troceado, carga y transporte de restos obtenidos a la planta o gestor autorizado que se indique. Este es el caso de los ejemplares de gran altura en el Parque de La Benedicta.

En cuanto a medidas de seguridad, así como criterios de poda, eliminación de restos y de cuidado posterior del árbol, la Empresa Adjudicataria se atenderá a lo expuesto en el apartado correspondiente a la poda de arbolado inferior a 4 metros.

Se incluirá en el presente apartado la poda con trepa, bien a aplicar en elementos puntuales (árboles aislados o palmeras), como en aquellos casos que por su especial problemática o ubicación no sea posible la utilización de medios mecánicos de elevación. Este es el caso de los ejemplares de gran altura sitos en el Parque de La Benedicta, por ejemplo.

2.2.1.2 LABOREO Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES DE ALINEACIÓN

Estos trabajos consistirán en la limpieza de las hierbas que pueden aparecer en los alcorques, así como todos aquellos chupones o brotes basales que las diferentes especies vegetales pueden producir. Asimismo, se procederá a su escarda. Esta labor tendrá una atención constante, de tal forma que el alcorque siempre aparezca limpio y sin malas hierbas.

También ha de contemplarse la cubrición de alcorques con Pavidren, con áridos o porciones de caucho, u otros materiales, ligados y nivelados con resinas, manteniendo la permeabilidad del alcorque. El coste que supone deberá contemplarse en el presente pliego, tanto para su implantación, como para la reparación de los ya existentes, y estará sujeto a lo descrito en el apartado 2.2.3 Alcorques, de este pliego.

Será aplicable esta medida tanto al arbolado de nueva plantación, como a aquellos alcorques que por sus especiales características lo requieran.

La eliminación de los restos se realizará por los métodos habituales descritos en el apartado de limpieza de zonas verdes.

Asimismo, en este capítulo deberá incluirse la retirada de arbolado seco, o roto por causas fortuitas (accidentes, tormentas, etc.), incluso se deberá realizar el destocoado. En la misma línea también deberá retirarse el arbolado seco aunque este se encuentre en jardín y proceder a su destocoado.

También deberá realizarse la poda de talla o conformación de la copa de los árboles de medio porte que indiquen los Servicios Técnicos Municipales.

2.2.1.2.1 TRATAMIENTO DE LAS HERIDAS

Para favorecer la cicatrización de las heridas por crecimiento del tejido calloso, a partir del cambium perimetral, se debe de proteger éste inmediatamente de la desecación mediante la aplicación de un producto específico y adecuado. El leño descubierto se tratará con un fungicida enérgico de impregnación. Tras la impregnación se impermeabilizará con producto asfáltico.

Se protegerá el leño herido con mástic de injertar tipo “corteza artificial”.

2.2.1.2.2 FORMACIÓN DE ALCORQUES

Se prevé la formación de alcorques en cada árbol, con un radio 20 cm superior al del tronco interesado, de forma que se facilite la tarea de siega con máquina sin golpear ni dañar los árboles.

2.2.1.2.3 SEGURIDAD DEL ARBOLADO

La gestión del arbolado urbano es una tarea que requiere un esfuerzo continuado de estudio y actuación, que tiene por objeto no solamente la preservación de los ejemplares en un correcto estado fitosanitario, sino también garantizar la seguridad de los usuarios.

Esta labor será especialmente significativa, dado que una parte importante del arbolado urbano está constituido por ejemplares adultos.

Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria la planificación, desarrollo, seguimiento y control de la sanidad vegetal y de la seguridad del arbolado, siendo ésta responsable de aquellos daños que pudiesen generarse sobre el propio arbolado o hacia terceros, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa a presentar o mala praxis en la ejecución del mismo.

2.2.1.3 RECORTE DE ARBUSTOS Y SETOS

Estos trabajos se realizarán con el fin de mejorar y mantener las diferentes formas que los arbustos, setos y plantas vivaces dispongan, con el objetivo de incrementar su valor ornamental.

Los objetivos mínimos de calidad que se deberán garantizar en la ejecución de estos trabajos son los siguientes:

Poda y Pinzado de Arbustos

- La poda responderá a la época y al tipo de vegetación, teniendo en cuenta que no siempre es necesaria la realización de podas.
- Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal.
- El corte se efectuará adecuadamente, limpio y sin desgarros, además de darse en el lugar correcto para favorecer una respuesta del arbusto en cuanto al crecimiento, floración o fructificación o en cuanto al cerramiento de la herida.
- Se mantendrá la forma, porte, volumen y uso de los arbustos favoreciendo la floración y la presencia de yemas florales, flores y frutos deseados.
- Las herramientas de corte estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.
- Los restos de poda serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada laboral de trabajo.

Recorte de Setos y Topiarias

- El recorte se ejecutará en la época adecuada, evitando los periodos de heladas y calor intenso.
- Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal.
- La frecuencia del recorte será la necesaria para favorecer los brotes y conseguir la geometría y tamaño del seto esperado para cada especie.
- Las herramientas de corte estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.
- Los restos de recorte serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada laboral de trabajo.

Se aplicarán las frecuencias y épocas de realización de la poda según la especie, pinzados y recortes, así como los medios asociados a ellas, de acuerdo con la oferta adjudicada y las observaciones planteadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Los pies que hayan de ser apeados, serán desramados y tronizados in situ. En función de la situación, diámetro o directrices del Servicio Técnico Municipal, la Empresa Adjudicataria procederá al destocoado para la extracción de la raíz, rellenando el vaciado, quedando la zona nivelada y rastrillada.

No se excederá en más de 1 mes el plazo de ejecución del apeo o destocoado desde la autorización por los Servicios Técnicos Municipales.

La ejecución se realizará con medios manuales o mecánicos, pero siempre se velará para que la forma a obtener resulte la encomendada, evitándose cortes indebidos, deformaciones o mutilaciones inadecuadas.

En el caso de los arbustos se tendrá en cuenta la época de floración, permitiéndose su poda únicamente terminada aquella. La selección de las ramas a podar tenderá a fortalecer al arbusto, eliminando ramas secas debilitadas, malformadas o competitivas con las de su alrededor, de forma que se obtengan formas regulares armoniosas con el entorno. Asimismo, se podarán las ramas rotas por causas fortuitas (vandalismo, accidentes, viento, etc.).

En los setos, se velará para que éstos dispongan caras paralelas y sus ángulos sean rectos, evitándose las varetas aisladas o sobresalientes una vez finalizada la poda.

En la poda de vivaces, se procederá simultáneamente a la eliminación de las hojas y ramas viejas, con el fin de revitalizar las plantas, procediendo posteriormente a retirar todos los residuos a la planta de compostaje. Asimismo, en caso de aromáticas habrán de darse perfiles no permitiendo crecimientos de ramas superiores a los 5 cms. de altura del perfil base.

En caso de que por una mala actuación se degrade tanto la planta como su potencial ornamental, deberá ser sustituida por otra de similares características por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

La empresa adjudicataria retirará sin coste alguno todos los arbustos y setos que se hayan secado tanto en parques como en jardines, procediéndose a la reposición simultánea.

Anualmente se procederá a la reposición de los arbustos componentes de setos que hayan desaparecido bien por encontrarse secos o por otras causas.

Los restos obtenidos como consecuencia de estos trabajos, se recogerán inmediatamente después de la poda, en la misma jornada laboral de trabajo en que se produzcan, trasladándolos a la planta de compostaje o gestor autorizado.

2.2.1.4 REPOSICIÓN DE ESPECIES Y NUEVAS PLANTACIONES

Como norma general, además de las labores necesarias para su cuidado, se realizará por la Empresa Adjudicataria la reposición de árboles, arbustos, setos y plantas que se pierdan por cualquier causa, exceptuados los actos de vandalismo cuando éstos sean denunciados formalmente por la Empresa que preste el Servicio ante la autoridad municipal. En la reposición de arbolado, el hoyo cavado tendrá capacidad suficiente para recibir 1 m³ de tierra vegetal.

Además, la reposición de las plantas muertas o que pierdan considerablemente sus características botánicas y ornamentales será a cargo de la Empresa adjudicataria cuando se deriven de una deficiente conservación, como riego insuficiente o inadecuado, falta de control fitosanitario, mala calidad de la planta, deficiente ejecución de la plantación, etc...

Los árboles y arbustos a reponer serán idénticos a los existentes, siendo el Servicio Técnico Municipal el que definirá el calibre, dimensiones y formato de presentación de las plantas.

En cuanto a los parterres de flor de temporada, además de las labores necesarias para su cuidado, se debe prever el suministro necesario de planta por parte de la Empresa Adjudicataria, para que los parterres estén siempre en flor, es decir, durante todo el año. Al arrancar un tipo de flor hay que plantar la siguiente especie.

Anualmente, y con carácter obligatorio, la Empresa Adjudicataria destinará un DOS por cien de los costes directos (2%) al suministro de producto para Reposiciones y nuevas Plantaciones. De este importe, la mitad, como mínimo, se destinará a la adquisición de plantas de temporada que, con carácter obligatorio, un 10% (en euros) de dichas plantas será de agricultura ecológica según el Reglamento del Consejo (CE) No 834/2007 y modificaciones. Se deberá aportar para cada producto incluido en la propuesta el Certificado Agricultura Ecológica (Aval 3) según Tabla de Documentación de Verificación en el punto 12.3.13. del presente pliego. Estos suministros se realizarán a lo largo de toda la duración del contrato (incluyendo la prórroga). Si en alguno de los años de la duración del contrato no llegaran a agotarse dichos importes, la cuantía económica correspondiente de dicho año se acumulará para el siguiente año y así sucesivamente el resto de los años, hasta la finalización del contrato.

Además del suministro de producto para las Reposiciones y nuevas Plantaciones dentro de las zonas objeto de mantenimiento, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar mediante el procedimiento que estime conveniente, tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados al mantenimiento. A tal efecto, con estos suministros, podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, ampliación de zonas de pradera, plantar árboles, trasplantarlos y cuantas actuaciones se juzguen oportunas. Todas estas obras de plantación no darán lugar a incremento de anualidad alguna por las mismas. La Empresa Adjudicataria realizará las reposiciones y nuevas plantaciones que se le indiquen, y no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado y características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento a través del órgano correspondiente.

En la ejecución de estos trabajos de reposición, también están incluidas y serán labores por cuenta de la Empresa Adjudicataria, la tala de los elementos a reponer y la extracción de tocones, que realizará cuando fuere necesario y en época adecuada para ello y, en todo caso, siempre que los Servicios Técnicos Municipales así lo requieran.

Los objetivos mínimos de CALIDAD que se deberán garantizar en la ejecución de los trabajos son los que a continuación se describen:

2.2.1.4.1 PLANTACIÓN DE ARBOLES

Los trabajos para la plantación de árboles consistirán en la apertura de un hoyo de al menos 1 x 1 x 1 metros, del cual se extraerá la tierra existente, escombros, restos de materiales, y cuanto material vegetal exista en el terreno, posteriormente se plantará el arbolado que podrá venir con cepellón, cubeta o a raíz desnuda, y por último se rellenará con la tierra previamente apilada y seleccionada, estercolada y abonada.

Si resultare no ser necesaria la apertura de dicho hoyo por encontrarse una tierra franca, válida para soportar el desarrollo posterior del árbol, se procederá a la apertura de un hoyo suficiente para colocar el sistema radical del árbol y permitir su sujeción. Se procederá al entutorado o atirantado correspondiente, retirándose el tutor un año después de realizada la plantación.

Finalizada la plantación se procederá a un riego de instalación durante cuatro veces, dos consecutivas y las otras dos espaciadas 10 días cada una.

La eliminación de los residuos obtenidos (a vertedero) de la apertura del hoyo, la poda del arbolado (tanto del sistema radical como aéreo), el transporte desde los viveros municipales o al punto de suministro de la Empresa Adjudicataria y los riegos de implantación, se encuentran incluidos en la ejecución de la plantación, así como el entutorado si fuese necesario.

En el caso de arbolado en calles y dada su disposición, la plantación de reposición se realizará de acuerdo con las instrucciones que a tal fin se le señalen. Se adaptarán todas las medidas en materia de seguridad, limpieza, señalización e imagen y presencia, con el fin de evitar al máximo las molestias en la vía pública.

Anualmente se procederá al conteo de marras y faltas, y a su reposición y plantación.

El conteo del arbolado seco en calles será por cuenta de la Empresa Adjudicataria y la fecha tope para su presentación será el 30 de septiembre del año del contrato. Si con posterioridad a dicha fecha el número de marras se incrementase, éste se añadirá al listado presentado con anterioridad para su inclusión en los programas de plantación.

En caso de observarse marras a causa de una mala ejecución de la plantación regirán las mismas normas que para las plantaciones de arbustos.

Para los árboles de alineación en calles se hará de cada alcorque con árbol seco el correspondiente parte de posibles causas que afecten a su pérdida: cascotes, arcillas, fugas de agua, gas, canalizaciones, etc., el cual será comunicado a los técnicos municipales de forma diaria, para que los servicios de inspección y vigilancia tengan conocimiento de éstas circunstancias y propongan, previa consulta, la solución a tomar.

Deberán cumplirse las siguientes premisas en los casos de:

a.- Plantación de Arbolado

- Las dimensiones del hoyo serán proporcionales a la plantación a realizar, (al menos 1 x 1 x 1m.).
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas.
- En la medida de lo posible, y según las circunstancias de cada caso, se seleccionarán individuos de porte adecuado.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, se efectuarán de forma adecuada y sin causar daños en la planta.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, tipo de planta, y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará mediante un sistema de drenaje adecuado, asentado, aplomado, relleno y pisado de la planta, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Las plantas que no tengan asegurada su estabilidad deberán ser entutoradas hasta su enraizamiento, por un periodo de 2 años.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.
- Se procederá al cambio de tierras si es necesario.

b.- Plantación de Arbolado ejemplar

Para el caso de plantación de arbolado ejemplar u objeto de trasplantes, se seguirán las directrices emanadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

El Protocolo de Plantación de Arbolado a seguir para la elección de las especies a plantar, tanto en calles como en parques y jardines, se ajustará a los siguientes criterios:

- Para la plantación en calles se requerirá una anchura mínima de 3,5 m. desde el eje del árbol hasta la fachada de los edificios próximos, salvo el caso de alineaciones preexistentes y reposición de marras.
- En la plantación en calles la elección de la especie irá condicionada a la anchura de la acera, su soleamiento, la existencia o no de viviendas y las especies existentes en sus inmediaciones, determinándose por los Servicios Técnicos Municipales la especie y calibre idóneos para dichos puntos.
- Tendrán preferencia las especies autóctonas y de hoja caduca.
- En el caso de parques y jardines se tenderá a conseguir una mayor biodiversidad primando el uso de especies autóctonas.
- No se podrá efectuar la plantación de plantas calificadas como invasoras, ni de fragilidad demostrada (chopos).
- Para la plantación en calles el tamaño mínimo será de 18-20 y se procederá a su entutorado mediante dos tutores enfrentados.

Por otra parte, cuando por alguna circunstancia hubiera necesidad de realizar trasplantes de arbolado, la Empresa Adjudicataria deberá de poner para tal fin cuantos medios fuesen necesarios para ejecutar el trasplante, de acuerdo con las instrucciones que reciba de los Servicios Técnicos Municipales, con el objetivo de realizar éste de la manera más rápida y adecuada a la demanda planteada.

2.2.1.4.2 PLANTACIÓN DE ARBUSTOS

Consistirá en la plantación aislada o agrupada de arbustos, en aquellos lugares que previamente señalados y acompañados de croquis de plantación se le señalen a la Empresa Adjudicataria por parte del Ayuntamiento.

Todo arbusto podrá ser entregado con cepellón, o en cubeta.

El terreno para la plantación se preparará previamente, bien mediante apertura de hoyo de 40 x 40 x 40, o bien mediante laboreo del terreno en profundidad. En el primer caso, se aportarán tierras de calidad, abonadas y mezcladas con compost o humus, si el lugar resultase poseer tierra fuerte; y en el segundo caso se procederá al estercolado y encalado, si fuese necesario, así como al abonado químico previo, siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos municipales a tal fin señale.

Realizada la plantación se procederá al riego continuo, durante dos días consecutivos y otros dos alternos; el primero, pasada una semana, y el segundo en un plazo máximo de 15 días, y si fuese necesario disponer de entutorado, se procederá a la colocación de éste de forma inmediata a la plantación. Los riegos se considerarán incluidos en el precio unitario ofertado.

En caso de marras de planta, la reposición será por cuenta de la Empresa Adjudicataria, entendiéndose el plazo de un año para comprobar que la planta ha arraigado.

Para la integración de esta labor en el Programa de gestión presentado, la Empresa Adjudicataria tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Se removerá el área de plantación en una profundidad mínima de 50 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar, con las indicaciones reseñadas en los párrafos anteriores.
- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas o con partes tóxicas, especialmente en las proximidades de las áreas de juegos infantiles y en patios y jardines escolares.
- Tanto en macizos de arbustos como en setos se planteará un adecuado marco en plantación con el fin de evitar futuros problemas fitosanitarios y de mantenimiento.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, será correcto en todo caso.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de planta, el tipo de planta y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.
- Se dispondrán acolchados o sistemas de protección.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.

Será obligación la Empresa Adjudicataria la reposición a su cargo de los arbustos secos o deteriorados tanto en setos como en masas de arbustos.

Los parterres de flor de temporada van a tener, durante el presente contrato, un lugar principal. Por ello, además de las labores necesarias para su cuidado, se debe prever el suministro necesario de planta por parte de la Empresa Adjudicataria, para que los parterres estén siempre en flor, es decir, durante todo el año. Al arrancar un tipo de flor hay que plantar la siguiente especie.

Una vez finalizada la plantación, las plantas se retirarán a la planta de compostaje.

Como parámetro de calidad de la planta de flor, ésta será como mínimo planta servida en maceta de 11 y aclimatada, que no venga a la calle directamente de invernadero. Además, un 10% (en euros) mínimo del suministro anual de las plantas serán de agricultura ecológica según el Reglamento del Consejo (CE) No 834/2007 y modificaciones. Para justificar el cumplimiento de esta especificación, la Empresa Adjudicataria presentará el correspondiente Certificado de Agricultura Ecológica.

Una vez finalizada la plantación, la retirada de las plantas y cualesquiera otros restos se realizará obligatoriamente por la Empresa Adjudicataria, y en la misma jornada laboral de trabajo estos serán trasladados a la planta de compostaje.

En todo caso, los objetivos mínimos de calidad que deberá garantizar la Empresa Adjudicataria con su programa son los siguientes:

- Se eliminarán y retirarán las plantas existentes.
- Se preparará el terreno con un volteo de, como mínimo, 30 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar, según especie, tamaño y presentación.
- Se han de seleccionar especies y variedades adaptadas a la climatología de la zona y con bajas necesidades hídricas.
- Se realizará un plan anual de plantaciones de planta de flor definiendo especie, época, color, densidad, presentación y frecuencia de reposición.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el acopio si procede, será correcto en todo caso.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, la especie y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.

- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación. **A la implantación de los parterres de flor, se procederá a realizar 3 riegos al pie de la planta, cada dos días, siendo el primero el mismo día de la plantación. Por otro lado, al implantarse el resto de plantaciones nuevas, se efectuará 1 riego al pie de la planta y 2 riegos posteriores de mantenimiento cada siete días, si la plantación fuese realizada en verano (con container) se vigilará constantemente que no falte agua a la plantación para que ésta no se seque.**
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos. Junto a estas medidas se tomarán en cuenta otras que fomenten la gestión sostenible de los trabajos de reposición y nueva plantación.
- Se evitará en el suministro de planta un exceso de envoltorios para minimizar la producción de residuos de envases, y se utilizarán envases fabricados con materiales reciclados, biodegradables o retornables.
- Se realizará la recogida selectiva de los residuos generados por las reposiciones y nuevas plantaciones como macetas, bandejas, residuos vegetales, envoltorios plásticos, cartón.
- Los residuos vegetales se trasladarán a la planta de compostaje y el resto de residuos se gestionarán convenientemente.
- La Empresa Adjudicataria podrá incorporar una propuesta para la mejora de parterres, con nuevos sitios de plantación, especificando el lugar, la forma que va a tener y la superficie aproximada de medición.
- Dado que en todo momento los parterres deben presentar la debida prestancia, deberá contemplarse el hurto o deterioro de plantas, las cuales deberán restituirse inmediatamente sin costo para el Ayuntamiento.

2.2.1.5 TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

El uso de productos fitosanitarios puede ejercer efectos nocivos indeseables en organismos distintos a del diana, especialmente sobre el hombre, así como sobre el medio ambiente. Por este motivo el Ayuntamiento de Sestao apuesta por la reducción del uso de plaguicidas en los parques y jardines de uso público, y el fomento de otras medidas compatibles con un mantenimiento sostenible, como son:

- Desarrollar los métodos preventivos necesarios para minimizar la presencia y propagación de plagas y enfermedades en las especies vegetales. Selección de especies resistentes, adecuada limpieza de herramientas, calidad del material vegetal de plantación, drenaje adecuado de sustratos de siembra y de plantación, etc.
- Potenciar la lucha ecológica/biológica mediante insectos, pájaros insectívoros, bandas cromáticas, lámparas de vapor de mercurio, trampas con feromonas, etc.
- Empleo de fitosanitarios con materias activas ecológicas o con materias activas de tipo hormonal y orgánico.
- Uso de fitosanitarios de bajo impacto ambiental, con baja toxicidad para la fauna, específicos para el problema a resolver, a bajas dosis, en formulaciones granuladas o encapsuladas para reducir el riesgo de contaminación por vertidos accidentales o micro encapsuladas y de liberación lenta para reducir el movimiento y lixiviación de los fitosanitarios en el suelo.

Serán criterios mínimos exigibles a esta labor:

- La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal y empresas cualificadas (Carné de aplicador y Registro de empresas aplicadoras de fitosanitarios).
- El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.
- El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente patógeno a tratar acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.
- Se aplicará el tratamiento en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, especialmente en horario nocturno de 23:00 h a 6:00 h.

- La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (atomizadores, equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.
- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por hectárea y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva.
- Los tratamientos preventivos quedarán limitados a las especies sensibles a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas.
- El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque y viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.
- No se tratará directamente sobre fuentes, rías, lagos, canales o cualquier curso de agua, procurando dejar bandas sin tratar en el entorno de los mismos y no permitiendo que la deriva del pulverizado alcance estas zonas.
- Se delimitará y/o señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.
- Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.
- Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengán acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación.
- Los envases vacíos se depositarán en el lugar que la Administración contratante haya habilitado para tal fin o serán gestionados directamente por la Empresa a través de un gestor autorizado.

Todos los tratamientos en materia fitosanitaria respetarán lo establecido en la legislación vigente.

Los criterios se pueden encontrar en:

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:325:0028:0034:ES:PDF>

2.2.1.6 DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE PLAGAS

Para vigilar el estado sanitario de las plantas que componen los espacios verdes de Sestao, es necesario controlar los agentes patógenos que las atacan, y su defensa se basa en mayor o menor medida actualmente, en el uso de fitosanitarios.

La Directiva Europea UE 2009/128/CE ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, que recoge el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los fitosanitarios, y dicho marco se denomina Plan de Acción Nacional.

El objetivo general del Plan de Acción Nacional para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (en adelante PAN), es reducir los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y fomentar el desarrollo y la introducción de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios.

El mecanismo elegido para este control es la Gestión Integrada de Plagas. La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

2.2.1.6.1 GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

La gestión de plagas será realizada por asesor o asesores, con titulación que les habilite para ello.

La aplicación, será realizada por usuarios profesionales que a su vez tendrán una titulación que les habilite para ello.

Los equipos que se utilicen para la aplicación de fitosanitarios, según el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, han de pasar inspecciones periódicas (cada 5 años a partir del 26 de noviembre de 2011 y cada 3 años a partir del 2020).

2.2.1.6.1.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

A continuación se relacionan los **Principios Generales** que ha de tener en cuenta la Empresa Adjudicataria para la gestión integrada de plagas:

1.- La prevención o la eliminación de organismos nocivos debe lograrse o propiciarse, entre otras posibilidades, especialmente por:

- Rotación de los cultivos.
- Utilización de técnicas de cultivo adecuadas (por ejemplo, técnica de la falsa siembra, fechas y densidades de siembra, dosis de siembra adecuada, mínimo laboreo, poda y siembra directa).
- Utilización, cuando proceda, de variedades resistentes o tolerantes así como de simientes y material de multiplicación normalizado o certificado.
- Utilización de prácticas de fertilización, enmienda de suelos y riego y drenaje equilibradas.
- Prevención de la propagación de organismos nocivos mediante medidas profilácticas (por ejemplo, limpiando periódicamente la maquinaria y los equipos).
- Protección y mejora de los organismos beneficiosos importantes, por ejemplo con medidas fitosanitarias adecuadas o utilizando infraestructuras ecológicas dentro y fuera de los lugares de producción y plantas reservorio.

2.- Los organismos nocivos deben ser objeto de seguimiento mediante métodos e instrumentos adecuados, cuando se disponga de ellos. Estos instrumentos adecuados deben incluir, cuando sea posible, la realización de observaciones sobre el terreno y sistemas de alerta, previsión y diagnóstico precoz, apoyados sobre bases científicas sólidas, así como las recomendaciones de asesores profesionalmente cualificados.

3.- Sobre la base de los resultados de la vigilancia, los usuarios profesionales deberán decidir si aplican medidas fitosanitarias y en qué momento. Un elemento esencial para tomar una decisión es disponer de valores umbrales seguros y científicamente sólidos.

Cuando sea posible, antes de efectuar los tratamientos deberán tenerse en cuenta los niveles umbral de los organismos nocivos establecidos para la región, las zonas específicas, los cultivos y las condiciones climáticas particulares.

4.- Los métodos sostenibles biológicos, físicos y otros no químicos deberán preferirse a los métodos químicos, siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas.

5.- Los productos fitosanitarios aplicados deberán ser tan específicos para el objetivo como sea posible, y deberán tener los menores efectos secundarios para la salud humana, los organismos a los que no se destine y el medio ambiente.

6.- Los usuarios profesionales deberán limitar la utilización de productos fitosanitarios y otras formas de intervención a los niveles que sean necesarios, por ejemplo, mediante la reducción de las dosis, de la frecuencia de aplicación o mediante aplicaciones fraccionadas, teniendo en cuenta que el nivel de riesgo que representan para la vegetación debe ser aceptable y que no incrementan el riesgo de desarrollo de resistencias en las poblaciones de organismos nocivos.

7.- Cuando el riesgo de resistencia a una medida fitosanitaria sea conocido y cuando el nivel de organismos nocivos requiera repetir la aplicación de productos fitosanitarios en los cultivos, deberán aplicarse las estrategias disponibles contra la resistencia, con el fin de mantener la eficacia de los productos. Esto podrá incluir la utilización de productos fitosanitarios múltiples con distintos modos de acción.

8.- Los usuarios profesionales deberán comprobar la eficacia de las medidas fitosanitarias aplicadas sobre la base de los datos registrados sobre la utilización de productos fitosanitarios y del seguimiento de los organismos nocivos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Empresa Adjudicataria presentará anualmente una **MEMORIA**, en la que tras los diferentes trabajos de identificación y localización, se recoja como mínimo un diagnóstico de la problemática fitosanitaria global, distinguiendo entre plagas y enfermedades, para establecer la operativa de identificación y acciones a acometer en cada caso (seguimiento y estimación de riesgo, medidas de prevención, umbral momento de intervención, medidas alternativas al control químico, medios químicos). Y las plagas de mayor incidencia observadas en el municipio.

2.2.1.6.1.2 REGISTRO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, a partir de 1 de enero de 2013, el Servicio de Parques y Jardines, a través de su Empresa Adjudicataria, ha de mantener actualizado el registro de tratamientos fitosanitarios con la información de los tratamientos realizados, que recibe la denominación de «**CUADERNO DE EXPLOTACION**», que incluye:

A. Información general:

1. Datos generales.

Nombre y apellidos o razón social, dirección de la persona o entidad, NIF y, en su caso, número de registro. Actividad cuyo desarrollo requiere el uso de productos fitosanitarios.

2. Personal cualificado y equipos de tratamiento.

Identificación del personal propio asesor o con carné de usuario profesional (especificar número de alta en el Registro o nivel de formación, según el caso).

En su caso, usuario profesional o empresa de tratamientos con quien tenga un contrato para realizar los tratamientos, indicando el nivel de formación o el número de inscripción en el Registro, según proceda.

Para cada equipo de aplicación propio, se indica la fecha de adquisición, fecha de última inspección y, cuando proceda, número de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, o número de referencia en el censo correspondiente en su caso.

3. Identificación de los objetos de tratamiento y de los ámbitos a que corresponden:

- Especificar para cada uno de ellos si se trata de parques o jardines, campos de deporte, zonas industriales, centros de recepción de frutas y hortalizas, centros de producción de semillas tratadas, campos de multiplicación de variedades, vías férreas u otras redes de servicios, medios de transporte u otros.
- Referencia SIGPAC. En caso de no estar reflejado en SIGPAC, utilizar referencias catastrales.
- Superficie, expresada en hectáreas.
- Aprovechamiento (recreativo, industrial, etc.).
- En caso de que exista instalación de riego, el sistema de riego.
- Si está comprendida en una zona de extracción de aguas para consumo humano
- Las masas de agua que se utilicen para la captación de agua para consumo humano), indicando cuando estén fuera del ámbito tratado la distancia al mismo.
- Los puntos de captación de agua para consumo humano indicando cuando estén fuera del ámbito tratado la distancia al mismo.

B. Información de tratamientos fitosanitarios:

Para cada tratamiento que se realice, tanto sea con personal propio o como servicio contratado, especificar la información siguiente:

- Fecha del tratamiento.
- Lugar en que se realiza (parcela, local, vía o conducción y tramo de la misma, etc.).
- Vegetación o especie vegetal tratada, y plaga o enfermedad objeto de tratamiento en su caso.
- Superficie tratada, expresada en metros cuadrados o, en el caso de locales y similares, en metros cúbicos.
- Producto fitosanitario aplicado (nombre comercial y número de registro).
- Identificación de la máquina de tratamiento empleada, indicando cuando proceda el número de registro.

2.2.1.6.1.3 PROGRAMA INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS

En el marco de la Gestión Integrada de Plagas, la Empresa Adjudicataria establecerá un calendario de incidencias de afecciones a las distintas especies, y efectuará un seguimiento mediante muestreos de las

afecciones más usuales e importantes, y de los ciclos de acuerdo con los estados fenológicos, detallando el tratamiento que dará a cada problemática (preventivo, mecánico, térmico, biológico). La Empresa Adjudicataria deberá transmitir este calendario a los Servicios Técnicos municipales para su aprobación.

El tratamiento se hará según lo programado y cuando las condiciones climáticas sean las adecuadas.

Han de quedar claro y explícito en el plan los pasos ordenados que se darán para el control de plagas y enfermedades, de acuerdo a las buenas prácticas de la gestión integrada, descritas en este apartado y el anterior.

También vendrá detallado las personas que van a tomar parte en esta actividad a nivel de asesor y usuario profesional, así como su inscripción en el Registro Oficial de operadores, en cualquiera de sus sectores: Sector Tratamientos, Sector de Asesoramiento o Sector Profesional.

Será obligatorio el registro de compra de productos, así como el registro de transacciones de productos, o dicho de otra forma, el uso que se les dado a los mismos.

La manipulación de los productos fitosanitarios, obliga a describir el local para su almacenamiento de acuerdo a las especificaciones descritas en este pliego, su transporte con la posibilidad de tener espacios estancos, la recogida de envases y el justificante de entrega que se dará en el punto de recogida o gestor autorizado correspondiente.

Deberá describir además como realizará las mezclas y las medidas preventivas para preservar, el medio ambiente, el agua potable y la reducción de riesgos en zonas específica (protección de hábitats y de especies acuáticas).

En todo caso, la aplicación de productos biocidas o fitosanitarios se ha de reducir al máximo posible pero garantizando la salud de la vegetación en parques y jardines.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos, eficaces y no tóxicos, respetuosos para el medio ambiente y la salud de las personas. Las horas de tratamiento serán tales que no causen perjuicios al vecindario.

Todos los tratamientos en materia fitosanitaria respetarán lo establecido en la legislación vigente, y toda la actividad registrada, sobre todo los tratamientos realizados, han de ser comunicados en tiempo real al Ayuntamiento, es decir, el “**CUADERNO DE EXPLOTACION**” será actualizado por la Empresa Adjudicataria de forma automática, así como el resto de registros: Compra de fitosanitarios, entrega de envases, etc.

En cuanto a la frecuencia, la Empresa Adjudicataria observará el calendario presentado y aprobado por los Servicios Técnicos municipales y, en todo caso, atenderá los requerimientos del Ayuntamiento para la realización de los tratamientos que sean necesarios para impedir la iniciación o propagación de enfermedades y/o plagas.

2.2.1.7 DIAGNÓSTICO, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INVASORAS

A partir de la información disponible en la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco- , <http://www.euskadi.eus/especies-invasoras/web01-a2ingdib/es/>, se determinan las especies dentro del grupo de flora exótica invasora.

Las actuaciones se harán según el Programa y cuando las condiciones climáticas sean las adecuadas. Igualmente, se coordinarán con las campañas periódicas promovidas por el Departamento de Medio

2.2.1.8 TUTORES

Dicho entutorado se llevará a cabo mediante estacas de acacia o madera tratada para resistir a la intemperie de 7 x 7 x 250 cms., cepilladas y canteadas por sus cuatro caras. También se admiten los tutores cilíndricos de iguales características a las anteriores y de un diámetro mínimo de 10 cms.

Se podrá proponer otro tipo de tutor, si bien deberá previamente ser aceptado por los Servicios Técnicos Municipales.

2.2.1.9 BARRERAS Y PROTECCIONES

Se realizará la colocación de barreras y protecciones de arbustos cuando fuere necesario y, en todo caso, siempre que el Ayuntamiento lo requiera.

2.2.2 TERRENO Y CÉSPED

2.2.2.1 SIEMBRA

Consistirá esta labor en la preparación previa del terreno, siembra del césped, riegos de implantación y dos siegas con medios mecánicos.

La preparación del terreno irá acompañada de un laboreo en profundidad con arado o motocultor, según la zona a sembrar y se procederá al abonado orgánico del terreno con compost o estiércol, que previamente apilado haya fermentado y esté libre de malas hierbas.

Realizada la extensión y reparto de éste, se procederá al cavado del terreno, hasta el desmenuzado completo de los terrones, y posteriormente se realizará un rastrillado inicial de despedregado, si resultase de la existencia de cascotes, piedras o demás elementos pétreos que se encuentren en el terreno.

Por último se procederá al perfilado final del terreno a sembrar, dando las pendientes necesarias y uniformando la superficie de siembra aplicando en última instancia un pase ligero de rulo, para pisar el terreno y comprobar que está bien uniformado y perfilado, corrigiéndose y dando un nuevo pase de rulo hasta dar un buen perfilado del terreno.

Terminado el reperfilado de la zona a sembrar, se procederá al reparto de las semillas, debidamente mezcladas, teniendo como base las variedades de *Festuca arundinacea*, como la más usada (un 60% aprox.) y en menor medida, *Festuca rubra* reptante y semireptante, *Lolium perenne* y *Poa pratensis*.

Terminado este reparto de la semilla, se procederá al cubrimiento con compost o mantillo orgánico, los cuales una vez cubiertas las semillas, serán objeto de un apisonado con rulo, de forma que asiente el terreno natural con la semilla repartida y cubierta y, tras un reposo de dos días, se procederá al riego de instalación. Este riego se efectuará cuantas veces fuera necesario, en función de las condiciones climáticas de la época de siembra. Dicho riego deberá ser espaciado, de forma que no se produzca el encharcamiento del terreno, y se aplicará con aspersores cuya difusión sea tal que evite la erosión del terreno sembrado. Iniciada la germinación de la semilla y cuando comience el césped a verdear, se iniciará una segunda fase de riegos en función de las condiciones ambientales, para evitar la desecación y agostamiento de lo plantado. Una vez conseguida la cubrición y encespedamiento de la pradera, se procederá a un segundo rulado de ésta antes de iniciar las labores de siega.

Cuando las plantas alcancen un mismo brote de 8 cm. se iniciará la siega con maquinaria de tipo helicoidal o con segadora autopropulsada de alta revolución, considerándose terminadas las labores de encespedamiento.

Asimismo, cualquier propuesta de empleo de otros sistemas recogida en el Programa de Siembra, como hidrosiembras y tepes de césped o sistemas similares, necesitará la previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con las condiciones de la zona a sembrar y su idoneidad para conseguir el éxito deseado.

Y las labores posteriores de abonado, cercado de zonas sembradas, etc., que tenderán a mejorar y arropar las siembras, así como la señalización e información de la siembra realizada, solicitando la colaboración ciudadana en su cuidado, referenciando especialmente a los dueños de animales domésticos, se considerarán como actuaciones puntuales incluidas en el servicio.

2.2.2.2 SIEGA DEL CÉSPED

La siega de céspedes consistirá en el corte periódico de éstos, con el fin de obtener un césped compacto y vigoroso, sin malas hierbas o especies que, como consecuencia del paso del tiempo, tiendan a desplazar a las especies implantadas en el momento inicial de creación del parque o jardín.

La frecuencia de la siega dependerá de las condiciones de cultivo (temperatura y humedad), fertilización y tipo de césped (especie y cultivar). Por ello, la siega del césped se ejecutará cuando fuera necesario y, en todo caso, siempre que el Ayuntamiento lo requiera, para mantenerlo en perfectas condiciones de conservación. A efectos orientativos, la ejecución de la siega se realizará una vez cada 15-20 días, entre los meses de marzo a octubre, y una vez al mes, el resto del año; y en todo caso, cuando la hierba alcance una altura máxima de 6 cm. en cualquier época del año, salvo lo dispuesto más adelante en función de la categoría de césped.

La variedad de mezclas cespitosas presentes en los parques y jardines hacen necesario un mantenimiento diferenciado, ya que las labores asociadas presentarán variaciones en función del tipo de césped. En este sentido, se tomarán como referencia las Categorías de Mantenimiento de Céspedes y Praderas recogidas en la NTJ 14G: Mantenimiento de Céspedes No Deportivos y Praderas.

Aun así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de la siega, que junto con el riego y la fertilización, condicionarán en gran medida su valor ornamental y el nivel de calidad del césped.

La siega del césped se realizará por medios manuales o mecánicos, ya sea cortacésped, segadora o desbrozadora. No obstante, el licitador describirá en su oferta la maquinaria que utilizará para tal fin teniendo en cuenta la superficie de los jardines, y la cuantificará de forma razonada.

El ideal de este contrato es que la operación de siega se realice de forma recicladora y mixta, es decir, las segadoras a utilizar tipo cortacéspedes han de ser ligeras y con la posibilidad de reciclar y recoger, o

simplemente recoger, siendo este tipo de segadoras las más utilizables en pequeños y medianos jardines. En todo caso se recogerá la hierba segada de forma inmediata.

En jardines medianos tipo parque se utilizarán plataformas de siega recicladoras con la tracción a las cuatro ruedas.

Para remates, zonas estrechas y de difícil acceso, se podrán utilizar las moto-guadañas, pero JAMÁS deberán acercarse a árboles y arbustos marcando su tronco, ya que en ese caso se exigirá su sustitución a la Empresa Adjudicataria.

Todo el material segado que resulte como consecuencia de estos trabajos, se retirará, en su caso, en la misma jornada laboral de trabajo, y se llevará limpio de residuos y basuras a un centro de compostaje de materia orgánica.

Criterios mínimos exigibles a esta labor:

- La empresa Adjudicataria propondrá frecuencias adaptadas a las exigidas en este apartado, y además, sin perjuicio de la altura máxima establecida, propondrá alturas máximas de corte, según la composición específica y categoría de los céspedes.
- La siega se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos vegetales y aquéllos residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños a la maquinaria y que sean proyectados.
- La maquinaria a emplear y la frecuencia de la siega serán adecuadas al tipo de césped y espacio de trabajo.
- La altura del césped vendrá condicionada por la categoría del mismo. Como regla general, la altura se mantendrá en todo momento entre 6 y 10 cm., conformándose un contorno regular y los bordes recortados. No obstante, se efectuará un corte menor en aquellas superficies cespitosas que así lo requieran.
- Como regla general se cortará como máximo 1/3 de la altura total del césped, y siempre que el tipo de césped lo permita la altura de corte será preferentemente alta para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración, sobre todo en época estival.
- El corte será limpio, sin desgarros y cuidando de no dañar con la maquinaria los árboles y arbustos.
- Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortará con los medios adecuados a la misma altura de siega.
- Con el fin de evitar los graves daños que puede causar la maquinaria de siega en árboles sobre césped, se creará un círculo perimetral de arena de río de 0.5 veces el radio del tronco del árbol. También será posible mantener periódicamente entrecavado el mismo círculo señalado.
- La reposición del carburante de la maquinaria se realizará fuera del césped para evitar cualquier vertido sobre este.
- Para una buena calidad del corte se deberán mantener en todo momento las cuchillas afiladas.
- Tras la siega y recorte, se retirarán los restos, no quedando depositados ni de forma eventual, siendo eliminados en todo caso en el transcurso de la jornada laboral de trabajo.

2.2.2.3 DESBROCE

Al igual que la siega de céspedes, la frecuencia del desbroce no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad) y la composición específica de la superficie.

Criterios mínimos para la ejecución de los desbroces y perfilados:



- Para evitar daños en los troncos del arbolado y/o especies arbustivas derivados de tropezones de la maquinaria de siega o efecto del nylon de los cabezales de desbrozadora, se definirá un círculo libre de vegetación circundante al tronco.
- Se eliminarán los residuos sólidos con tamaño superior a 75 mm antes de la ejecución del desbroce.
- La maquinaria empleada así como la frecuencia de desbroce y/o perfilado serán adecuadas al tipo de zona a tratar.
- La altura de corte se mantendrá en todo momento entre 10 y 20 cm con un contorno regular y los límites de los alcorques y macizos perfilados.
- Se adoptarán las precauciones necesarias para que los árboles y los arbustos presentes en el entorno no sean dañados por la maquinaria.
- Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortará con los medios adecuados a la misma altura del desbroce.
- El perfilado se ejecutará recortando y eliminando los bordes de las áreas de la zona, tanto exteriores como interiores, manteniendo el trazado de los perfiles de dichas áreas procurando eliminar los sistemas radiculares.
- Tras el desbroce y/o perfilado se eliminarán en el transcurso de la misma jornada los residuos vegetales generados.

2.2.2.4 RIEGO DEL CÉSPED Y RESTO DE VEGETALES

En los parques y jardines, aparte del césped, se pueden encontrar árboles, arbustos, setos, plantas vivaces, parterres de flor de temporada, bulbos y otras agrupaciones vegetales que forman parte de estas zonas y que deben ser objeto de riego (siempre que no exista norma especial que lo limite), para evitar su muerte por disminución de desarrollo, debido a la falta de agua.

Por ello, este riego deberá adecuarse a los tipos de plantas y formaciones vegetales presentes en los parques y jardines, con las frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan en crecimiento y desarrollo normales.

En cuanto a la frecuencia de riego del césped, se ejecutará cuando fuera necesario y, en todo caso, siempre que el Ayuntamiento lo requiera, para mantenerlo en perfectas condiciones de conservación. Aun así, como mínimo, la ejecución del riego se realizará una vez cada 15-20 días, entre los meses de marzo a octubre, y una vez al mes, el resto del año.

Especial atención requerirá la planta de temporada, que deberá ser regada como mínimo 3 días a la semana en verano o cuando las condiciones lo requieran, de forma que no se aprecien daños o disminución de desarrollo debido a la falta de riego

El agua se obtendrá siempre de la red municipal, y se deberán de cumplir las normas municipales que regulen tal uso, tales como el tipo de columnas, las llaves de paso, contadores, etc.

El volumen de agua a usar dependerá de la época del año y de las condiciones edafoclimáticas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

El agua consumida será de cuenta del Ayuntamiento, debiendo la Empresa Adjudicataria no usar más agua que la estrictamente necesaria para el riego, cuidando que no se produzcan pérdidas de agua por bocas mal cerradas u otro motivo, y avisando inmediatamente de cualquier avería al Ayuntamiento.

La Empresa Adjudicataria deberá facilitar mensualmente a los Servicios Técnicos Municipales el consumo de agua utilizada en la prestación de los servicios contratados.

Los riegos se realizarán mediante el uso de mangueras y aspersores, según la naturaleza de las plantaciones y de la textura del suelo. Y las instalaciones de riego automático instaladas por el Ayuntamiento deben ser utilizadas por la Empresa Adjudicataria.

La conservación de todos los elementos municipales de riego será responsabilidad de la Empresa Adjudicataria, siendo obligación de ésta comunicar averías, roturas, etc... que por cualquier causa se produjeran, y que en ningún caso la comunicación superará las 24 horas desde el comienzo de la avería. En caso de urgencias, roturas en fin de semana o cualquier circunstancia fuera de lo habitual, la actuación de emergencia y contención de las aguas se realizará por parte de la Empresa Adjudicataria.

Por ello, la Empresa Adjudicataria efectuará las obras de reparación en las redes de riego objeto de este pliego a su costa, en el momento de su detección, empleándose elementos de iguales características a los existentes.

Si por el incorrecto cumplimiento de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, la Empresa Adjudicataria restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada, y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramado.

Criterios mínimos exigibles a esta labor:

- Las dosis y frecuencias propuestas en el Programa de Gestión vendrán justificadas y tendrán en consideración las especies y variedades objeto del riego, las características del suelo (textura, estructura y pendiente) y las características climáticas (precipitación, insolación, vientos, etc.).
- El parámetro ETP (Evapotranspiración Potencial) se utilizará para tener en cuenta las características climáticas y el momento de aplicación en el cálculo de la dosis de riego.
- El aporte de agua será el necesario para satisfacer las necesidades hídricas de los elementos verdes situados sobre cada una de las zonas conservadas.
- El aporte de agua será uniforme en cuanto a la superficie a regar, regando a todos los elementos verdes tanto puntuales como superficiales de forma que se consiga un recubrimiento total.
- Los aspersores o difusores estarán calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo.
- La dotación de agua y frecuencia de riegos serán acordes a las condiciones orográficas en las que se encuentra la formación vegetal, evitando pérdidas de agua por escorrentía.
- Los paseos adyacentes y viales deberán encontrarse, en todo momento, libres de daños por escorrentías o encharcamientos provocados por la mala administración del agua de riego.
- Las redes automáticas y semiautomáticas se mantendrán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento de forma que se minimicen las roturas o averías.
- Se deberán proveer los riegos precisos en aquellas zonas que no dispongan de un sistema de riego automatizado o semiautomatizado (mangueras, cisternas, etc.).
- Se optimizarán los turnos y dosis de riego en función de la época del año, haciendo un uso preferente de los programadores que comandan en la red.
- Se evitará el riego por aspersión con velocidades de viento superiores a 4 m/s, especialmente cuando se haga uso de aguas regeneradas.

Cualquier modificación en las especies vegetales que conforman los espacios verdes, debe ser motivo para que la empresa Adjudicataria revise y analice el Programa de Gestión de Riego para adecuarlo a las nuevas condiciones de los espacios conservados, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua.

Junto a los criterios mínimos relacionados, la Empresa Adjudicataria podrá completar otras actuaciones, debidamente justificadas para cada ubicación, que contribuyan no solo a la utilización eficiente del agua, sino a minimizar las pérdidas de ésta y a emplear fuentes alternativas al agua potable, como serían:

- Minimizar las pérdidas por evaporación mediante el entrecavado para evitar el ascenso del agua del suelo por capilaridad o la aportación de mulch y acolchados para evitar la evaporación superficial.
- Reducir las pérdidas por escorrentías mediante la realización de alcorques y aterrazamientos.
- Mitigar los problemas derivados de la permeabilidad o infiltración del agua en el suelo, mediante la toma en consideración de la textura y estructura del suelo, la aplicación de enmiendas o la realización de redes de drenaje.
- Emplear agua regenerada para riego en aquellos espacios verdes que lo permitan, siendo considerados los condicionantes técnicos que se derivan de este tipo de riego: fito-toxicidades, obturaciones de la red de riego, elementos nutritivos del agua regenerada y aspectos sanitarios.

2.2.2.4.1 MEJORAS EN LA RED DE RIEGO

La Empresa Adjudicataria podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.

2.2.2.4.2 MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO

Para llevar a cabo estas labores, se requerirá que la empresa Empresa Adjudicataria emplee personal técnico y operativo especializado en hidráulica y fontanería, y que además proceda con diligencia en la detección de averías o fallos, así como en la reparación de elementos.

Todos los trabajos de gestión, mantenimiento y control de los sistemas están incluidos en la factura mensual de conservación.

Las operaciones de mantenimiento de la red de riego a realizar por la Empresa Adjudicataria son las siguientes:

a.- Inventario inicial

Durante los 2 PRIMEROS MESES desde la adjudicación del contrato, y antes de la puesta en marcha del servicio, la Empresa Adjudicataria realizará un inventario de todos los sistemas de riego, especificando cualitativa y cuantitativamente todos sus elementos constitutivos.

Asimismo, presentará en dicho periodo un programa de control mantenimiento, conservación e inspecciones de los sistemas.

Los Servicios Técnicos Municipales facilitarán la documentación necesaria para incluir estos datos en el inventario general.

b.- Inspección, revisión, control y mantenimiento en uso de los sistemas hidráulicos y eléctricos

La Empresa Adjudicataria procederá a la inspección, revisión, control y mantenimiento en uso, sin cambio de piezas, de los sistemas hidráulicos y eléctricos, así como a la detección de averías e incidencias.

El sistema hidráulico estará compuesto por tuberías, elementos de control (llaves de corte, válvulas, electroválvulas), ventosas, filtros, emisores (bocas de riego, aspersores, difusores, goteos), arquetas y todos aquellos componentes hidráulicos que constituyan parte de la red de riego. El sistema eléctrico, en cambio, comprenderá las líneas de control de la señal codificada, los satélites, los descodificadores, los centros de control de la programación y el resto de los dispositivos eléctricos que lo integren.

Será obligación de la Empresa Adjudicataria cumplir con las prescripciones mínimas que a continuación se especifican:

- El mantenimiento de los circuitos deberá garantizar una perfecta estanquidad y funcionalidad permanente, reparando o sustituyendo aquellos accesorios o tramos de tubería que no funcionen correctamente.
- Los ramales de riego localizado estarán sometidos a las mismas prescripciones que las enunciadas para los circuitos, no admitiéndose cambio alguno sobre los sistemas de acople, materiales etc., diferentes a los ya instalados, salvo autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.
- Se llevará a cabo el control de los sectores de riego, impidiendo pérdidas de agua, fundamentalmente en paseos o zonas libres de plantación.
- Todos los puntos de emisión de agua por goteo -goteros insertados o integrados en la tubería-, estarán siempre limpios y regulados de tal forma que se produzca un “goteo” real, tanto en el principio como en el fin de ramal.
- Se procederá al ajuste horario y los tiempos de programación de cada fase de riego, variables en cada época y con cada sistema de riego, verificándose periódicamente el estado de las baterías de los dispositivos de programación.
- Se comprobarán todas y cada una de las conexiones de las diferentes electroválvulas, los fusibles de protección y demás mecanismos eléctricos mecánicos que incidan en el funcionamiento de todo el sistema de riego.
- Se efectuarán cuantas operaciones sean necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, mediante la realización de labores de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

c.- Revisión, control y apoyo técnico al sistema de programación de los riegos

Para estas labores se tendrá en cuenta la programación que presentará la Empresa Adjudicataria en la puesta en marcha del servicio.

d.- Limpieza de todos los elementos accesibles

La Empresa Adjudicataria limpiará con la periodicidad suficiente, las arquetas de las válvulas así como los cuerpos de los emisores de riego.

e.- Lectura de Contadores

Esta labor se realizará con una periodicidad no inferior a la correspondiente para la facturación de la Compañía de Aguas.

f.- Sustitución de elementos

Será de obligado cumplimiento en la sustitución de los diferentes elementos de riego y sistemas de control, piezas o elementos defectuosos, así como en la ejecución de las diferentes unidades de obra, las Normas UNE que a continuación se relacionan, además de las particulares que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Técnicas:

- Norma UNE 68-072: Aspersores Rotativos.
- Norma UNE 68-073: Difusores.
- Norma UNE 68-074: Válvulas volumétricas.
- Norma UNE 68-075: Emisores.
- Norma UNE 68-076: Sistema de tuberías emisoras.
- Norma UNE 53-394: Código de instalación y manejo de tubos de P.E. para conducción de agua a presión.
- Norma UNE 53-367: Tubos de P.E. de B.D. para ramales de microaspersión.

g.- Reparación de elementos

La Empresa Adjudicataria dispondrá de sistemas de comunicación y control eficientes y sencillos puestos a disposición del servicio.

Las reparaciones se regirán por los mismos preceptos establecidos para las sustituciones, manteniendo la calidad existente o superándola, cuando las necesidades de la instalación así lo demanden.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán requerir puntualmente a la Empresa Adjudicataria la colaboración mediante una asistencia técnica en la realización de estudios encaminados a una optimización de los recursos y del funcionamiento de los sistemas, así como para la modernización de las instalaciones.

Operación de mantenimiento que tiene como finalidad la eliminación de malas hierbas.

Se incluyen en estas operaciones la escarda manual de las malas hierbas, a medida que aparecen, tanto en macizos de arbustos como en parterres de flor de temporada, y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno, o siempre que el Ayuntamiento así lo requiera, **y como mínimo una vez al mes.**

Puede realizarse de forma manual, mecánica o química. La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas en flor.

Criterios mínimos exigibles a esta labor:

- La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno y bajo los elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, etc.
- La intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.
- Después de efectuar las escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
- En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos, eficaces y no tóxicos, respetuosos con el medio ambiente y la salud de las personas. Las horas de tratamiento serán tales que no causen perjuicios al vecindario.
- Tras la escarda se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.

Las malas hierbas se retirarán obligatoriamente por la Empresa Adjudicataria en la misma jornada laboral de trabajo, y se llevarán limpias de residuos y basuras a un centro de compostaje de materia orgánica.

2.2.2.5.1 ESCARDA QUÍMICA

Pese a que el ideal de este servicio es el mínimo empleo de herbicidas, éste resulta normalmente insuficiente, por lo que es necesario recurrir a tratamientos químicos, especialmente en los elementos más exigentes en apariencia, como el caso de las praderas de césped.

La escarda química se realizará mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar al Ayuntamiento, el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación.

Cuando se trate de la eliminación de las malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación (camino, paseos, zonas de estar...), y en el caso de ser utilizado algún tipo de herbicida, éste también deberá ser autorizado previamente.

En toda la superficie del parque, incluidos los paseos y zonas de estancia, en cuanto estas resulten visibles, podrán emplearse herbicidas selectivos, siempre que éstos garanticen la supervivencia de las especies que hayan sido utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín, previa autorización del Ayuntamiento.

Criterios mínimos exigibles a esta labor:

- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de productos químicos para la eliminación de plantas adventicias, empleándose como alternativa métodos culturales y naturales no agresivos con el medio.
- La frecuencia de la escarda será adecuada, de forma que la presencia de malas hierbas en el elemento a conservar sea inapreciable, especialmente en zonas pavimentadas y zonas terrazas.
- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie, poniendo especial cuidado en torno y bajo el mobiliario urbano, cartelería, etc.
- La dosificación del herbicida se adecuará al tipo de vegetación a eliminar.
- La escarda se realizará con los equipos adecuados atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque o espacio verde.
- El manejo de los productos fitosanitarios se realizará fuera del elemento a tratar.
- En los bordes del elemento (césped, terrizo, etc.) se evitará el contacto del producto con la vegetación próxima o las raíces de árboles, tratando a baja presión con la ayuda de una campana protectora adecuada.

El control de los productos químicos será análogo al empleado en los tratamientos fitosanitarios.

2.2.2.6 ENTRECAVA Y ELIMINACIÓN DE HIERBAS

Esta operación de mantenimiento consiste en cavar la tierra sin ahondar, de forma que aparte de que no existan malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

Las zonas terrazas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente y, en todo caso, siempre que el Ayuntamiento así lo requiera.

La profundidad de la cava será del orden de 12-15 cms, sin que en ningún caso afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados en alcorque, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano. Se establece una **frecuencia mínima de una vez al mes**, entre los meses de marzo a octubre, para todas las zonas descritas

en el presente pliego y **tres veces más** durante el resto del año para las zonas de tratamiento intensivo, esto es, las correspondientes a parques y jardines.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas (parques y jardines o zonas verdes) serán rastrillados frecuentemente, y en particular, después de cada operación.

Criterios mínimos exigibles a esta labor:

- La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno y bajo los elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, etc.
- La frecuencia y profundidad del entrecavado se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.
- El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en tempero para conseguir una buena estructura del suelo.
- Después de efectuar los entrecavados, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
- En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos, eficaces y no tóxicos, respetuosos con el medio ambiente y la salud de las personas. Las horas de tratamiento serán tales que no causen perjuicios al vecindario.
- Tras el entrecavado se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.

Las hierbas eliminadas se retirarán obligatoriamente por la Empresa Adjudicataria en la misma jornada laboral de trabajo, y se llevarán limpias de residuos y basuras a un centro de compostaje de materia orgánica.

2.2.2.7 AIREADO, ESCARIFICADO, RECEBADO Y HORADADO

Tras la siega, se puede generar en ocasiones un residuo que forma un fieltro que dificulta el riego y el aireado del suelo. Por tanto, de primavera a otoño se realizarán escarificados para sacar este fieltro, recogiendo el resto obtenido y llevándolo a la planta de compostaje.

De la misma manera y para mejorar los céspedes del municipio, se estima que **como mínimo en primavera habrá de realizarse un aireado en profundidad**, recebándose el suelo con una mezcla de arena silíceo, compost o materia orgánica bien fermentada y cribada. Aprovechando la realización del recebo se añadirá el abonado de fondo anual, dando un pase de rulo para igualar superficies.

Por último se aportará semilla de césped a una dosis de 20 gr/m²., fundamentalmente a base de Festuca arundinacea 60%, festuca rubra 20%, Lolium prene 10% y Poa pratensis 10%. Esta mezcla puede ser cambiada por los Servicios técnicos Municipales, cuando lo estimen oportuno.

En terrenos que por su textura lo permitan, se podrá cambiar el aireado por un horadado. Los cilindros de tierra extraídos se podrán mezclar con compost o materia orgánica fermentada, para poder ser utilizados en macizos y parterres, procediéndose posteriormente al recebado y semillado.

Aun así, para mejorar la penetración del aire, agua y nutrientes en las praderas de césped en general, y en particular en las que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, se presentará un programa regular de aireados que permita recuperar su permeabilidad y aireación.

Criterios mínimos exigibles a esta labor:

- El aireado se realizará al inicio del periodo principal de crecimiento, cuando las condiciones atmosféricas sean favorables y nunca sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.
- La ejecución se realizará con la pradera segada, así como con el tempero de suelo en un estado óptimo.

- El aireado se realizará de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 8 y 10 cm.
- Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Dichos sistemas serán revisados una vez procedido a la ejecución.
- Tras el aireado, se realizará un aporte superficial o recebo con arenas o aportes orgánicos compostados, resiembra y riego posterior, reduciendo la posibilidad de desecación del área tratada.
- Se retirarán los restos producidos por estas labores de forma inmediata.

Asimismo, para regenerar y rejuvenecer el césped mediante la eliminación del fieltro en las praderas de césped en general, y en particular en las que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, se presentará un programa regular de escarificados que permita recuperar su permeabilidad y aireación.

Criterios mínimos exigibles a esta labor:

- El escarificado se realizará justo antes del periodo principal de crecimiento y no sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.
- La época de aplicación del aireado vendrá igualmente justificada por el tipo de especies que conforman el césped.
- La ejecución se realizará con la pradera seca y segada.
- El aireado y escarificado se realizarán de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 2 y 5 cm.
- Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Por lo que con posterioridad a su ejecución se revisarán los citados sistemas.
- Tras el escarificado se realizará un aporte superficial o recebo con arenas o aportes orgánicos compostados, resiembra y riego posterior, reduciendo la posibilidad de desecación del área tratada.
- Se retirarán los restos producidos por estas labores de forma inmediata.
- A propuesta de la Empresa Adjudicataria se facilitará un listado de zonas de actuación, determinándose por parte de los Servicios Técnicos Municipales su idoneidad o la inclusión de nuevas zonas.

Para la ejecución de estas tareas la empresa adjudicataria deberá contar con maquinaria específica propia. Deberá acreditarse en la oferta de licitación mediante facturas u otros documentos nominativos.

2.2.2.8 RENOVACIÓN Y RESIEMBRA

En las zonas verdes o céspedes en que por mala siembra, por desgaste posterior, por arrastre del agua de la capa de tierra vegetal existente, por la erosión o compactación, o por cualquier otra causa, quedaran al aire parte de las raíces del césped o se produzcan claros o calvas, y en todo caso cuando el Ayuntamiento así lo requiera, deberá realizarse el aporte de la tierra vegetal necesaria y sembrado, con las mismas mezclas de semilla que la siembra, realizando previamente una labor de aireación y posteriormente un recebado.

Por tanto, se pueden dar dos casos diferentes, relacionados con la recuperación del césped:

- 1) La resiembra de zonas verdes ya encespedadas, deterioradas por el envejecimiento u otras causas.
- 2) El encespedamiento con tepes.

En el primer caso, para regenerar un césped deteriorado, las épocas de siembra preferente deberán coincidir con la primavera o el otoño, evitando el parón vegetativo invernal y las altas temperaturas del verano. Habrán de realizarse, en primer lugar dos pases cruzados de un escarificador, recogiendo y retirando el fieltro que sale. Se abonará con un abono mineral complejo de liberación lenta (60-125 gr/m²) y se hará un

recebado mezcla de arena silíceas y materia orgánica, preferiblemente compost o mantillo orgánico (0,5 m³/área). A continuación se pasará un rulado ligero que marcará el perfil del terreno y obligará a quitar o recebar en determinados lugares para que el perfil del terreno sea uniforme, dando un segundo pase de rulo. Por último se sembrará la semilla de césped con dos pases cruzados, en dosis aproximadamente de 20 gramos por metro cuadrado de semilla, y se cubrirá ligeramente con mantillo orgánico fermentado, intentando que la capa sea de aproximadamente 1 cm de espesor, realizándose un riego a poca presión hasta que el césped quede bien establecido.

En el caso de siembra con tepes se procederá, como trabajo previo, al laboreo del terreno natural con desfonde, aporte de compost o estiércol, laboreo y reperfilado, para disponer sobre el terreno preparado las losetas de césped, previamente preparadas y debidamente conservadas, las cuales, una vez colocadas, serán objeto de un rulado con pisón y del riego necesario que, evitando el encharcamiento, permita un importante estado de humedad para un correcto desarrollo del sistema radical del tepe de césped.

La empresa Adjudicataria deberá garantizar en todo momento el recubrimiento, homogeneidad y regularidad del césped, independientemente de que su mal estado sea consecuencia del desgaste por el uso, decrepitud, deficiencias en la siembra o escaso mantenimiento.

Criterios mínimos exigibles a esta labor:

- La superficie de césped estará totalmente cubierta, homogénea en su mezcla de especies y con el terreno nivelado.
- La renovación o resiembra de los parques y jardines se ejecutará en la época idónea (principio de primavera y/o principio de otoño), previa validación de la mezcla correspondiente por el Servicio Técnico Municipal.
- Se han de seleccionar especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, de mayor rusticidad, resistentes a la sequía y a las temperaturas extremas y con menores demandas de riego, siegas y aplicación de fertilizantes.
- La preparación del terreno o el laboreo se realizará con las herramientas o maquinaria adecuadas y a la profundidad idónea.
- Para una correcta recuperación, se deberá aportar mantillo vegetal libre de malas hierbas de forma que se evite el tratamiento con herbicidas.
- La dosis de siembra será adecuada al tipo de césped a renovar o resembrar.
- Se aportará algún tipo de abono o cubresiembras y en las dosis adecuadas a las especies introducidas.
- La superficie sembrada se rulará para la nivelación de la misma.
- Se realizará un riego inmediatamente a la siembra.
- Después de terminar las labores se procederá a acotar y señalizar las zonas sembradas con todos los medios necesarios para su protección.
- Después de la realización de la labor se eliminarán los restos generados por ésta en la misma jornada laboral de trabajo en que se produzcan.
- Estos trabajos se ejecutarán con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral, e incluirán, entre otros, la correcta gestión de los residuos.

2.2.2.9 CONSERVACIÓN, FORMACIÓN Y PERFILADO DE BORDES

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte de los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos en flor, arbustaje y árboles de pradera), arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces.

Se incluyen también en estas operaciones la escarda manual de las malas hierbas, a medida que aparecen, tanto en macizos de arbusto como en parterres de flor de temporada, además de las labores de entrecavado y recorte de los bordes que definen dichos macizos o parterres.

Esta operación se realizará con una **periodicidad mínima de una vez por mes** y, en todo caso, siempre que el Ayuntamiento así lo requiera.

Estos trabajos consisten básicamente en mantener de forma cuidada y laboreada los bordes extremos de las praderas en su unión con los bordillos, muretes y pavimentos, así como aquellos otros bordes que se forman entre los árboles, arbustos, masas de arbustos, macizos de anuales, vivaces y bulbos, de forma que el césped no invada el parterre o macizo, sino que se encuentre perfectamente laboreado y rematado, así como escardado, libre de malas hierbas, estercolado, abonado y perfectamente rastrillado. Igualmente estarán sujetos a estas labores los alcorques de tamaño igual o mayor de 1,2 x 1,2 m.

Las dimensiones de las zonas a conservar libre de césped en torno a los árboles, arbustos y masas de arbustos oscilarán en función de su tamaño, pero serán los Servicios Técnicos Municipales, quienes señalarán sus dimensiones en función de las especies y sus características, debiendo a continuación la Empresa Adjudicataria velar por su perfecto estado.

Cuando el trazado sea circular siempre llevarán el mismo radio, y en caso de ser trazado rectangular, sus lados serán paralelos y se definirán en el conjunto de las masas que formen las zonas verdes.

En caso de masas arbustivas sin forma regular, se procederá a mantener su sotobosque escardado durante todo el año, de manera que se encuentren libres de hierbas que afecten a su desarrollo. Si no fuese posible tal trabajo por su forma, configuración, especie, etc., la Empresa Adjudicataria deberá aportar el material idóneo, aprobado por los técnicos municipales, para impedir el desarrollo de éstas hierbas.

En todo caso, se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellos.

Estará terminantemente prohibido el uso de herbicidas selectivos o totales para este tipo de trabajo, excepto en casos especiales con autorización previa y supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

Estos trabajos se ejecutarán con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral, e incluirán, entre otros, la correcta gestión de los residuos.

Como finalización de los trabajos, se procederá al rastrillado y desmenuzamiento de los terrones ocasionados por el laboreo, de forma que siempre se encuentre la superficie lisa y regulada.

El material que resulte como consecuencia de la ejecución de estos trabajos, se retirará obligatoriamente por la Empresa Adjudicataria en la misma jornada laboral de trabajo, y se llevará limpio de residuos y basuras a un centro de compostaje de materia orgánica.

Para llevar a cabo todo lo anterior se tendrá en consideración como mínimo los siguientes criterios generales para abordar la labor con la calidad esperada:

- La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno y bajo los elementos de mobiliario urbano, etc.
- La frecuencia y profundidad del entrecavado o la intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.
- El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en tempero para conseguir una buena estructura del suelo.
- Después de efectuar los entrecavados y escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
- Tras el entrecavado o la escarda se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.

Aquellas medidas adicionales al entrecavado y escarda para la eliminación o minimización de la presencia de malas hierbas, propuestas en la oferta, deberán ser valoradas por el Servicio Técnico Municipal.

2.2.2.10 REPARACIÓN, RECEBO Y RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS TERRIZAS

Los elementos de infraestructura a considerar en este apartado son aquéllos que presentan un tratamiento superficial de acabado a base de áridos naturales compactados.

Quedan excluidos de este apartado aquéllos elementos superficiales para cuya ejecución sean necesarios trabajos de fábrica, tales como pavimentos continuos, enlosados, etc.

Las funciones que cumplen estos elementos son los siguientes:

- Una rápida evacuación de las aguas superficiales procedentes de precipitaciones, áreas vecinas situadas en cotas superiores y riegos.
- Evitar la ascensión de aguas subterráneas por capilaridad.
- Realizar labores encaminadas a eliminar la acumulación de aguas, charcos, blandones, etc.

La circulación de vehículos se restringirá al máximo, evitando la posible degradación de la zona de terrizo; y en caso de producirse por una mala actuación de la Empresa Adjudicataria, la reparación será a su cargo.

Si en ocasiones brotara vegetación espontánea en estas zonas de terrizo, se escardará y se tratará con herbicida.

Independientemente de los tres trabajos que en este epígrafe se desarrollan, los Servicios Técnicos Municipales podrán requerir cuantas mediciones, ensayos, pruebas o análisis considere necesarios (análisis granulométrico, CBR, determinación de valores críticos/límites de Atterberg...) para garantizar la trazabilidad del proceso, desde las características de los materiales hasta la ejecución de las obras, corriendo a cargo de la Empresa adjudicataria el coste de su realización.

Las labores de conservación a realizar sobre las zonas terrizas serán las siguientes:

2.2.2.10.1 REPARACIÓN DE ZONAS TERRIZAS

Este trabajo consistirá en la reparación de la superficie del firme socavada por el efecto del agua o por cualquier tipo de actividad que se realice en los espacios verdes, provocando escorrentías, cárcavas, arrastres, hoyos, blandones y baches, y comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Retirada y gestión de los materiales acumulados.
- Saneado previo de la zona a reparar.
- Aporte del árido o material por tongadas, en cantidad suficiente y calidad adecuada.
- Humectación, compactación y nivelación de los diferentes perfiles de la zona reparada hasta conseguir la rasante original.
- Empleo de las herramientas y maquinaria más adecuadas según el tipo de superficie.
- Limpieza de restos constructivos o de materiales procedentes de la reparación.

El arreglo de las escorrentías, cárcavas, arrastres y hoyos se efectuará de forma inmediata después de su detección, cuando las condiciones físicas de los terrenos lo permitan; mientras que los blandones y baches requerirán de un estudio previo global de las zonas terrizas concernientes a la unidad geográfica considerada. La sustitución puntual de firmes deteriorados por la acumulación de agua o déficit de drenaje, será tratada como un trabajo de reparación y, en consecuencia, requerirá la aplicación de las labores indicadas anteriormente, y que en función de su magnitud, será o no de aplicación inmediata.

En cualquier caso, se precisará la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales, en cuanto a la forma y momento de llevar a cabo dichas labores, e indicará, si procede, los materiales de arrastre que puedan ser reutilizados, así como las características de los nuevos a emplear.

2.2.2.10.2 RECEBO DE LA CAPA DE RODADURA

Esta labor consistirá en la restitución de la capa superficial de árido, como consecuencia del arrastre o desplazamiento por efecto de las precipitaciones, desgaste por circulación de vehículos y personal, labores de escarda, limpiezas y contaminaciones causadas por haber soportado en su superficie materiales orgánicos, tierra vegetal y/o productos diversos.

El recebo se llevará a cabo en la forma y en el momento en que las condiciones físicas de los terrenos lo permitan, y comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Retirada y gestión de los materiales acumulados.
- Reparación de cunetas y elementos de drenaje superficial.
- Compactación inicial del suelo.
- Aporte del árido o material por tongadas, en cantidad suficiente y calidad apropiada.
- Humectación, compactación y nivelación de la superficie recebada.

Las características de los materiales utilizados para los recibos serán las marcadas por los Servicios Técnicos Municipales, con un perfil mínimo de actuación de 5 cm de media.

En el caso de pavimentos realizados con productos ligantes, se seguirá el procedimiento específico para su ejecución.

Los Servicios Técnicos Municipales validarán la ubicación, forma y momento de llevar a cabo dichas labores.

2.2.2.10.3 RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ÁREAS TERRIZAS

Se realizarán en los casos en que se produzcan daños de importancia que requieran de un tratamiento en profundidad.

La reconstrucción integral de este tipo de superficies precisará, al menos, las siguientes actuaciones:

- Excavación y apertura de caja en las dimensiones adecuadas con retirada y gestión de materiales.
- Saneamiento, nivelación y compactación de la excavación.
- Aporte de materiales granulares y áridos, en cantidad suficiente y calidad apropiada.
- Ejecución de la sub-base y de la capa de rodadura con las dimensiones suficientes y la compactación adecuada.
- Construcción y/o reparación de las cunetas y de los elementos del drenaje superficial.

En el caso de pavimentos realizados con productos ligantes, se seguirá el procedimiento específico para su ejecución.

Los materiales y todas las labores y medios mecánicos necesarios para estos trabajos serán por cuenta de la Empresa adjudicataria.

Los Servicios Técnicos Municipales aprobarán la ubicación, forma y momento de llevar a cabo dichas labores, e indicarán, si procede, los materiales que pudieran ser reutilizados.

2.2.2.11 MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE ESTANCIA PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

Los recintos destinados para estancia de animales domésticos serán los fijados y señalizados por los Servicios Técnicos Municipales.

La labor de mantenimiento consiste en la vigilancia y control del estado del césped en dichas áreas y el aporte periódico (**cada dos semanas**) de tierra vegetal y siembra de la zona afectada por los hoyos causados por los animales.

En caso de que la zona afectada fuera más extensa, se procederá a su laboreo y siembra, balizando la zona hasta la implantación del césped.

2.2.3 ALCORQUES

2.2.3.1 ALCORQUES TRANSITABLES

Comprenderá las operaciones de mantenimiento y la reparación de los alcorques transitables acabados en caucho y hormigón drenante tipo PAVILAND del municipio. Se adjunta listado en anexos. Se repararán por la Empresa Adjudicataria cuantas veces sea necesario, y por el motivo que sea (pase de vehículos, vandalismo, desgaste u otros), excepto por acometida de obras y reparaciones de las aceras, a cargo de tercero responsable de dichas obras y reparaciones.

El trabajo consistirá en picar y vaciar todo el alcorque dañado hasta 10 cm de profundidad y relleno de 4 cm de grava, para volver a rasantear hasta la cota de acera con hormigón drenante de 6 cm de grosor, del color que determinen los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo, se retirará el anillo de caucho y se colocará uno nuevo.

Será aplicable esta medida tanto al arbolado de nueva plantación, como a aquellos alcorques que por sus especiales características lo requieran.

En los cinco primeros días de cada mes, la Empresa Adjudicataria presentará un check list de los alcorques en los que se informará al Ayuntamiento del estado de cada uno de ellos, indicando aquellos elementos que, por el motivo que sea, necesiten su inmediata reparación. No obstante, esta información deberá ser accesible en la plataforma cada mes (**SIGIS**).

Dicha reparación deberá realizarse en los 15 días posteriores a la entrega del check list mensual, una vez realizada la inspección de los alcorques dañados con los técnicos municipales.

Se considera una dimensión estándar de alcorque la de 1 m². Los alcorques de mayores dimensiones serán objeto de medición específica.

2.2.3.2 ALCORQUES NO TRANSITABLES

Se estará a lo dispuesto en el Apartado 2.2.2. y comprenderá los trabajos de limpieza de las hierbas que pueden aparecer en los alcorques, así como todos aquellos chupones o brotes basales que las diferentes especies vegetales pueden producir. También se procederá a su escarda y a la nivelación de placas cubre-alcorques, con aportación de arena silícea lavada, si fuese necesaria. Cuando por el tamaño de los árboles las placas cubre-alcorques puedan dañar el tronco, han de ser retiradas y llevadas al almacén municipal, rellenando el alcorque con tierra hasta su nivelación. Esta labor tendrá una atención constante, de tal forma que el alcorque aparezca limpio y sin malas hierbas.

Por tanto, estos alcorques recibirán el mismo tratamiento que un jardín en miniatura: riego, siembra y siega de césped, escarda y entrecava de malas hierbas, y limpieza, cuando fuera necesario y, en todo caso, siempre que el Ayuntamiento así lo requiera.

La eliminación de los restos obtenidos como consecuencia de estos trabajos, se realizará por los métodos habituales descritos en el apartado de limpieza de zonas verdes, mediante su recogida y transporte a gestor autorizado por parte de la Empresa Adjudicataria en la misma jornada de trabajo en que se produzcan.

2.2.4 GESTIÓN DE ABONOS MINERALES

Los trabajos objeto de este apartado consisten en el aporte sobre las praderas de césped, los macizos de flor de temporada, las vivaces, las masas de arbustos, los arbustos y el arbolado de zonas verdes y alcorques de alineación en calles, de abonos minerales complejos, micronutrientes, quelatos y cuantos productos de carácter mineral fuesen necesarios para conseguir un mejor desarrollo vegetativo y un perfecto estado fisiológico de los citados vegetales.

Las épocas de aplicación serán en primavera y otoño principalmente, y si se observara la necesidad de realizarlo entre dichas épocas, éste se realizará igualmente una vez se reciba la correspondiente instrucción municipal.

Los abonados minerales deberán realizarse sobre vegetales ya establecidos, diferenciándose de los abonos de fondo aportados ante una nueva plantación.

Los productos utilizados consistirán en abonos que lleven en su composición los elementos N, P, K (Nitrógeno, fósforo y potasio), bien como elemento aislado o en mezclas, debiendo figurar en los envases la composición y riqueza de los elementos que lo componen. También pueden llevar oligoelementos.

Asimismo se usará, si fuera necesario mejorar la estructura del suelo, el aporte de cal (preferiblemente cal viva).

En los céspedes, la aplicación será directa sobre el mismo, bien de forma manual o de forma mecánica. Cuando el abonado se realice sobre los arbustos, arbolados, setos, macizos de flor, bulbos o vivaces, éste

se practicará sobre la zona escardada, y una vez aportado se procederá a su cubrición mediante el rastrillado correspondiente o mediante el aporte de mantillo orgánico.

Las dosis a utilizar variarán en función del tipo de abonos y de las zonas a abonar, según las especificaciones dadas por los Servicios Técnicos Municipales.

La ejecución del abonado se realizará previa indicación municipal y bajo la supervisión de los vigilantes e inspectores adscritos al servicio de control y vigilancia.

En caso de tener que aportar micronutrientes y oligoelementos, éstos se realizarán a través de los productos comerciales existentes en el mercado y de acuerdo con las dosis recomendadas por el fabricante.

A los efectos de cálculo para la Empresa Adjudicataria, se indica que durante el otoño se hará un abonado, y otro abonado fraccionando el nitrógeno en la época de primavera-verano, regándose a continuación, en caso de que no se produzcan lluvias. Debe entenderse que el abonado debe realizarse a toda la superficie verde a mantener.

El suministro del abono mineral correrá a cargo de la Empresa Adjudicataria, los abonos a comprar son de liberación lenta, inicialmente: 12-6-9 + Magnesio en cantidades de 100 Tm., 13-5-10 + materia orgánica en cantidades de 4 Tm. y 15-0-29 en cantidades de 10 Tm. La Empresa Adjudicataria propondrá al menos tres marcas comerciales que cumplan con la composición especificada.

Los abonados a efectuar durante el periodo de vigencia del contrato se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:

- Se restringirá el uso de abonos minerales a situaciones determinadas en las que haya que compensar una carencia del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.
- Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.
- Se emplearán abonos con etiqueta CE con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y a las necesidades de las especies.
- El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.
- El abonado se ajustará a las características del suelo y la época de aplicación, y se realizará con medios proporcionales a la superficie de abonado y al tipo de formación vegetal.
- Se evitará el abono nitrogenado en otoño e invierno.
- Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost o sus mezclas, procedente de restos vegetales.
- Se realizará una distribución regular del abonado de manera que se evite la sobrefertilización en zonas puntuales.
- Se mantendrá una franja de 2 a 10 m de ancho sin abonar junto a láminas de agua, asegurándose que tanto de manera directa como de forma indirecta por deriva, no se afectará a dicha franja de protección.
- El reparto del abono se realizará de forma uniforme en toda la superficie de aplicación.
- Se hará uso preferente de abonos equilibrados en su composición, con porcentajes relativamente bajos de nitrógeno y de liberación lenta, evitando la contaminación de nitritos de las aguas subterráneas y reduciendo las necesidades hídricas.
- Los abonados con estiércol se realizarán a finales de otoño y serán acompañados de una labor somera de enterrado para evitar escurrimientos y lavados.
- Los guanos que se empleen en el abonado serán maduros o compostados, siendo necesario aplicarlos adicionando otros materiales orgánicos que equilibren el producto.
- Los trabajos de abonado requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.
- El transporte, manipulado y almacenado de los abonos se realizará sin ocasionar molestias, y asegurando que las propiedades y estabilidad de los mismos se mantienen inalterables.

En dicho Programa la Empresa Adjudicataria definirá de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución del abonado.

El Servicio Técnico Municipal podrá solicitar muestras de los abonos empleados así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de los mismos, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa Adjudicataria.

En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se priorizará el empleo de productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

2.2.5 GESTIÓN DE ENMIENDAS

Con carácter general, allí donde no se especifique el abonado mineral, la mejora de la calidad física, química, biológica o mecánica del suelo se hará con la aportación de compost o enmiendas de suelo ricas en compost que han de cumplir con los criterios de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalente, de composición y sustancias presentes en enmiendas de suelo o sustratos de cultivo.

A efectos de verificar el cumplimiento de dichos criterios, la Empresa Adjudicataria deberá presentar la Ficha Técnica de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o una Memoria Técnica que avale el cumplimiento de dichos criterios.

Los principales criterios para la utilización de enmiendas serán:

- Las enmiendas húmicas, que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos.
- Para las enmiendas calizas se utilizará cal (viva o apagada), dolomita, caliza molidas, o cualquier otra sustancia que reúna las condiciones para la mejora del suelo.
- La arena empleada como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad drenante del suelo, deberá carecer de aristas vivas; se utilizará preferentemente arena de río poco fina y se desecharán las arenas procedentes de machaqueos.
- Para la aportación de las enmiendas se tendrá en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.
- Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.
- La enmienda será enterrada y mezclada con la tierra, y en la profundidad adecuada.

En dicho Programa la Empresa Adjudicataria definirá de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución del abonado.

A petición de los Servicios Técnicos Municipales se podrán solicitar muestras de las enmiendas empleadas así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de las mismas, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa Adjudicataria.

Estos trabajos se ejecutarán con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral, e incluirán, entre otros, la correcta gestión de los residuos. Es decir, en la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se podrán emplear productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

2.2.6 LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES

La limpieza consistirá en el barrido y recogida selectiva con su correspondiente transporte a gestor autorizado, de restos vegetales u otros residuos que por cualquier medio alcancen los parques y jardines

objeto de este contrato con el fin de que todos estos espacios se encuentren siempre en perfectas condiciones de uso e imagen.

Se excluyen de este servicio las labores de limpieza incluidas en el Contrato de prestación de los Servicios de Recogida de RSU, Limpieza Viaria y DDD.

Por tanto, quedan excluidas de este PPT de Limpieza y Mantenimiento de Jardinería, por ser objeto del Contrato de prestación de los Servicios de Recogida de RSU, Limpieza Viaria y Control de Plagas:

.- La limpieza y retirada de desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier otra parte urbanizada como superficie dura, de la vialidad pública y privada de uso público, de Sestao.

.- La limpieza, recogida y transporte posterior a los puntos de depósito, de todos los desperdicios existentes en los espacios públicos libres de edificación urbanizados con pavimento duro, y en los edificios equipamentales municipales.

.- El mantenimiento, limpieza y vaciado de la totalidad de las papeleras, y del restante mobiliario urbano,

.- La limpieza, recogida y retirada de restos, de todo tipo, en toda superficie pública pavimentada de caminos y sendas, incluidos alcorques transitables y no transitables en aceras, correspondientes a los espacios libres de uso público del municipio existentes junto a la vía pública, y también en zonas de parques, jardines, espacios verdes y campos.

Será motivo de sanción mover los residuos de un parque, jardín, zona verde o campa a la vía pública, ya sea itinerario peatonal o calzada, sin recogerlos posteriormente, perjudicando con ello el estado de salubridad de la vía pública y la labor de la Empresa Adjudicataria de su limpieza.

2.2.6.1 LIMPIEZA DE HOJAS, BASURAS Y DESECHOS

La limpieza de los espacios verdes requiere de una recogida y gestión selectiva de los residuos debido a la diferente naturaleza de cada uno de ellos. El origen de estos restos es diverso: usuarios, viento, lluvia, actos públicos, causas fortuitas, etc., debiendo el licitador disponer de los medios y del personal estable necesarios para su recogida, según el calendario, frecuencias y horarios fijados para ello, de acuerdo con las rutas o circuitos establecidos; e incluso disponer, en su momento, de las medidas extraordinarias que se requieran por actuaciones especiales (limpieza de fiestas tanto patronales como de barrios, etc.).

Además de la limpieza cuyos desechos son generados por terceros, las labores de mantenimiento de los elementos vegetales generan numerosos restos en forma de ramas, troncos, hojas, restos de siegas..., que deben ser recogidos a lo largo de la misma jornada laboral con el fin de evitar diferentes problemas (olores por descomposición de restos de siega, dificultades para la movilidad de los usuarios por la zona verde, atracción de fenómenos de vandalismo, aumento del riesgo de incendios, etc.).

Una vez recogidos los residuos deberán separarse adecuadamente y ser trasladados al centro o planta autorizada para su gestión. Los restos vegetales deberán trasladarse a plantas de compostaje autorizadas, respetando las normas estipuladas para la entrega de dichos residuos (estado, tamaño, transporte y horario).

Se debe realizar un manejo de los residuos que evite daños ambientales y a la salud de las personas, por lo que se buscará en todo momento realizar las operaciones señaladas en horario de mínima afluencia a los espacios verdes.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines, deberán ser entregados a la Policía Local, con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

La operación de limpieza se realizará tantas veces como sea necesaria para que los parques y jardines se encuentren libres de cualquier tipo de residuo y en correcto estado de limpieza. Y, en todo caso, siempre que los Servicios Técnicos municipales lo requieran.

La limpieza ordinaria no se realizará en sábados, domingos y días festivos; salvo en ocasiones excepcionales, por actuaciones especiales (fiestas tanto patronales como de barrios u otras), o por imperiosa necesidad; y a criterio del Ayuntamiento, se podrá realizar en determinadas zonas verdes también en sábado, domingo y día festivo. En aquéllas zonas objeto de un uso más intensivo, las cuales se definen en el apartado 2.2.6., la limpieza se realizará con una frecuencia específica para cada una de ellas, que será mayor.

Las operaciones a realizar incluirán actuaciones tales como:

- Barrido y limpieza de elementos verdes: parques y jardines, incluidas las superficies de plantación, verdes o ajardinadas, macizos de flor, escolleras, muros y cualesquiera otros elementos y espacios ajardinados situados en espacios públicos libres de edificación urbanizados con zonas verdes, o sitios en parterres de la vía pública.
- Retirada de enseres generados por causa de la indigencia.
- Recogida de restos vegetales no procedentes de otras labores de conservación (hojas, ramas, frutos...).
- Recogida de excrementos caninos.
- Limpieza de residuos sólidos urbanos tras actos o concentraciones ciudadanas, especialmente con motivo de cualesquiera fiesta o evento (fiestas patronales, de barrio,...).

Requerirán especial atención e intensidad los trabajos de temporada para **retirar la hoja caída**, en los espacios verdes y ámbitos de actuación que son objeto de este PPT, definidos en el Apartado 2.2.6. anterior, y que no formen parte del Contrato de prestación de los Servicios de Recogida de RSU, Limpieza Viaria y DDD contratado por el Ayuntamiento.

La Empresa Adjudicataria aportará para la limpieza de parques y jardines, los medios más efectivos para alcanzar el resultado esperado, y coordinará en todo momento los trabajos de limpieza, tanto en lo referente al método de realización, como a su programación y frecuencia, con la empresa contratada por el Ayuntamiento para el mantenimiento y limpieza de las vías y espacios públicos en general, **de manera que no existan interferencias ni duplicidades entre ambas.**

Por tanto, la limpieza de parques y jardines por la Empresa Adjudicataria de este contrato complementará y reforzará la limpieza de las vías y espacios públicos que realice el contratista titular del Servicio de Recogida de RSU, Limpieza Viaria y DDD.

En este sentido, cuando se produzcan actos festivos, culturales, sociales, deportivos o de cualquiera otro carácter extraordinario en los parques y jardines objeto de conservación, y siempre que éstos sean organizados por el Ayuntamiento, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada, dentro de las 24 horas siguientes a la realización de aquellos, sin que esto suponga un incremento en el precio a percibir. Para ello, la Empresa Adjudicataria deberá ser avisado, como mínimo con 48 horas de antelación al comienzo del acto.

La Empresa Adjudicataria vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento los desperfectos que observe en el mobiliario urbano existente en los parques y jardines (bancos, papeleras, juegos infantiles, etc), así como de cualquier elemento constructivo de la zona a conservar.

2.2.6.2 LIMPIEZA ESCOLLERAS Y MUROS DE MAMPOSTERIA

Los trabajos de limpieza de los elementos de contención existentes en los parques y jardines, esto es, laderas, muros, escolleras..., se realizarán por la Empresa Adjudicataria con una periodicidad de **una vez al mes** y siempre que el Ayuntamiento lo requiera, para mantenerlas en perfectas condiciones de conservación. Estas labores incluirán la recogida de residuos sólidos urbanos y restos vegetales.

Además, al inicio del servicio, se iniciarán las labores de limpieza de los muros de mampostería afectados por el verdín. La limpieza se realizará mediante lavado con agua, limpieza química o proyección de abrasivos.

2.2.6.3 LIMPIEZA DE ESTANQUES

Los estanques instalados dentro de los parques y jardines se mantendrán sin papeles u otros objetos flotantes. En este sentido, se procederá a notificar inmediatamente a los Servicios Técnicos Municipales correspondiente las averías, obstrucciones o cualquier otra incidencia que se produjese en las mismas.

Se realizará como mínimo una limpieza quincenal de las láminas de agua en los estanques de la Benedicta y Markonzaga, y además se vaciará el vaso y se limpiará el fondo 2 veces al año.

2.2.7 GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos de cualquier naturaleza recogidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos de limpieza de parques y jardines deberán ser transportados por la Empresa Adjudicataria hasta las plantas/centros de tratamiento específicos, según su clasificación.

Este transporte, así como la descarga de residuos en las plantas/centros/gestor correspondientes, queda incluida dentro de las obligaciones del prestador y de la prestación del servicio.

Se realizará la retirada y transporte a gestor autorizado y pago del canon de vertido correspondiente de todos los residuos y desechos que se originen o recojan, cualquiera que sea su naturaleza. En ningún caso se autorizará el acopio de estos residuos y productos de desecho en el propio parque o jardín más tiempo que el de la jornada de trabajo en la que se produzcan, ni tampoco la quema de los mismos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS EN ZONAS VERDES Y CAMPAS

3.1. NIVEL DEL SERVICIO

El nivel de prestación del servicio deberá ser tal que el estado actual de las zonas verdes y campas, incluido el arbolado existente en las mismas, evolucione con las naturales mejoras que producen el tiempo y los cuidados permanentes, ya sea por iniciativa y buen hacer de la Empresa Adjudicataria o bajo demanda específica del Ayuntamiento.

Todos los trabajos que se detallan a continuación son de obligada ejecución.

Asimismo, el nivel de prestación del servicio será tal, que los elementos incluidos en las zonas verdes y campas mantengan durante todo el periodo de vigencia un nivel de calidad óptimo. Éste se alcanzará si los trabajos se ejecutan de conformidad a unos **criterios mínimos exigibles a cada labor**. Estos criterios mínimos no sólo hacen referencia a la calidad de los espacios verdes, sino también a la aplicación y puesta en práctica de técnicas de jardinería sostenible.

El licitador contará con todos los medios idóneos para poder completar los Programas de Gestión con éxito.

Las labores de conservación, mantenimiento y limpieza de los zonas verdes y campas se llevarán a cabo debidamente señalizadas, cumpliendo en todo momento la normativa vigente. Asimismo, la seguridad del personal estará garantizada por las técnicas de Prevención de Riesgos Laborales adecuadas en cada caso.

Además de los programas de gestión propuestos por la empresa licitadora en la fase de adjudicación, el Servicio Técnico Municipal solicitará a la Empresa Adjudicataria aquellos otros programas específicos, que contendrán las actuaciones en cada periodo, la ubicación de las labores y los medios a emplear.

Los siguientes apartados, abordan las labores y técnicas jardineras mínimas comprendidas en los diferentes programas de gestión, que llevarán a cada uno de los elementos a su óptimo de calidad.

En cuanto a las frecuencias que se propongan por la Empresa Adjudicataria en su oferta, que definen la periodicidad aproximada para la ejecución de las labores, deberán ser cumplidas sin excusa por la Empresa Adjudicataria. En el caso de que no se ejecuten o lo sean de forma parcial, se descontará de la certificación mensual, la labor no efectuada o efectuada de forma parcial por la medición que aporta el Inventario. Por ejemplo, si en una determinada zona verde o campa hay que efectuar tres siegas y tan sólo se realizan dos, la partida de siega del mes para ese espacio verde concreto se descontará.

Por tanto, en todos los Programas de Gestión propuestos por la Empresa Adjudicataria deberán respetarse como mínimo y de forma obligada las frecuencias recogidas en los mismos, y deberán quedar reflejados los medios asociados a ellas, es decir, se definirá de forma precisa el personal y los medios mecánicos necesarios para la ejecución de los diferentes trabajos.

A continuación, se relacionan los trabajos a realizar, debiéndose considerar igualmente incluidos todos los aspectos que en la práctica del buen oficio sean necesarios ejecutar en cada labor aunque no estuvieran mencionados expresamente en este pliego.

3.2. TRABAJOS ORDINARIOS EN ZONAS VERDES Y CAMPAS

Son trabajos ordinarios, incluidos en el precio, el desbroce del terreno, la siembra y la siega del césped, la poda del arbolado, la limpieza de las campas, zonas verdes y caminos, los tratamientos fitosanitarios, el diagnóstico y control de plagas y la gestión de residuos, empleando para ello como mínimo los medios personales y materiales que el licitador propondrá.

Estos trabajos se ejecutarán con los métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral.

Así pues, entre las tareas que deben realizarse se encontrarán los siguientes:

3.2.1. SIEGA

La frecuencia de la siega no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones de cultivo (temperatura y humedad), fertilización y tipo de césped (especie).

A efectos orientativos, la siega de zonas verdes y campas objeto del presente contrato se efectuará con las frecuencias a continuación descritas, pudiendo la Empresa Adjudicataria modificar el calendario con la debida justificación, y siempre que el Ayuntamiento lo requiera para mantenerlo en perfectas condiciones de conservación.

Se establece la siega del césped tres veces por año, en el período de Marzo a Octubre.

1ª Siega en Marzo-Abril

2ª Siega en Junio-Julio

3ª Siega en Septiembre-October

Además, la variedad de mezclas cespitosas presentes en las zonas verdes y campos hacen necesario un mantenimiento diferenciado, ya que las labores asociadas presentarán variaciones en función del tipo de césped.

3.2.2. PODA DE ÁRBOLES DE CUALQUIER PORTE

La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener el vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde o campo, reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles, evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras, y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado.

Estos trabajos comprenden la poda de árboles de cualquier porte, distinguiendo las diferentes podas por la periodicidad de su ejecución:

- Poda severa cada tres años: una poda al inicio del contrato y otra al tercer año de contrato.
- Poda de formación a aclareo cada dos años.
- Poda anual.
- Poda a requerimiento expreso del Ayuntamiento.

3.2.3. RECORTE DE SETOS

Los trabajos de recorte de arbustos y setos situados en las zonas verdes y campos se realizarán por la Empresa Adjudicataria en la época del año adecuada para ello, y siempre que el Ayuntamiento lo requiera para mantenerlos en perfectas condiciones de conservación.

3.2.4. LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, CAMPAS, LADERAS, MUROS O ESCOLLERAS

Estos trabajos comprenden la limpieza y recogida selectiva de restos vegetales y otros residuos que, por cualquier medio, alcancen las zonas verdes, campos y laderas objeto del presente contrato, así como los muros y escolleras existentes en las mismas, y las papeleras emplazadas en las zonas verdes y campos del municipio y en los grandes parques (Parque Ondejeda, Parque Triano -zonas verdes y taludes-, Laderas de Txabarri, Parque fluvial Galindo...).

La limpieza de caminos y/o itinerarios peatonales pavimentados está comprendida dentro del servicio destinado a la limpieza viaria del municipio propiamente dicho, incluidas las papeleras colocadas en esos caminos peatonales pavimentados.

Los trabajos de limpieza de todas las zonas verdes y campos de Sestao, así como de todos los elementos existentes en las mismas, esto es, laderas, muros, escolleras..., se realizarán por la Empresa Adjudicataria con una periodicidad de **una vez al mes**, y siempre que el Ayuntamiento lo requiera para mantenerlas en perfectas condiciones de conservación.

3.2.5. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

En las fechas oportunas, y siempre que sea preciso y, en todo caso, cuando el Ayuntamiento lo requiera, se realizarán los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de enfermedades y/o plagas.

Según lo descrito en el punto 2.2.1.5. del presente pliego, la aplicación de productos biocidas o fitosanitarios se ha de reducir al máximo posible, fomentando la aplicación de otras medidas compatibles con un

mantenimiento sostenible, pero garantizando la salud de la vegetación de las zonas verdes y campos, y de los elementos en ellas existentes.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos modernos, eficaces y no tóxicos, ni molestos para las personas. Las horas de tratamiento serán tales que no causen perjuicios al vecindario.

Todos los tratamientos en materia fitosanitaria respetarán lo establecido en la legislación vigente.

Los criterios se pueden encontrar en:

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:325:0028:0034:ES:PDF>

Para la ejecución de los trabajos que impliquen la aplicación de productos fitosanitarios, la empresa adjudicataria deberá estar **inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO)**, en la sección correspondiente, de conformidad con lo establecido en el **Real Decreto 1311/2012**, de 14 de septiembre.

Asimismo, el personal que realice dichos tratamientos deberá disponer de la **formación y carnés habilitantes** exigidos por la normativa vigente.

La acreditación de la inscripción en el ROPO deberá aportarse **en la oferta presentada** y mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.

3.2.6. DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE PLAGAS

En el marco de la Gestión Integrada de Plagas y los Principios Generales que les sean aplicables en cada momento, recogidos en el Apartado 2.2.1.6. del presente pliego y los Sub-apartados que forman parte del mismo (2.2.1.6.1., 2.2.1.6.1.1., 2.2.1.6.1.2. y 2.2.1.6.1.3.), la Empresa Adjudicataria observará como mínimo, en lo que resulte de aplicación, todo lo dispuesto en ellos y, especialmente, las normas de actuación y criterios que se han de tener en cuenta para vigilar el estado sanitario de las plantas que componen las zonas verdes y campos de Sestao.

3.2.7. DIAGNÓSTICO, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INVASORAS

El servicio se realizará a partir de la información disponible en la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/> en el que se indican las especies clasificadas como plantas transformadoras, dentro del grupo de flora exótica invasora.

Las actuaciones se harán cuando las condiciones climáticas sean las adecuadas. Igualmente, se coordinarán con las campañas periódicas promovidas por el Departamento de Medio Ambiente de D.F.B. y G.V., URA o IHOBE, tanto para concertar el calendario de actuaciones, como para solicitar las subvenciones que puedan ofertarse desde estas entidades.

3.2.8. DESBROCE DE PRADERAS

Al igual que la siega de céspedes, la frecuencia del desbroce no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad) y la composición específica de la pradera.

Estos trabajos serán encomendados previamente por el Ayuntamiento y consistirán en la eliminación y roza de los vegetales que existan en la ciudad. Su ejecución estará sujeta a las órdenes de los técnicos municipales, y no se abonará cantidad alguna por la ejecución de este tipo de trabajos.

No se podrá utilizar el fuego como medio de eliminación sino la roza, y en casos especiales de elevada dificultad se permitirá el uso de herbicidas sistémicos, cuya autorización quedará sujeta al tipo de herbicida, toxicidad y zona a tratar.

Este tipo de trabajo, por sus características especiales dentro de los trabajos efectuados de jardinería, deberá conceptuarse como trabajo forestal y a tal fin, deberán de tener una instrucción de seguridad propia de los trabajos forestales.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para la ejecución de estos trabajos en zonas verdes, campos, laderas y demás elementos en ellas incluidos, la Empresa Adjudicataria observará, en lo que resulte de aplicación, como mínimo, todo lo dispuesto en el Apartado 2.2.2.3. del presente pliego, en el que se recogen los criterios mínimos que se han de tener en cuenta para la ejecución de los desbroces y perfilados.

3.2.9. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos de cualquier naturaleza recogidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos de limpieza de zonas verdes y campos, deberán ser transportados por la Empresa Adjudicataria hasta las plantas/centros de tratamiento específicos, según su clasificación.

Este transporte, así como la descarga de residuos en las plantas/centros/gestor correspondientes, queda incluida dentro de las obligaciones del prestador y de la prestación del servicio.

Se realizará la retirada a vertedero autorizado y pago del canon de vertido correspondiente a todos los desechos que se originen o recojan, cualquiera que sea su naturaleza. En ningún caso se autorizará el acopio de estos productos de desecho en la zona verde y campo más tiempo que el de la jornada de trabajo en la que se produzcan, ni tampoco la quema de los mismos.

4. TRABAJOS ORDINARIOS EN ÁREAS DE REFERENCIA CONCRETAS

Los trabajos ordinarios hasta ahora descritos se refieren con carácter general y transversal a todas las zonas y espacios verdes del municipio, incluidas las Áreas de Referencia objeto de este apartado.

Además, en este apartado se recogen las actuaciones específicas que ciertas Áreas de Referencia requieren, bien por las características particulares de las mismas, bien por eventuales actos o acontecimientos que tienen lugar en las mismas durante el año.

4.1.1. ACTUACIONES EN SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS – A.R. 1, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24

A lo largo del pasado siglo y en la actualidad, el municipio de Sestao ha sido y sigue siendo el emplazamiento de numerosas actividades industriales que han podido ser causa de contaminación del suelo, desde un taller de reparación de vehículos, hasta la antigua factoría de Altos Homos de Vizcaya.

En consecuencia, existen numerosas parcelas inventariadas como suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, muchas de las cuales afectan a los parques, jardines, zonas verdes y campos del municipio.

Esta circunstancia limita el alcance de las labores de limpieza y mantenimiento de los parques, jardines, zonas verdes y campos sitas en dichas parcelas, principalmente en cuanto a la realización de movimiento de tierras y gestión de residuos.

Las siguientes áreas de referencia cuentan con parcelas inventariadas que afectan a parques, jardines, zonas verdes y campos:

- Área 1: La Benedicta
- Área 7: Cementerio municipal y alrededores
- Área 9: Albiz
- Área 10: Parque de Ondéjeda
- Área 11: Camino Txikito: c/ Aizpuru – c/ La Iberia
- Área 14: Markonzaga
- Área 15: Ladera c/ Txabarri – ADIF entre La Iberia y Sestao
- Área 18: Rebonza – Portopín
- Área 20: Urbínaga – Simondrogas – Ibar Berria
- Área 21: Sestao Bai
- Área 22: La Punta
- Área 23: Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.)
- Área 24: Ibar Zaharra

El Ayuntamiento ofrecerá, si procede, una relación pormenorizada (listado) de los emplazamientos inventariados en los que ya constan expedientes iniciados en materia de caracterización y recuperación ambiental del suelo.

No obstante, se podrá acceder al siguiente enlace de IHOBE para su consulta pormenorizada.

http://www.geo.euskadi.net/s69-bisorea/es/x72aGoeuskadiWAR/index.jsp?lang=ES&xmin=435545.17529393&xmax=625249.80470719&ymin=4686879.358962&ymax=4815729.7&base_layer=Ortofoto-cartografia&layers=medio_ambiente-suelos_contaminados

En cuanto al resto de emplazamientos, los trabajos ordinarios por parte de la Empresa Adjudicataria se limitarán a la siega del césped y poda de especies, así como a la limpieza y retirada de residuos de superficie, sin que dichos trabajos supongan en ningún caso labores que impliquen movimiento de tierras.

Los operarios que realicen estas labores contarán con elementos de protección individual oportunos.

Si fuera necesario realizar algún trabajo imprevisto que implique movimiento de tierras, como la extracción de tocones o consolidación de taludes, se comunicará previamente a los Servicios Técnicos, para establecer el procedimiento adecuado.

4.1.2. ACTUACIONES EN ÁREAS LÍMITROFES CON ADIF – A.R. 1, 5, 15, 20, 23, 24

Las siguientes áreas de referencia son limítrofes con el trazado ferroviario de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias - ADIF:

- Área 1: La Benedicta
- Área 5: c/ Sotera de la Mier – Grupo Marqués del Fidelidad
- Área 15: Ladera c/ Txabarri – ADIF entre La Iberia y Sestao
- Área 16: Triano
- Área 20: Urbinaga – Simondrogas – Ibar Berria
- Área 21: Sestao Bai
- Área 22: La Punta
- Área 23: Estación Depuradora de Aguas Residuales - E.D.A.R.
- Área 24: Ibar Zaharra

Para las labores de poda de arbolado que puedan invadir el tendido aéreo de la catenaria, así como el desbroce de laderas sobre el dominio ferroviario, la Empresa Adjudicataria recabará de ADIF la pertinente autorización, previa comunicación a los Servicios Técnicos municipales.

4.1.3. ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL – A.R. 07

Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los parques, jardines, zonas verdes, campos y arbolado del Cementerio municipal, incluirán las labores ordinarias comunes a todos los espacios verdes del municipio, como la limpieza de malas hierbas en parques y jardines, muros y caminos, siega de césped, aplicación de tratamientos fitosanitarios, poda de arbolado, etc.

Estas labores se realizarán con la frecuencia prevista para cada una, en coordinación con los responsables del servicio del cementerio y de la Brigada municipal de Jardinería, y siempre que el Ayuntamiento así lo requiera.

Para la limpieza y mantenimiento de las parcelas concesionadas por el Ayuntamiento a terceros usuarios y destinadas a panteones y tumbas, la Empresa Adjudicataria se dirigirá a los Servicios Técnicos municipales de cara a obtener la autorización de los usuarios de las mismas.

A tal efecto, dentro de las campañas anuales de información y concienciación que la Empresa Adjudicataria realizará como parte integrante del contrato, se informará a los propietarios de las referidas parcelas, de la previsión de realización de tareas de limpieza y poda en sus parcelas, al efecto de recabar su autorización expresa, única e inequívoca.

Además de las labores ordinarias se efectuará una **campaña especial** con motivo de la festividad de **Todos los Santos**, en tres fases:

En la **primera fase** -dos últimas semanas de octubre-, se procederá a una actuación integral que incluirá:

- Limpieza de residuos sólidos urbanos y restos vegetales de parques, jardines, caminos, arbolado y panteones abiertos.
- Limpieza de muros perimetrales, tanto por el exterior como por el interior del cementerio.
- Poda de arbolado que invada itinerarios peatonales o nichos y panteones.
- Recorte de setos.
- Escarda de malas hierbas, aireado del terreno, rastrillado de gravas, abonado y siembra de césped.
- Plantación de flor de temporada en parterres.

El objetivo de esta actuación integral es ofrecer el cementerio en las mejores condiciones posibles, en el momento de mayor afluencia de público. La intensidad de esta primera fase variará en función del mantenimiento y mejora que progresivamente logre la Empresa Adjudicataria.

En la **segunda fase** -al final de la jornada de Todos los Santos y del día siguiente-, se recogerán nuevamente los residuos que hayan podido generarse.

En la **tercera fase** -segunda quincena de noviembre-, se procederá a retirar las flores y hojas secas que hayan podido caer en los caminos, jardines y zonas verdes del cementerio.

4.1.4. ACTUACIONES EN PERIODO FESTIVO Y FIESTAS PATRONALES.

Los parques, jardines y zonas verdes del municipio reciben una gran afluencia de público durante la celebración de las fiestas municipales.

Durante la semana de fiestas, cada mañana, así como la mañana del lunes siguiente a su finalización, se procederá a la limpieza de todos los parterres, jardines y césped de los siguientes parques, plazas y espacios verdes, tales como:

- Parque Ondéjeda
- Aparcamiento de Las Canteras
- Plaza del Kasko
- Plaza de Conde Balmaseda
- Plaza de San Pedro

Dicha limpieza comprenderá la recogida selectiva de todos los residuos sólidos urbanos que puedan encontrarse en los jardines, y su correcta gestión en vertedero autorizado.

Igualmente, las Plazas de Kasko y San Pedro acogen la gran mayoría de los actos culturales y festivos que se celebran en el municipio. Como queda recogido en el apartado 2.2.6.1, la limpieza de los parques y jardines de estas zonas tras dichos actos deberá realizarse en las 24 horas siguientes a la celebración del evento.

Estas labores se realizarán en coordinación con el contratista adjudicatario de los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Desratización, para evitar interferencias mutuas y duplicidades.

4.1.5. ACTUACIONES EN AMADOR PALMA Y PORTOPÍN - Á.R. 16, 18

El Plan General de Ordenación Urbana - P.G.O.U. de Sestao, en el art. 6.3.18.- Condiciones particulares de los espacios libres y zonas verdes, permite la ejecución de aparcamientos de vehículos autónomos bajo rasante en parques y jardines de dominio público.

Al amparo de dicho precepto, en los Parques de Amador Palma y Portopín existen bajo rasante sendos aparcamientos públicos de vehículos.

En el Parque de Amador Palma, el aparcamiento abarca toda la superficie del mismo, mientras que en el Parque de Portopín, sólo una parte. Ambos edificios son claramente identificables, puesto que la construcción sólo es bajo rasante parcialmente.

Esta circunstancia limita la posibilidad de emplear maquinaria pesada, y la profundidad de excavaciones, aireado y rotabateado del terreno, por las afecciones a la impermeabilización de sus respectivas cubiertas.

Por tanto, las labores de limpieza y mantenimiento de los parques y jardines existentes en dichas cubiertas deberán ser realizadas por los operarios a pie y con herramientas ligeras.

4.1.6. ACTUACIONES EN CAMPAS OCUPADAS CLANDESTINAMENTE POR HUERTAS – A.R. 14, 20 Y 24

En la actualidad existen varias zonas de suelo de dominio público ocupadas clandestinamente por huertas particulares, que se encuentran en:

- Área 14: ladera de campa junto al parque de Markonzaga, entre el aparcamiento de Las Canteras y el bidegorri.
- Área 20: ladera de campa entre las vías de tren de ADIF, línea C1 Bilbao – Santurtzi, y la c/ San Ignacio.
- Área 24: ladera de campa entre las vías de tren de ADIF, línea C2 Bilbao – Muskiz, y el río Ballonti.

La realización de los trabajos ordinarios de limpieza y mantenimiento correspondientes a estos espacios verdes, requerirá el previo desalojo de los ocupantes de las mismas. La Empresa Adjudicataria del servicio coordinará con los Servicios Técnicos municipales el procedimiento a seguir para su materialización.

5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Sólo tendrán la consideración de trabajos extraordinarios aquéllos que precisen maquinaria pesada, o surjan por circunstancias meteorológicas sobrevenidas de carácter imprevisible, como son:

- El talado de árboles de cualquier porte, incluso extracción de tocón y retirada de material y transporte a vertedero autorizado.
- El trasplantedo de árboles.
- La consolidación de laderas que hayan sido objeto de corrimiento de tierras.

CAPITULO III.- MEDIOS PERSONALES PARA LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN

6. MEDIOS HUMANOS

6.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS MEDIOS HUMANOS

La Empresa Adjudicataria dispondrá en todo momento del personal necesario para la buena ejecución de los diferentes trabajos que forman parte del servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en este PPT.

La regulación tanto de plantilla propia de la empresa, como de plantilla subrogable se atenderá a lo dispuesto en este PPT y PCA.

La Empresa Adjudicataria explicitará de forma detallada la previsión de plantilla que considere necesaria para garantizar la correcta prestación de los servicios y tareas encomendadas, incluida la previsión de posibles eventualidades (trabajos urgentes, bajas por enfermedad o accidente, vacaciones, huelgas, etc.). Esto es, los licitadores presentarán en su oferta una propuesta detallada de la dotación de personal que contará el servicio incluida la sustitución del personal por bajas y/o vacaciones.

Previamente al inicio de la prestación del servicio, en el plazo máximo de **UN MES** de la firma del contrato, la Empresa Adjudicataria levantará y entregará al Ayuntamiento, un **“ACTA DE LOS RRHH EMPLEADOS EN EL CONTRATO”**, en la que constará la relación nominal de todo el personal (subrogable, de empresa, y en su caso, subcontratado), las ratios de dedicación de cada uno de ellos y la categoría laboral.

Asimismo, al inicio del contrato, especificarán los medios de que dispone para actuar en los diferentes casos de emergencia que puedan producirse.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

Toda modificación de los medios humanos ofertados deberá contar con la autorización municipal que será otorgada en su caso, una vez presentados por la Empresa Adjudicataria los correspondientes informes justificativos de la idoneidad de la modificación.

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal fijado en la oferta, y no podrá pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los servicios que le ordenen los Servicios Técnicos municipales, debiendo disponer en todo momento del personal necesario para su ejecución.

En el caso de que fuera necesario, o por necesidad de optimizar los servicios, se podrá intercambiar el personal de unos equipos por otros, previa autorización de los Servicios Técnicos municipales una vez estudiada y contratada la citada necesidad.

Como **Delegado del Servicio** deberá existir un técnico, mínimo con titulación universitaria media en las ramas de Agronomía, Forestal, Jardinería (Ingeniero Técnico Agrícola, Forestal, Montes), y formación en materia de conservación de parques y jardines. Entre sus funciones estará la de dirección del servicio por parte de la empresa adjudicataria y la de redactar los informes oficiales solicitados por los Servicios Técnicos Municipales. Dicho técnico, debido a la complejidad y dimensión de los espacios a mantener, deberá acreditar 5 años de experiencia mínima en la gestión de servicios de mantenimiento de zonas verdes municipales o de entidades, de dimensiones, características y complejidad equivalentes a las del presente pliego.

Al frente de todo el personal directo para la realización de los trabajos deberá existir una persona responsable con la calificación suficiente para desarrollar esta función, esto es, preferentemente un **Titulado Medio o Superior** en la rama Agronómica o Forestal, **con dedicación permanente y exclusiva**, la cual dispondrá también del necesario poder para tomar decisiones que exige su prestación. Esta persona mantendrá diariamente contacto directo con los responsables municipales, esto es, será el interlocutor entre la Dirección del Servicio de la Empresa Adjudicataria y el Servicio Técnico Municipal. Este responsable de servicio contará con la experiencia demostrable en gestión de servicios de conservación de los espacios verdes.

Igualmente, el **personal operativo y con mando intermedio** (encargado, capataces,...), así como el que se precisa para los trabajos administrativos, tendrán dedicación completa para los trabajos establecidos en el presente pliego y estarán **adscritos exclusivamente al servicio**, quedando prohibida su participación total o parcial en otra actividad o servicio distinto al de Mantenimiento y Limpieza de los parques, jardines, zonas verdes y arbolado de Sestao.

El **personal directo** necesario para la realización de los trabajos será el siguiente:

- .- Personal necesario para ejercer labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios: Encargado
- .- Jardineros (Oficiales 1ª, Oficiales 2ª, Operarios Conductores, Especialistas Auxiliares jardineros)
- .- Peones jardineros
- .- Personal adicional para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidentes, vacaciones y otras causas debidamente justificadas.

Por otra parte, los licitadores describirán la **organización de apoyo en la gestión** con la que se contará desde la organización general de la Empresa, detallando mediante un organigrama, la estructura administrativa del servicio, con detalle de los medios asignados de forma exclusiva a este servicio, así como los medios generales de la Empresa a disposición del servicio, pero no asignados de manera exclusiva a éste.

- Dirección, personal técnico y vigilancia de los servicios.
- Administración.
- Coordinador con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, prácticas de jardinería y aspectos ambientales relacionados con el servicio.
- Talleres (si se estima que va a disponer de uno).
- Almacén.
- Otros servicios (como limpieza de instalaciones).

En ningún supuesto podrá considerarse que el personal de la empresa adjudicataria tiene relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento de Sestao, durante la vigencia del contrato como al término del mismo, siendo cuenta de la Empresa Adjudicataria de todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

La empresa Adjudicataria, se comprometer a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales ante el Ayuntamiento.

Para ello, la empresa Adjudicataria presentará mensualmente en soporte informático la relación del personal empleado, y junto con las certificaciones mensuales acompañará copias autenticadas de los boletines de cotización TC1 y TC2, o fichero informático equivalente, correspondiente a los trabajadores que hubieran intervenido en la prestación de los servicios objeto de este contrato y expresadas en cada certificación.

Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá cumplir con toda la legislación vigente en materia de salud, higiene y seguridad social.

La empresa Adjudicataria promoverá entre los trabajadores adscritos al servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones de trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las labores. Para ello, llevará a cabo acciones de carácter informativo, comunicativo, formativo y motivador, según lo dispuesto en el apartado 9.4. Responsabilidades del contratista. Seguridad e Higiene en el trabajo, del presente pliego.

La Empresa Adjudicataria, antes del inicio del servicio, deberá presentar inexcusablemente un **PLAN COMPLETO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** con el contenido legalmente previsto y sobre todas las actividades recogidas en el contrato, así como la partida económica totalmente desarrollada y pormenorizada. Asimismo, deberá contar con una organización preventiva, según lo exigido legalmente, conforme a lo dispuesto en el PCA, y en todo caso con el claro objetivo de dar cumplimiento a cualquier disposición relacionada con la seguridad de los trabajadores en el desempeño de sus labores.

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento al respecto, con las prendas adecuadas a la prestación del servicio, limpias y sin deteriorar.

La Empresa Adjudicataria deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, que deberán cumplir en cualquier caso todas las normas vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario, incluyendo los equipos de protección (E.P.I.s)

Con carácter general, todos los elementos de vestuario tendrán una identificación exterior definida por el Ayuntamiento, que deberá ser permanente a lo largo de la vigencia del contrato.

La Empresa Adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de las descortesías o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario.

6.3. DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS

Para la ejecución de las labores de mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes, campos y arbolado de Sestao, la Empresa Adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta.

Todo el personal adscrito a los trabajos contratados definidos en el presente pliego, excepto el Personal Indirecto, deberá dedicarse de forma exclusiva a los mismos, quedando prohibida su participación total o parcial en otra actividad o servicio distinto al de Mantenimiento y Limpieza de los parques, jardines, zonas verdes y arbolado de Sestao.

En el caso de que fuera necesario, o por necesidad de optimizar los servicios, se podrá intercambiar el personal de unos equipos a otros, previa autorización de los Servicios Técnicos municipales, una vez estudiada y contrastada la citada necesidad.

La Empresa Adjudicataria no podrá mermar el número de operarios propuesto, ni trasladar a otro servicio ajeno a este contrato a alguno de los operarios o personal técnico que haya indicado y destinado a este servicio de mantenimiento. En caso de baja de algún operario, éste deberá ser sustituido inmediatamente por otro de la misma cualificación y solamente por el tiempo que dure tal circunstancia. Cualquier situación deberá obtener la aprobación del Ayuntamiento.

Por ello, la Empresa Adjudicataria durante la vigencia del contrato, deberá informar al Ayuntamiento de las incidencias en materia de personal, a saber: variación en la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., o cuando se realice una variación de personal por necesidades del servicio, debiéndose comunicar aquellas medidas tendentes a asegurar a todos los efectos el mantenimiento de las condiciones fijadas en el contrato.

Las operaciones de mantenimiento y limpieza se realizarán consecutivamente, sin interrupción, durante todos los días que sean laborables, según el calendario laboral de días laborables y festivos vigente en este Ayuntamiento. Las vacaciones de los operarios serán conveniente y puntualmente cubiertas.

6.4. HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo será propuesto por la Empresa y aprobado por el Servicio Técnico Municipal y estará diseñado para adaptarse a las condiciones del municipio y de la época del año, respetando en todo caso lo dispuesto a tal efecto en la Ordenanza de Medio Ambiente aprobada por el Ayuntamiento de Sestao.

La jornada de trabajo se distribuirá de modo que se adapte a la época estival, pudiéndose adelantar el comienzo de la jornada laboral durante los meses de Junio a Septiembre, quedando a criterio de la empresa Adjudicataria el día de inicio del cambio horario. El horario de los trabajos relativos a la prestación de los servicios públicos de jardinería estará comprendido entre las 7:00 y las 20:00 horas.

Durante la prestación de servicio de este contrato, el Ayuntamiento necesita que la Empresa Adjudicataria tenga una parte de su plantilla en horario de tarde o que solape con la plantilla matinal para que una parte de los operarios pueda prestar sus servicios a la tarde, de tal forma que si durante sus rutinas diarias, hubieran de realizarse trabajos urgentes, se dará servicio prioritario a la urgencia. En cualquier caso, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza de Medio Ambiente, publicada en el BOB, nº13 de 18 de Enero de 2019.

Como norma general, se prestarán servicios los sábados, domingos y festivos, y, además, en ocasiones excepcionales por actuaciones especiales en el caso de la limpieza (fiestas, tanto patronales como de barrios u otras) o por imperiosa necesidad, y a criterio del Ayuntamiento, en determinadas zonas verdes y en verano, para el caso del riego.

Las fiestas del municipio de Sestao consideradas a los efectos del presente pliego son las siguientes:

- .- CARNAVALES
- .- FIESTAS PATRONALES DE SAN PEDRO
- .- FIESTAS DE SANTIAGO APOSTOL
- .- FIESTAS DE SAN IGNACIO
- .- FESTIVIDAD DE SANTA ROSA
- .- NAVIDAD

En cuanto a las modificaciones de la jornada, si durante la vigencia de este contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la reducción o modificación de la jornada de trabajo, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados.

Ningún conflicto laboral que se plantee entre la Empresa Adjudicataria y sus trabajadores tendrá repercusión en las condiciones económicas del contrato, de forma que este Ayuntamiento sólo abonará los servicios realmente prestados, estándose, en caso de incumplimiento, a lo dispuesto en el presente Pliego.

6.5. JEFE DEL SERVICIO. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como Delegado del Servicio deberá existir un técnico, mínimo con titulación universitaria media en las ramas de Agronomía, Forestal, Jardinería (Ingeniero Técnico Agrícola, Forestal, Montes), y formación en materia de conservación de parques y jardines. Entre sus funciones estará la de dirección del servicio por parte de la empresa adjudicataria y la de redactar los informes oficiales solicitados por los Servicios Técnicos Municipales.

La Empresa Adjudicataria estará representada, no obstante, por un Técnico de suficiente experiencia y preparación específica en la rama de esta especialidad (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, o persona con titulación equivalente), con dedicación permanente y exclusiva, con experiencia mínima de cinco años en jardinería (plantaciones, siembras, riegos, mantenimientos, etc.), formación en estándares de seguridad, salud ocupacional y aspectos ambientales, con dotes de mando y autorizado por escrito para recibir instrucciones verbales, firmar recibos y plano o comunicaciones, dirigir al Encargado y al personal operario y servir de intercomunicador entre la Contrata y el Ayuntamiento.

Dado que una buena y fluida comunicación entre el Técnico responsable de la Contrata y el Ayuntamiento es básica para el buen desarrollo del servicio, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder solicitar a la Empresa Adjudicataria la sustitución del Técnico mencionado, en cualquier momento del contrato, incluso en el inicio de la actividad.

Si ocurriera tal circunstancia, la Empresa Adjudicataria recibirá la petición de sustitución por escrito, donde además de indicarse las causas que promueven dicha iniciativa se establezca un plazo para su cumplimiento. La Empresa Adjudicataria queda obligada a efectuar la sustitución en el plazo indicado. En el caso de incumplimiento de este requisito, el contrato quedará paralizado provisionalmente hasta la resolución de la discrepancia por el Concejal Delegado del Servicio, pudiendo mientras tanto el Ayuntamiento contratar con quien desee la continuidad del mantenimiento del servicio y corriendo la Empresa Adjudicataria con los gastos que se produzcan.

Este Técnico Coordinador responderá ágilmente a los requerimientos municipales relacionados con el servicio, dedicará el **100%** de su jornada laboral para organizar los trabajos, velar por que se cumplan los programas de trabajo, realizar un seguimiento adecuado de los mismos y conocer la situación del servicio y su desarrollo a fin de prestar una buena comunicación con el Ayuntamiento.

6.6. ENCARGADO GENERAL

La Empresa Adjudicataria, también al inicio del contrato, deberá nombrar un **Encargado general** de los trabajos, con mando intermedio, para coordinar a los diferentes operarios, que será responsable a pie de obra. Tendrá un mínimo de 5 años de experiencia en jardinería (plantaciones, siembras, riegos, mantenimientos, etc.).

El encargado también, al igual que el Jefe del Servicio, tendrá dedicación al **100%** y disponibilidad permanente y exclusiva para los trabajos de este contrato, desde su inicio hasta su recepción, y permanecerá en las zonas del servicio durante toda su jornada de trabajo. Se deberá garantizar la disponibilidad para el resto de la jornada laboral, mediante la sustitución en las mismas condiciones que éste.

6.7. EQUIPO DE TRABAJO

En el apartado 6.1. anterior de este PPT se indican los medios humanos necesarios para el buen funcionamiento del servicio; no obstante, en este apartado se recogen con **carácter de mínimos** los medios operativos para la prestación del mismo que, en función de los trabajos a desarrollar en cada época del año, es preciso disponer.

El personal mínimo con el que se ha dimensionado el servicio es el siguiente:

- 1 Encargado durante todo el año
- 8 Oficiales al 100% durante todo el año
- 8 Auxiliares de jardinería al 100% durante todo el año
- 1 Auxiliar jardinero al 50% durante todo el año
- 3 Auxiliares jardinero de refuerzo para podas entre noviembre y febrero

Todos los trabajos han de ejecutarse por personal experimentado y preparado. Cada persona, que será especialista en su labor, ordenará su trabajo armónicamente con los demás miembros del personal procurando siempre facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y rapidez del servicio. El Ayuntamiento podrá ordenar a la Empresa Adjudicataria la expulsión de todo personal que a su juicio no se ajuste a los criterios indicados.

Estos medios humanos establecidos con carácter de mínimos, tendrán dedicación completa para los trabajos establecidos en el presente Pliego, es decir, se entienden en tiempo real efectivamente trabajado durante todos los días laborales y hábiles del año, excluidos sábados, domingos y festivos.

No obstante, tal y como se ha recogido anteriormente, pese a la obligación de la Empresa Adjudicataria de mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta; para la buena ejecución de las labores de mantenimiento y limpieza, la Empresa Adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del.

6.8. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

La Empresa Adjudicataria deberá subrogarse, con carácter obligatorio, a la actual plantilla consolidada y a los derechos legales de los trabajadores que prestan el servicio de limpieza y mantenimiento de los parques, jardines, zonas verdes, campas y arbolado de Sestao.

Para garantizar la transparencia en el proceso de licitación, la empresa o entidad en la que se extinga o concluya el contrato, en el momento de iniciarse el procedimiento, estará obligada a entregar al Ayuntamiento la relación de personal objeto de subrogación, en la que se especificará: nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y copia de los seis últimos recibos de salario de los trabajadores afectados, con expresión de las retribuciones que por cualesquiera conceptos vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

En todo caso, la plantilla de trabajadores subrogada y adscrita, será destinada con dedicación exclusiva, a la prestación del servicio de este contrato, siendo la dedicación del 100% (jefe del servicio, encargado, oficiales y peones jardineros). Se prohíbe compartir la plantilla de RRHH subrogados de este contrato, con otros contratos ajenos a éste, independientemente de quien fuera el órgano que contrata, ya sea en otros

centros de trabajo, en otro municipio o en el propio municipio de Sestao, aunque las labores fueren de similar naturaleza.

El PCA adjunta la documentación de la actual plantilla laboral a subrogar.

En caso de considerar necesario y justificado, en base a una correcta planificación y un buen funcionamiento de los servicios, la Empresa Adjudicataria propondrá al Ayuntamiento la sustitución de un trabajador perteneciente a la plantilla subrogable de este contrato, por otro nuevo o no perteneciente a la plantilla subrogable, pudiendo ser el mismo puesto de trabajo o diferente. El Ayuntamiento deberá aprobar esta propuesta de sustitución con nuevo personal, de forma previa a la selección que posteriormente se realice.

Para la selección del nuevo personal que sustituirá el puesto de trabajo en plantilla subrogable, la Empresa Adjudicataria del contrato se dirigirá al Ayuntamiento, dando a conocer la justificación de la necesidad de incorporación de un nuevo trabajador, y la valoración de la capacidad de los candidatos en relación con las tareas a desempeñar, así como una justificación del resultado económico, sostenibilidad, y beneficios ambientales y sociales que esta incorporación supone para el Ayuntamiento en el contrato, tanto si fuere con incremento de coste como sin él.

En caso de sustituir un puesto de la plantilla subrogable de este contrato, para la selección se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente del PCA.

La Empresa Adjudicataria podrá incrementar, de forma fija, ocasional o por un plazo determinado, la plantilla subrogable del contrato, si lo considera necesario y justificado, en base a una correcta planificación y un buen funcionamiento de los servicios, y deberá proponérselo al Ayuntamiento, quien razonadamente lo deberá aprobar de forma previa la selección que proceda.

Para la selección de personal a ocupar un puesto de trabajo de incremento de la plantilla subrogable, se operará de la misma forma, y siempre conforme a las condiciones establecidas en el apartado correspondiente del PCA.

No se podrá realizar minoración de ningún puesto de trabajo.

Excepcionalmente, se permite pactar entre todas las partes, Ayuntamiento, Empresa Adjudicataria y trabajador, de forma voluntaria, la amortización de un puesto de trabajo, en todo momento de la vida del contrato, siempre y cuando se evite de forma razonada un perjuicio exclusivo para una cualquiera de las partes, siendo necesario mostrar todas ellas conformidad.

Queda excluida la subrogación del personal indirecto del contrato.

CAPITULO IV.- MEDIOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN

7. MATERIALES Y CONSUMIBLES

7.1.CONDICIONES GENERALES

La empresa Adjudicataria deberá optimizar los consumibles y materiales necesarios (*agua para riego, áridos, tierras vegetales, acolchados, productos fertilizantes, productos plaguicidas, material vegetal, materiales de la red de riego,...*) para conseguir los niveles de calidad y reducir el impacto ambiental. Para ello se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- Se buscará en todo momento el empleo de materiales y productos ecológicos que garanticen una gestión ambiental adecuada, y que presenten un certificado que acredite esta condición (AENOR Medio Ambiente, Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, Angel Azul, Certificación PEFC y FSC, Ciesne Escandinavo, etc.).
- Se emplearán preferentemente materiales y consumibles con reducido consumo de energía en el procesado o fabricación, no contaminantes, ecológicos, reciclados y/o reciclables y de proveedores locales.
- Se evitará que estos materiales produzcan impactos en los ecosistemas (maderas tropicales, turbas, áridos de graveras, etc.), o se comporten como residuos tóxicos y peligrosos.

8. VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

8.1.CONDICIONES GENERALES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

La Empresa Adjudicataria aportará a su costa todos los vehículos, maquinaria, herramientas y utillaje necesario para poder realizar adecuadamente los trabajos, siendo también a su cargo el mantenimiento, reparaciones y reposiciones necesarias en el transcurso del contrato, así como los carburantes, aceites, repuestos y seguros e inspecciones técnicas, de modo que estarán en todo momento a disposición del servicio, sustituyéndose inmediatamente en caso de rotura o avería de alguna de ellas, por otras de las mismas características.

Toda modificación de los medios materiales ofertados deberá contar con la autorización municipal que será otorgada en su caso, una vez presentados por la Empresa Adjudicataria los correspondientes informes justificativos de la idoneidad de la modificación.

Todos los vehículos, maquinaria, herramientas, medios de comunicación, etc., que oferte la Empresa Adjudicataria, para destinarlos a los trabajos contratados, deben ser de uso exclusivo para este contrato y **nuevos, sin estrenar.**

Los licitadores deberán ofertar el número de vehículos y máquinas y clase de éstas que va a destinar al servicio de jardinería, aportando una relación pormenorizada de todos ellos, además de justificar su adscripción al servicio que se presta. Además se comprometerá a disponer de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Los vehículos y maquinaria a utilizar, será el más adecuado a las características del servicio y las necesidades del municipio, adaptándose a los condicionantes especiales de anchura de calles, pasos, pendientes y características específicas de las zonas en que se programe su uso.

Se valorará especialmente con criterios técnicos no objetivables, la versatilidad de los vehículos y maquinaria ofertados, y las mejoras tecnológicas de aplicación en los distintos servicios a prestar.

Con carácter general, la Empresa Adjudicataria deberá observar:

- La estricta limpieza y desinfección de todos los equipos al finalizar cada jornada de trabajo.
- La producción de los mínimos niveles de ruido y contaminación, siempre por debajo de los valores máximos permitidos por la normativa vigente. Por ello, con el fin de realizar el menor perjuicio en la actividad desarrollada, se deberá cumplir no solamente la normativa municipal sobre ruido, sino además aquéllas directivas europeas, estatales y autonómicas que sobre este tema estén vigentes, debiendo acreditarse en la oferta que se cumple tal fin.
- El máximo cuidado en el aspecto exterior de los vehículos y maquinaria, evitando o corrigiendo los signos de deterioro.

Para facilitar su identificación, los vehículos destinados al servicio objeto del presente contrato llevarán desde el inicio de los trabajos, en lugar bien visible, el escudo municipal, el anagrama del servicio y la numeración del vehículo. No se podrán consignar otros elementos de propaganda o publicidad que no correspondan al de identificación de la empresa adjudicataria y del Ayuntamiento de Sestao, SALVO autorización expresa del Ayuntamiento, en cuyo caso, deberá ser previamente aprobada por el mismo con determinación del plazo de duración. Los ingresos que se pudieren generar, se percibirán por el Ayuntamiento.

El rótulo y las inscripciones deberán obtener previamente a su confección e instalación, la aprobación del Ayuntamiento.

Todos los vehículos y maquinaria afectos al servicio estarán matriculados y asegurados y al corriente de la Inspección Técnica de Vehículos, y deberán ser asegurados a cargo de la Empresa Adjudicataria, al menos con coberturas por responsabilidad civil con carácter ilimitado y por daños a terceros.

Todos los vehículos y maquinaria a emplear cumplirán en todo momento la reglamentación vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Al final del contrato, y con anterioridad a la reutilización de estos vehículos nuevamente por la Empresa Adjudicataria, ésta eliminará de los mismos todo elemento identificativo del Ayuntamiento de Sestao, incluyendo franjas o sectores de color que relacionen al vehículo con el ente municipal citado.

El Ayuntamiento de Sestao no facilitará local alguno para guardar los vehículos, maquinaria y herramientas adscritos a este servicio. Sobre este particular se estará supeditado a lo dispuesto en el capítulo 9. Locales e instalaciones fijas adscritas al Servicio. Por lo tanto, corresponde a la Empresa Adjudicataria gestionar y sufragar los gastos que esta cuestión le ocasione.

Los gastos derivados del consumo de energía eléctrica y agua para riego correrán a cargo del Ayuntamiento de Sestao, debiéndose esto ajustar a las necesidades imprescindibles conforme a un uso racional de los recursos. Se excluyen los gastos referentes a oficinas e instalaciones fijas, que correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria contará a su cargo con emisoras móviles y telefonía móvil, como mínimo para el encargado y equipos de trabajo, a fin de garantizar una eficiente comunicación entre el personal adscrito al servicio.

8.2.VEHÍCULOS

Los licitadores harán constancia expresa y detallada de los vehículos que se adscriban al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con los Programas de trabajo.

Será requisito imprescindible que la totalidad de los vehículos sean nuevos, sin estrenar.

Los licitadores justificarán la idoneidad de los vehículos ofertados –tanto cualitativa como cuantitativamente –con objeto de optimizar y administrar dichos recursos de la mejor manera posible.

Se concretará el emplazamiento geográfico previsto de cada uno de los vehículos ofertados, su adecuación a las necesidades de traslado de personal, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del servicio.

Igualmente se valorará, con criterios técnicos subjetivos, aquellas innovaciones tecnológicas de los vehículos empleados en relación a aquellos aspectos medioambientales, que supongan una reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero –en adelante GEI– y de ruido, un menor consumo de combustible, el uso de biocombustibles o combustibles alternativos para reducir las emisiones de CO₂, así como la utilización de aceites y grasas lubricantes de origen mayoritariamente vegetal con elevada biodegradabilidad, potencialmente no bioacumulativos y con baja toxicidad.

Por último, los vehículos serán adecuados para garantizar su manejo por el personal directo del servicio.

Todos los vehículos empleados deberán adecuarse a las características de accesibilidad de las zonas de actuación, y estarán provistos de elementos complementarios adecuados (plumas, volquetes, cisternas, etc.)

Queda prohibido a la Empresa Adjudicataria introducir vehículos de tracción mecánica en los jardines, salvo en los casos necesarios para las labores propias de conservación, tales como retirada de la hierba segada, retirada de la leña resultante de la poda, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general, etc. Para cualquier otro caso excepcional, se recabará el oportuno permiso del Ayuntamiento.

Cuando, por causas del servicio, se acceda con vehículos en las zonas verdes, se evitará producir molestias a los ciudadanos, llevando las luces encendidas incluso de día y circulando a velocidad moderada y, en todo caso, cumpliendo las ordenanzas municipales vigentes.

Los vehículos autopropulsados especiales ofertados se ajustarán a las mismas exigencias citadas para los vehículos en general.

La empresa Adjudicataria comunicará al Servicio Técnico Municipal las matrículas reglamentarias correspondientes a los modelos ofertados.

Asimismo, la empresa Adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Dotará a todos los vehículos de la identificación, los colores y los logotipos corporativos del Servicio.
- Velará por el buen estado de los vehículos, procediendo a las revisiones o reparaciones que sean oportunas, ante cualquier circunstancia que suponga un riesgo significativo hacia los propios usuarios del vehículo, la población en general, o el medio ambiente. En especial, deberán cambiarse los filtros, el aceite y las bujías en el momento adecuado, se mantendrá a punto el motor y se vigilará la presión correcta de los neumáticos, así como la conservación del alineado.

- Realizará, con la periodicidad necesaria, lavados tanto en el interior como en el exterior de los mismos.
- Circulará únicamente por los lugares habilitados a tal efecto. Como regla general, todos los vehículos de tracción mecánica no podrán acceder al interior de los espacios verdes, salvo que exista autorización expresa que lo permita, o desempeñen labores propias de la conservación, tales como el suministro de plantas o la retirada de restos vegetales.
- Mantendrá apagado el motor del vehículo durante las paradas superiores a 1 minuto.
- Evitará la sobrecarga de los vehículos, extrayendo del mismo aquellos objetos que resulten innecesarios.
- Una vez finalizada la jornada de trabajo, los vehículos permanecerán custodiados en instalaciones adecuadas disponibles a tal efecto, según lo dispuesto en el apartado 8.2. del presente pliego, y en ningún caso, permanecerán en vía pública.

8.2.1. TURISMOS, FURGONETAS, TODO-TERRENOS Y VEHÍCULOS PICK-UP

A continuación, se indican con carácter de mínimos los vehículos que se considerarán obligatorios en esta categoría para la prestación del servicio:

Ud	Tipo	Condicionantes mínimas
1	Furgoneta mixta	Euro 6
1	Todoterreno pick up	Euro 6
1	Furgoneta grande (6 pax)	Euro 6
2	Vehículo ligero. Caja abierta dotada de sistema de volquete.	Euro 6
2	Remolque para vehículo	

8.2.2. CAMIONES

A continuación, se indican con carácter de mínimos los vehículos que se considerarán obligatorios en esta categoría para la prestación del servicio:

Ud	Tipo	Condicionantes especiales
1	Camión 5,5 t caja abierta dotado de pluma de carga. Dotado con sistema de volquete.	Euro 6
2	Camión de caja abierta, cabina sencilla. Dotado con sistema de volquete.	Euro 6

8.2.3. VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS ESPECIALES

Bajo este epígrafe se incluyen aquéllas categorías de vehículos que no obedecen a ninguno de los grupos anteriores, y se ajustarán a las mismas exigencias citadas para los vehículos en general.

A continuación, se indican con carácter de mínimos los vehículos que se considerarán obligatorios en esta categoría para la prestación del servicio:

- Plataforma de poda sobre camión. Altura hasta 20 m.

8.3. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Los licitadores harán constancia expresa y detallada de la maquinaria y de los medios auxiliares que se adscriban al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales, y que serán coherentes con los programas de trabajo y las zonas de actuación.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.

Será requisito imprescindible que la totalidad de las unidades de maquinaria y medios auxiliares sean de nueva adquisición. Además, deberán reponerse aquellas unidades que queden inservibles durante la duración del contrato.

Los licitadores justificarán la idoneidad de la maquinaria y medios auxiliares –tanto cualitativa como cuantitativamente- con objeto de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos.

Se concretarán los espacios verdes en las que se emplearán, su adecuación a las labores de actuación según los programas previstos, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.

Igualmente, se valorarán con criterios técnicos no objetivables aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se presentará especial atención a la reducción del nivel sonoro y la disminución del GEI.

En cualquier caso, toda la maquinaria, incluyendo sus accesorios, así como las herramientas que se utilicen para este servicio, deberá estar homologada y poseer certificados correspondientes.

La Empresa adjudicataria aportará cuantas herramientas se precisen para una óptima realización del servicio. Asimismo, dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Todos los medios auxiliares deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, en todo momento, durante la prestación del servicio.

8.3.1. USO DE LA MAQUINARIA Y DE LOS MEDIOS AUXILIARES

Al inicio del contrato, la Empresa adjudicataria someterá toda la maquinaria ofertada a un proceso de validación.

Como regla general, será el Servicio Técnico Municipal quien efectúe dicho proceso. Sin embargo, podrán recurrir a otros órganos competentes en distintas materias (ruido, contaminación atmosférica, etc.)

Además, el Servicio Técnico Municipal establecerá cuantas restricciones considere oportunas con respecto al uso de determinados equipos.

Cuando se efectúen labores de conservación sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra apta será inmediata.

La adquisición o el alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y cargo de la Empresa Adjudicataria. Este alcance incluye el mantenimiento, los combustibles, y el resto de gastos necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Si para la correcta prestación del servicio, la maquinaria o los medios auxiliares ofertados resultasen insuficientes –tanto cuantitativa, como cualitativamente- la Empresa adjudicataria deberá adquirir a su riesgo y ventura, cuántas unidades sean necesarias para alcanzar el nivel requerido. Solamente cuando sea el propio Servicio Técnico Municipal quien ordene la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas alegando motivos especiales de interés público, la Empresa adjudicataria podrá exigir una compensación económica.

La totalidad del material ofertado en dicha licitación será para uso exclusivo de este contrato. Únicamente podrán ser utilizados en trabajos ajenos o por terceros en situaciones excepcionales, bajo la aprobación del Servicio Técnico Municipal.

8.3.2. RELACIÓN DE MAQUINARIA

A continuación, se indica con carácter de mínimos la maquinaria que se considerará obligatoria en esta categoría para la prestación del servicio:

Ud	Tipo
1	Tractor de siega con sistema de recogida ancho de corte de 122 cm y al menos 23 CV.
1	Tractor de siega con sistema reciclador (mulching), tracción 4x4, 152 cm de ancho de corte y al menos 24 CV.
1	Tractor desbrozador, tracción 4x4, ancho de corte de 93 cm y 22 CV.
1	Cortacésped de transmisión hidrostática de 122 cm de ancho de corte
4	Cortacésped mulching y recogida ancho de corte 53 cm
16	Desbrozadora de mano
4	Cortasetos
2	Cortasetos de pértiga
2	Motosierra de pértiga
2	Motosierra grande

2	Motosierra Mediana
2	Motosierra pequeña
6	Soplador
2	Tijeras de poda eléctricas
1	Biotrituradora

9. LOCALES E INSTALACIONES FIJAS ADSCRITAS AL SERVICIO

9.1. CONDICIONES GENERALES DE LOCALES E INSTALACIONES FIJAS

Se considerarán instalaciones fijas los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.) según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En la propuesta técnica se indicarán el número, localización y dimensiones de los locales a disponer para este servicio. Los licitadores deberán indicar en su propuesta la ubicación, dimensión y equipamiento de estos locales.

Todas las instalaciones aportadas por la Empresa Adjudicataria, deberán encontrarse en buen estado, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, manteniendo buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contra incendios y seguridad laboral, cumpliendo en todo caso con la normativa legal vigente al efecto.

Los gastos de adquisición y mantenimiento de mobiliario, equipamiento y todos aquéllos derivados del uso de los locales, así como la adecuación a la normativa vigente, serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

A fin de poder mantener una comunicación interna del Servicio que le permita la máxima agilidad e inmediatez en los trabajos, así como una comunicación entre la Empresa Adjudicataria y el Ayuntamiento lo más ágil y efectiva, la Empresa Adjudicataria deberá contar en sus locales e instalaciones fijas un **SISTEMA INFORMÁTICO DE INTERCONEXION** “en línea” durante 24 horas al día, que garantice el flujo de información interna entre los diferentes niveles de gestión del servicio, el cual estará dotado de base emisora y transmisores receptores en los vehículos u otros medios de comunicación adecuados (telefonía móvil), localizador GPS de vehículos, etc., para que fichajes, partes, resúmenes mensuales y datos genéricos sean recibidos en el Ayuntamiento de forma permanente y directa (en tiempo real).

9.2. GARAJE Y ALMACÉN GENERAL

Los licitadores deberán contar con un local de garaje y almacén general, fuera del suelo urbano residencial de Sestao (pudiendo estar en suelo terciario o industrial de Sestao, e incluso en cualquier municipio cercano, a distancia inferior a 10 Km del Ayuntamiento de Sestao), en régimen de propiedad o alquiler, sin preferencia alguna, que deberá tener como mínimo una capacidad adecuada para el estacionamiento del parque móvil de vehículos y de la maquinaria necesaria para el servicio, alojar el almacén general, y que además permita el mantenimiento básico de medios y pequeñas reparaciones. Como mínimo dicho local deberá disponer de 180 m2 y deberá estar operativo en un plazo no superior a DOS MESES desde la fecha de la adjudicación.

La ubicación de este local o nave deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales, de forma que ésta no comprometa una adecuada prestación del servicio.

9.3. OFICINA, VESTUARIOS Y ALMACÉN DE PEQUEÑO MATERIAL

El Ayuntamiento de Sestao no facilitará ningún local para vestuarios o aseos del personal destinado a este servicio. Corresponde a la Empresa Adjudicataria gestionar y sufragar los gastos que esta cuestión ocasione, si bien se exige que dicho local o locales se ubiquen en el municipio de Sestao.

En dicho local o locales se ubicará la oficina, los vestuarios del personal, así como los almacenes de pequeño material, herramientas y útiles portátiles.

Se especificará y describirá el lugar donde se realizará el almacenamiento y la manipulación de los productos fitosanitarios de acuerdo a las especificaciones descritas en este pliego, su transporte, con la posibilidad de tener espacios estancos y para la recogida de envases.

Estos últimos locales, en propiedad o alquiler, sin preferencia alguna, deberán cumplir las condiciones de uso y actividad, acordes con lo determinado por el planeamiento urbanístico municipal.

9.4. LICENCIAS MUNICIPALES

En todo caso las instalaciones, independientemente del municipio en que se ubiquen, deberán contar con la preceptiva licencia municipal de obras de acondicionamiento (caso de así requerirlo) y con las autorizaciones municipales que fueren necesarias, en su caso, para ejercer la actividad, siendo a cargo de la Empresa Adjudicataria la presentación de proyectos necesarios de licencias de obras y de actividad, la obtención de las autorizaciones precisas y el abono de impuestos y tasas que fueren requeridas.

CAPITULO V.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

10. DEFINICION

La Empresa Adjudicataria estará obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares, a las mejoras contenidas en su oferta, y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital-email), reciba de los Servicios Técnicos Municipales en el ejercicio de las potestades que a éstos les correspondan.

10.1. ASIGNACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El conjunto de los medios humanos y materiales anteriormente relacionados no constituirán en ningún caso el máximo de obligaciones que asume la Empresa Adjudicataria, pues los elementos y su forma de utilización tendrán consideración de mínimos y se incrementarán a costa de la Empresa Adjudicataria en cuanto fuere necesario hasta lograr el total cumplimiento del contrato, sin que ello pueda autorizarle a solicitar revisión de precios, aumento de la adjudicación ni pagos adicionales.

Por tanto, entenderá el Ayuntamiento que los medios humanos y materiales ofertados con la propuesta, han sido considerados por la Empresa Adjudicataria como suficientes para la realización del servicio y de no resultar así, la Empresa Adjudicataria deberá adquirir a su riesgo y ventura todo lo que resulte preciso para una correcta prestación, exigiéndose en todo momento, como mínimo, los medios contemplados en la oferta sobre la que definitivamente recaiga la adjudicación de este contrato.

Anualmente, y con carácter obligatorio, la Empresa Adjudicataria destinará un dos por cien de los costes directos (2%) al suministro de producto para Reposiciones y nuevas Plantaciones. De este importe, la mitad se destinará a la adquisición de plantas de temporada que, con carácter obligatorio, un 10% (en euros) será de agricultura ecológica según el Reglamento del Consejo (CE) No 834/2007 y modificaciones. Se deberá aportar para cada producto incluido en la propuesta el aval 3 (Certificado Agricultura Ecológica). Estos suministros se realizarán a lo largo de toda la vida del contrato (excluyendo el periodo de prórroga). Si en alguno de los años de la duración del contrato, excepcionalmente, no llegaran a agotarse dichos importes, la cuantía económica correspondiente de dicho año se acumulará para el siguiente año y así sucesivamente el resto de los años, hasta la finalización del contrato, momento en que tendrán que quedar totalmente liquidados.

10.2. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN

La empresa Adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante le ejecución del servicio.

Para ello, la empresa Adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental en los trabajos que son objeto de este pliego, siendo éstas:

- Disponer de un/a coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, prácticas de jardinería y aspectos medio ambientales relacionados con el servicio. Se adjuntará el CV de la persona designada con conocimientos técnicos y cualificaciones para ejecutar el contrato de forma respetuosa con el medio ambiente.
- Garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato acreditables mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado para el servicio de jardinería (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan).

Y, asimismo, la gestión ambiental tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

.- Utilizar plantas que no sean invasoras para las composiciones florales. Se deben proponer especies no incluidas en los listados de especies invasoras catalogadas en la Diagnósis de Flora Aloctona de la CAPV, muy especialmente en el caso de las catalogadas en las categorías A (especies transformadoras) y B (especies naturalizadas invasoras). A la hora de seleccionar las especies alternativas, se pueden consultar los listados especializados o a los propios productores y suministradores de plantas.

.- Ajustar la compra de plantas nuevas y de temporada para reducir los costes del servicio y el consumo de recursos. Se deben comprar a viveros o empresas que implementen medidas ambientales en su trabajo. Se pretende el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

.- Racionalizar el uso de productos químicos y usar aquellos ambientalmente mejores, sobre todo fertilizantes, biocidas y aceites y grasas lubricantes, estos últimos en maquinaria y vehículos. Alternativas más respetuosas con el medio ambiente son las enmiendas del suelo y fertilizantes orgánicos (como el compost) sin turba, los fertilizantes nitrogenados de liberación lenta, las técnicas de control integral de plagas o los lubricantes, altamente biodegradables. La selección de plantas autóctonas más resistentes, reducción de podas y otras medidas preventivas también ayudan a reducir el uso de estos productos.

.- Racionalizar el uso de agua potable mediante la correcta selección de especies vegetales y su agrupación en función de las necesidades hídricas; el uso de técnicas como el mulching o acolchado para reducir las pérdidas de agua por evapotranspiración; la instalación de sistema de riego eficientes; o el uso de agua freática, pluvial de depuradora.

.- Reducir el consumo de combustibles fósiles mediante la racionalización de los desplazamientos; el uso de maquinaria y vehículos con bajos consumos, y el uso de combustibles o fuentes de energía alternativas (biodiesel, bioetanol, vehículos híbridos o eléctricos, etc)

.- Reducir las emisiones de gases contaminantes y ruidos adquiriendo maquinaria y vehículos con menores emisiones de gases o ruido o adaptándolos, por ejemplo, con filtro de partículas.

.- Minimizar la generación de residuos a través de la compra de productos en envases de gran capacidad, el uso de envases y embalajes retornables y reduciendo al máximo las podas estructurales

.- Gestionar correctamente los residuos tanto los no peligrosos como los peligrosos, recogidos selectivamente. Los primeros, si son asimilables a los residuos urbanos, se han de gestionar a través de los contenedores correspondientes. Los segundos, tienen que entregarse a un gestor autorizado.

.- Formar a los trabajadores para que desarrollen su trabajo con respecto al medio ambiente y salud laboral.

.- Comunicar y concienciar de la importancia de las medidas ambientales introducidas en el mantenimiento de zonas verdes y hacer un seguimiento del grado de satisfacción al respecto.

10.3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa Adjudicataria será responsable de imprimir a sus trabajadores un ritmo de trabajo adecuado, capaz de alcanzar los objetivos previstos en cuanto a la cantidad y calidad de las labores.

La empresa Adjudicataria intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Servicio Técnico Municipal, en operaciones de inspección, detección y de reparación de desperfectos o averías de las instalaciones afectas al servicio.

En situaciones excepcionales o de emergencia, los medios adscritos al servicio se podrán poner a las órdenes del Servicio Técnico Municipal, con el fin de solucionar la eventual situación, aun cuando éstas se den fuera del horario habitual de trabajo.

La Empresa Adjudicataria propondrá en su oferta la organización de los trabajos que considere más conveniente.

10.4. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

10.4.1. CONDICIONES GENERALES DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El Ayuntamiento dispone de un Servicio de prevención de riesgos laborales en las áreas técnicas de seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada al trabajo (KOORDINATU). Será obligación de la Empresa Adjudicataria realizar las gestiones necesarias para la coordinación de actividades empresariales en materia de seguridad con el servicio municipal de prevención, a través de su plataforma informática, proporcionando la documentación actualizada y fidedigna respecto a las labores que se vayan a desarrollar, especialmente, aquellas que impliquen riesgo de caída en altura.

La Empresa Adjudicataria adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y/o perjuicios de todo orden sobre personas y bienes.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos relacionados con la formación de personal, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios.

La Empresa Adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, debiendo a su vez exigir el cumplimiento de dicha legislación a toda persona o empresa asignada a la prestación de los diferentes servicios.

En particular, la Empresa Adjudicataria, antes del inicio del servicio, deberá presentar inexcusablemente un **PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** completo, con el contenido legalmente previsto y sobre todas las actividades recogidas en el contrato, así como la partida económica totalmente desarrollada y pormenorizada. Asimismo, deberá contar con una organización preventiva, según lo exigido legalmente, conforme a lo dispuesto en el PCA, y en todo caso, con el claro objetivo de dar cumplimiento a cualquier disposición relacionada con la seguridad de los trabajadores en el desempeño de sus labores.

Como norma general la Empresa Adjudicataria adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar accidentes a sus propios operarios y a terceras personas.

La implantación de cualquier sistema de seguridad colectivo o individual y de señalización viaria, barandillas de seguridad, vallas, andamios, señalizaciones, cascos, cinturones, guantes, gafas, caretas...etc,

serán de cuenta de la Empresa Adjudicataria siendo de su costa los gastos que le ocasionen su construcción, adecuado mantenimiento y retirada.

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, con prendas y protecciones acordes con la reglamentación laboral Y de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento al respecto, con las prendas adecuadas a la prestación del servicio, limpias y sin deteriorar, debiendo sustituirse cuando presenten un evidente mal estado.

La Empresa Adjudicataria promoverá entre los trabajadores adscritos al servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora de las condiciones de trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las labores. A tal efecto, tomará acciones de carácter informativo, comunicativo y motivador.

10.4.2. INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria proporcionará la información necesaria para comprometer a los trabajadores con los objetivos del servicio. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información –ascendente, descendente y horizontal- a través de los canales –tanto formales como informales- establecidos en la organización.

10.4.3. COMUNICACIÓN

La empresa adjudicataria comunicará las tareas encomendadas a todos los trabajadores, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor ha comprendido el mensaje transmitido por el emisor.

10.4.4. FORMACIÓN

La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. La empresa adjudicataria deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, así como la determinación de los objetivos formativos. A continuación, se establecerá un Programa específico dirigido al personal del Servicio, que proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas.

10.4.5. MOTIVACIÓN

La Empresa Adjudicataria deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre los trabajadores adscritos al Servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo y la política de Gestión de Personas de la organización.

10.5. MANIOBRAS ERRADAS, DAÑOS Y PERJUCIOS

En la ejecución del servicio de mantenimiento la Empresa Adjudicataria será el único responsable de las erradas maniobras que cometiese durante las mismas, siendo su reparación enteramente de su cuenta y riesgo. Asimismo será responsable de los accidentes que sobrevinieran por inexperiencia o descuido.

La Empresa Adjudicataria es responsable de los daños y perjuicios ocasionados a bienes o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, así como de los elementos a su cargo (vegetales y no vegetales).

Los daños y perjuicios ocasionados en cualquiera de los elementos de los espacios verdes, edificios municipales y demás elementos de propiedad municipal, serán responsabilidad de la Empresa Adjudicataria cuando se deban a negligencia, culpa o incumplimiento del presente pliego, así como por una inadecuada ejecución de las labores.

Para garantizar los posibles daños, la Empresa Adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 € por cada siniestro. Este seguro, que se contratará con Compañía de reconocida solvencia, cubrirá la responsabilidad civil de la Empresa Adjudicataria, de los técnicos y del personal que esté a su cargo y la que se pueda reclamar al Ayuntamiento de Sestao por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda con motivo de la ejecución de los trabajos y servicios objeto del contrato, así como a los elementos a su cargo (vegetales y no vegetales).

La empresa deberá aportar una copia de la póliza del seguro al iniciar los trabajos.

10.6. DESPERFECTOS EN PROPIEDADES COLINDANTES

Si la Empresa Adjudicataria causa algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado en que las encontró al comienzo del servicio de mantenimiento.

Serán obligación de la Empresa Adjudicataria el informarse debidamente de la situación exacta del paso de todas las instalaciones subterráneas que puedan existir en las zonas de influencia del servicio de mantenimiento: gas, electricidad, teléfono, agua potable, alcantarillado, etc., con el fin de evitar, en lo posible, accidentes a su propio personal y roturas accidentales en las infraestructuras. Serán de su cuenta cuantos trabajos de prevención y reparación deba realizar por rotura de dichas instalaciones con motivo de la ejecución de los trabajos y servicios objeto del contrato.

10.7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEFECTUOSO

Si a juicio de los Servicios Técnicos Municipales hubiera alguna parte del servicio de mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes, campos y arbolado del municipio mal ejecutada, la Empresa Adjudicataria tendrá la obligación de demolerla y volver a realizar la misma cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción del Ayuntamiento, no generando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género, y sin que ello pueda repercutir en los plazos parciales o en el del total de ejecución del servicio.

La falta de cumplimiento de este servicio condicionará las certificaciones económicas que se produzcan mensualmente, así como la liquidación final, o en su caso, podrá ser motivo de sanción.

10.8. RESPONSABILIDADES EN ACTUACIONES IMPREVISTAS O URGENTES

En general, en todas las zonas y superficies comprendidas en el presente contrato, la Empresa Adjudicataria se responsabilizará de la vigilancia y observará la peligrosidad que pueda ofrecer el arbolado sobre la vía pública.

Sin permiso previo del Ayuntamiento, la Empresa Adjudicataria queda autorizada a tomar decisiones urgentes cuando el tiempo de reacción no lo permita por motivo de ventiscas, temporales o causas imprevistas y urgentes.

Cuando las ramas de un árbol presenten un peligro de caída inminente, la Empresa Adjudicataria procederá de inmediato a su corte y retirada.

Si el peligro de caída de un árbol es inminente la Empresa Adjudicataria avisará de inmediato a la Policía Local, efectuará fotografías del estado en el que se encuentra el árbol y lo derribará de inmediato una vez que haya procedido a acordonar la zona para proteger a los peatones y vehículos de la posible caída.

10.9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Empresa Adjudicataria se sujetará estrictamente a la legislación social y laboral vigente en cada momento.

Será la única responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

También será la única responsable de cumplir estrictamente con la obligación de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal adscrito a este servicio. Una copia de los impresos TC1 y TC2 o documentos equivalentes, y una copia de los contratos suscritos con cada trabajador del servicio serán presentadas al Ayuntamiento con la primera factura de cada año, y cada vez que se efectúe una nueva contratación, y en cualquier momento de la duración del contrato que el Ayuntamiento así lo requiera. Asimismo, esta información deberá estar disponible para su consulta a través de la plataforma del Sistema Informático de Gestión Integral del Servicio.

10.10. AUTORIZACIONES, TASAS, LICENCIAS E IMPUESTOS

La Empresa Adjudicataria estará obligada a abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otro trámite relacionado con el servicio, así como abonar impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público que resulten como consecuencia del contrato o su ejecución.

10.11. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACION

Anualmente, y con carácter obligatorio, la Empresa Adjudicataria destinará un uno por cien del presupuesto anual (1%) a la realización de campañas de sensibilización/concienciación, comunicación y análisis relacionadas con el medio natural y las campañas de interés municipal que se señalan en el apartado 10.11.1. Estas actuaciones se llevarán a cabo a lo largo de toda la vida del contrato (incluyendo la prórroga). Si en alguno de los años no se ejecutaran las mismas, la cuantía económica correspondiente se acumulará para el siguiente año y así sucesivamente el resto de los años.

Por medio de estas campañas, el Ayuntamiento transmitirá a los ciudadanos los resultados de la prestación de los servicios objeto del contrato, así como los objetivos a lograr y cualquier otra información que considere relevante comunicar, para alcanzar el mejor conocimiento y mayor colaboración de la ciudadanía con los servicios municipales prestados.

Las actuaciones de estas campañas se propondrán dentro de los tres primeros meses de cada año y deberán ser supervisadas y aprobadas por los Servicios Técnicos municipales. Todas estas actuaciones contendrán un presupuesto económico real y se corresponderán con precios de mercado, cuando esto no ocurra así las campañas se podrán desestimar.

Para el desarrollo de este contrato el Ayuntamiento establece y solicita que los licitadores hagan un aporte original de ideas, que establezcan formas y maneras de comunicar al vecindario, valorándose la realización de actividades educativas enfocadas al conocimiento del medio natural del municipio y fomento y respecto del medio ambiente. Si durante la vida del contrato (incluyendo prórrogas) el Ayuntamiento adjudicara la educación ambiental a una empresa, asociación, etc... se coordinará con la misma la realización de dichas actuaciones.

También dirigirá a los vecinos los mensajes de colaboración y concienciación que resulten precisos para el logro de los objetivos señalados, además de los criterios, normas y mecanismos de funcionamiento de los distintos servicios.

La Empresa Adjudicataria estructurará y canalizará las campañas de concienciación que proyecte realizar el Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios fijados por éste, y tomando como base, en su caso, las propuestas que haya incluido en su oferta.

Dentro de estas campañas, se contempla especialmente, que durante el primer año de contrato, se proceda informar a los usuarios de parcelas concesionadas en el cementerio municipal sobre la necesidad de realizar labores de limpieza y mantenimiento del arbolado, por cuestiones de salud y seguridad pública y ornato general. Aquellas parcelas concesionadas, cuyos usuarios autoricen la limpieza de manera expresa, única e inequívoca, quedarán incorporadas al contrato.

Los licitadores propondrán, también, las campañas de sensibilización y concienciación que estimen oportuno, las cuales serán aprobadas y establecidas definitivamente por el Ayuntamiento, tomando como base, en su caso, las propuestas realizadas por la Empresa Adjudicataria en su oferta, u otras aprobadas por propia iniciativa municipal.

Cualquier incumplimiento en esta materia será considerado como infracción **muy grave** y se sancionará como tal, descontando dicha cuantía económica de la factura mensual de la liquidación definitiva, o en su caso, de cualesquiera garantía depositada con ocasión de este contrato.

10.11.1. CAMPAÑAS DE INTERES MUNICIPAL

Las campañas de interés municipal serán las siguientes:

.- EL DÍA DEL ÁRBOL

Esta campaña está orientada fundamentalmente al público infantil: colegios, institutos, haurreskolak. Como parte de las actuaciones de sensibilización ambiental, la Empresa Adjudicataria organizará, promoverá y se encargará de toda la gestión que se requiera para la celebración del día 21 de marzo del Día del árbol mediante la plantación, en colaboración con los Colegios de la localidad, de 80 ejemplares arbóreos o su correlación en elementos arbustivos (según dimensiones establecidas en ordenanza municipal de zonas verdes), incluyendo todo el sistema de riego. Todas las actividades deberán ser previamente supervisadas y aprobadas por los servicios técnicos municipales. Si dicha actividad, por cualquier causa, no se realizara un año, la plantación de esos ejemplares se acumulará a la del año posterior y así sucesivamente. Todos los gastos de gestión, adquisición y desplazamiento de los ejemplares arbóreos o arbustivos estarán incluidos en el uno por ciento del presupuesto anual.

.- CAMPAÑA ESPECIES AUTOCTONAS, BIODIVERSIDAD Y ESPECIES INVASORAS

Esta campaña está orientada a la prevención, minimización y erradicación de Especies Exóticas Invasoras, enfocado al ámbito municipal, para minimizar el impacto negativo que estas especies tienen tanto en el medio ambiente con el medio socio-económico y para prevenir la introducción de nuevas especies exóticas invasoras ya que, precisamente, son las ciudades una de las principales vía de entrada y comercio de especies exóticas. El objetivo de esta campaña es realizar un llamamiento a la responsabilidad tanto de comercios como de consumidores para evitar la llegada de nuevas especies y de nuevos individuos de Especies Exóticas Invasoras al medio natural. Igualmente, conviene recordar que la introducción de Especies Exóticas Invasoras está tipificada como delito en el Código Penal. Asimismo se realizará la divulgación de esta información en establecimientos cuya actividad puede verse relacionada con Especies Exóticas Invasoras como tiendas de animales de compañía, almacenes de piensos, clínicas veterinarias, viveros, floristerías, etc.

.- CAMPAÑA DE CIVISMO EN LOS ESPACIOS VERDES EN EL MEDIO URBANO

Esta campaña está orientada a la sensibilización social en la contribución al fomento de valores y actitudes positivas de la ciudadanía en materia de civismo y destacar el valor de comportamientos respetuosos con las normas de convivencia pública en materia de limpieza y usos del espacio público, principalmente. De forma específica, las actitudes a potenciar estarían relacionadas con cuatro situaciones: basuras y botellón en las zonas ajardinadas de las calles, orinar en la vía pública, heces de los perros y maltrato del mobiliario urbano.

.- CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION MEDIO AMBIENTAL

Esta campaña está orientada a informar, difundir y promover entre la ciudadanía y/o en las prácticas de la Empresa Adjudicataria la concienciación sobre un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible, los valores y riquezas naturales de los espacios verdes y promover su implicación en la preservación, protección y mejora de los mismos, la problemática que conllevan los distintos tipos de contaminación y las medidas a adoptar. Sensibilización sobre el consumo responsable de agua de riego, las prácticas adecuadas en materia de compostaje y gestión de residuos, empleo y dosificación de fertilizantes y biocidas y las prácticas de gestión que no fomenten la dispersión y/o crecimiento de especies invasoras.

.- CAMPAÑA DE “TODOS LOS SANTOS” CEMENTERIO MUNICIPAL

Esta campaña tiene por objeto informar a los terceros usuarios de las parcelas concesionadas en el cementerio municipal, desde el Ayuntamiento y a través de la Empresa Adjudicataria, sobre la limpieza y el mantenimiento de las mismas de cara a obtener su autorización de forma previa a la celebración del día de Todos los Santos.

A tal efecto, dentro de las campañas anuales de información y concienciación que la Empresa Adjudicataria realizará como parte integrante del contrato, se informará a los propietarios de las referidas parcelas concesionadas, de la previsión de realización de tareas de limpieza y poda en sus parcelas, al efecto de recabar su autorización expresa, única e inequívoca.

10.11.2. ENCUESTA INFORMATIVA

Con el objeto de conocer la percepción de los vecinos Sestao en relación con el estado de sus parques y jardines, zonas verdes y arbolado y el mantenimiento de los mismos, etc... dentro de los **TRES PRIMEROS MESES** de prestación del servicio, se preparará y realizará una encuesta suficientemente significativa para valorar el grado de satisfacción que tienen los vecinos en relación con su estado. En dicha encuesta se presentará la posibilidad de que se lleven a cabo las aportaciones que los encuestados estimen convenientes para mejorar sus zonas verdes. Dichas aportaciones se tendrán en cuenta a la hora de gestionar y mejorar los espacios verdes urbanos dentro del municipio de Sestao.

La Empresa Adjudicataria correrá con todos los gastos asociados a la realización de dicha encuesta y presentará los resultados a los servicios técnicos municipales antes del plazo indicado. El procedimiento que se aplique (metodología, etc...) deberá ser previamente presentado y aprobado previamente por el Ayuntamiento. La empresa estará obligada a modificar el procedimiento en función de las indicaciones aportadas por la Corporación.

Las aportaciones de los vecinos en la encuesta, como ya se ha mencionado, servirán de base para emprender actuaciones de mejora en la gestión de los parques, jardines y zonas verdes contenidas en el presente pliego.

Transcurridos los cuatro primeros años del comienzo de la prestación del servicio por parte de la Empresa Adjudicataria, y en el caso de prorrogarse el contrato, ésta volverá a llevar a cabo una nueva encuesta, en la misma línea que la primera, en la que se ponga de manifiesto esta percepción por parte de los vecinos

del estado de las áreas verdes. Dicha información se contrastará y comparará con la que se llevó a cabo el primer año y se presentarán los resultados comparativos de ambas señalando si ha existido mejoría o no con respecto a su percepción del estado de las zonas y la prestación del servicio.

CAPITULO VI.- CONTROL DEL SERVICIO

11. DEFINICION Y ALCANCE

11.1. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

La supervisión, seguimiento y control de este servicio por parte del Ayuntamiento corresponde a la unidad de encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato designada a este efecto, y en adelante denominada “**Servicio Técnico Municipal**”. Con independencia de dicha unidad, se designará por el órgano de contratación un Técnico responsable al que corresponderá supervisar la ejecución del servicio, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. Esta figura actuará en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Adjudicataria, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Todas las órdenes que reciba la Empresa Adjudicataria referidas al presente contrato le vendrán dadas directamente del Técnico Municipal asignado o canalizadas por su mediación. No será objeto de este contrato cualquier trabajo realizado por el Contratista que no cumpla con este elemental requisito y por lo tanto no será incluido en la certificación económica mensual.

Todas las órdenes que reciba la Empresa Adjudicataria referidas al presente contrato le vendrán dadas de forma **directa** por el Técnico Municipal asignado mediante el seguimiento de la prestación del servicio (cumplimiento de los programas de gestión, desarrollo técnico de los trabajos, calidad y organización de los materiales y consumibles, formación, capacidad técnica y organización de los medios humanos, acceso a los locales y dependencias de la Empresa Adjudicataria, etc.); y de forma **indirecta** por evaluación del estado de conservación de los espacios verdes (cumplimiento de los parámetros identificativos de la calidad de los elementos de los espacios verdes).

El Servicio Técnico Municipal tramitará las autorizaciones y permisos necesarios para el normal desarrollo del servicio, así como en situaciones excepcionales o de emergencia donde se encargarán además de coordinar con los distintos Servicios Municipales implicados.

En las circunstancias en que concurrieran en los documentos escritos conceptos que fueran contradictorios, el criterio a seguir lo decidirá el Técnico Municipal responsable del servicio de mantenimiento.

Los gastos derivados del consumo de energía eléctrica y agua correrán a cargo del Ayuntamiento de Sestao, debiéndose ajustar a las necesidades imprescindibles del servicio, por lo que el Técnico Municipal responsable comprobará que los gastos responden a un uso racional de los recursos. Se excluyen los gastos generados por los locales e instalaciones fijas adscritas al servicio, que correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria deberá consultar al Ayuntamiento cuantas dudas tenga para una correcta interpretación de la calidad y de las características del servicio de mantenimiento, en consecuencia, queda obligada a que todas las dudas que surjan en la interpretación de los documentos, diseño en el modelo de informes o, posteriormente durante la ejecución de los trabajos, sean resueltas por el Técnico Municipal.

11.2. CONTROL DIRECTO DEL SERVICIO

El control de la prestación del servicio se realizará por comprobación directa de los medios y procedimientos desarrollados por la Empresa Adjudicataria para la consecución objetivos de calidad definidos en el presente pliego de prescripciones técnicas. Serán por tanto objeto de control directo los siguientes:

.- Control informático del servicio. Seguimiento del servicio a través de la Plataforma propuesta a tal efecto por la Empresa Adjudicataria a su costa, denominada SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO (programas de gestión, comunicaciones, inventario, cartografía...). Esta plataforma será gestionada y mantenida por la Empresa Adjudicataria durante el transcurso del contrato.

.- Programas de gestión: Seguimiento del cumplimiento de los programas de gestión derivados de la oferta de la empresa adjudicataria de forma que todos los elementos integrados en los espacios verdes sean objeto de las labores necesarias para su correcto mantenimiento y conservación, en la época y condiciones óptimas.

.- Labores y operaciones simples: Evaluación de la correcta ejecución de las labores de mantenimiento (Ej. Plantación) y de las operaciones simples (Ej. Transporte de la Planta), cuya adecuada consecución influirán en la calidad final del elemento.

.- Materiales y consumibles. Estimación directa del cumplimiento de las condiciones técnicas de los materiales y consumibles empleados, conforme la normativa y legislación exigible a cada uno.

.- Suministros. Control del suministro de materiales y productos empleados en la ejecución del contrato de servicios.

.- Personal técnico y operativo. Comprobación de la correcta dotación y preparación técnica de los medios humanos necesarios para el servicio, la adecuada planificación y organización del personal operativo respecto al ámbito de trabajo, así como la idoneidad de las medidas de seguridad individual y colectiva.

.- Vehículos. Comprobación de la dotación y requisitos exigibles a los vehículos; coherencia con el ámbito del servicio, cumplimiento de parámetros medioambientales, exclusividad de utilización, etc.

.- Maquinaria y medios auxiliares: Evaluación del estado y mantenimiento de la maquinaria y los medios auxiliares, así como la idoneidad de éstas respecto a las labores y condiciones del servicio.

.- Locales e instalaciones: Comprobación del buen estado de los locales e instalaciones adscritas al contrato, limpieza y salubridad de éstos, licencia de actividad y cumplimiento de la normativa legal vigente al efecto.

.- Control de calidad y ambiental. Seguimiento del Plan de Autocontrol de Calidad y Plan de Gestión Ambiental para velar por el cumplimiento de las condiciones de calidad y condiciones especiales de carácter ambiental comprometidas en la oferta.

11.3. MEDIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DIRECTO DEL SERVICIO

11.3.1. CONTROL TEMPORAL: PROGRAMAS, PARTES DE TRABAJO E INFORMES MENSUALES

El control de tareas y servicios de mantenimiento y limpieza de parques y jardines, zonas verdes y campos, y arbolado de municipio se realizará por medios informáticos, con objeto de tener una mayor prontitud de respuesta ante la Administración.

Programas, partes de trabajo, informes e incidencias varias, podrán ser enviados vía correo electrónico, fax o cualquier medio que la tecnología haga que sea más rápido para este contrato, además de dotarse de un sistema de comunicación ágil entre la Empresa Adjudicataria y los Servicios Técnicos Municipales.

Independientemente de lo anterior, será obligación de la Empresa Adjudicataria poner en conocimiento del Ayuntamiento, inmediatamente de producirse, cualquier intervención de carácter extraordinario, o cualquier incidencia habida o descubierta que exija su intervención o no tenga carácter normal dentro de la prestación normal del servicio contratado.

11.3.1.1. PROGRAMAS Y PARTES DE TRABAJO

En la última semana de cada mes, la Empresa Adjudicataria presentará al Servicio Técnico Municipal un **PROGRAMA DE TRABAJO** en el que se recojan las previsiones de carácter ordinario para el mes siguiente, con la programación pormenorizada de trabajos a realizar.

Dicho Programa deberá cumplirse lo más exactamente posible, sin perjuicio de los servicios extraordinarios y de carácter urgente que en todo momento sean objeto de atención preferente.

Toda variación en esta planificación, deberá ser comunicada con antelación a los Servicios Técnicos Municipales.

Además de lo anterior, con objeto de que se pueda tener en todo momento un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias del servicio, **diariamente** la Empresa Adjudicataria deberá confeccionar y entregar en el Servicio Técnico Municipal los **PARTES DE TRABAJOS** que contendrán una relación pormenorizada de los trabajos realizados en la jornada anterior, con la distribución de medios humanos empleados, los materiales desglosados por turnos, las categorías y tipos de trabajo, horario invertido, lugares donde se ha intervenido, las incidencias ocurridas durante la jornada, para dotar al Ayuntamiento de información ágil y diaria, así como todo lo que estime la Empresa Adjudicataria, que sea de ayuda para realizar un buen servicio o para mejorar la atención al ciudadano. También se documentará fotográficamente el estado previo y el estado posterior a la tarea.

El Servicio Técnico Municipal podrá acceder, en cualquier momento y lugar, a los PROGRAMAS Y PARTES DE TRABAJO a través del SISTEMA INFORMATICO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO.

La falta de generación de estos partes de trabajo llevará aparejada la apertura de un expediente informativo-económico para comprobar la veracidad de los trabajos supuestamente realizados y no confirmados, suspendiéndose durante la resolución del expediente la parte económica de las certificaciones mensuales a que hacen referencia, además de procederse a la aplicación de las penalidades correspondientes indicadas en el presente pliego. Los partes diarios son documentos que deben ser considerados de una extraordinaria importancia, por lo que es necesario que se cumplimenten correcta y puntualmente. Estos podrán ser requeridos oficialmente por parte de los Servicios Técnicos en cualquier momento.

11.3.1.2. INFORMES MENSUALES

Los licitadores deberán presentar una propuesta de **INFORME MENSUAL**, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Resumen justificativo del grado de cumplimiento de la programación presentada para el mes anterior y en la oferta.
- Parte de las incidencias o comentarios que considere oportuno formular y la documentación gráfica asociada a estos hechos singulares.

Este modelo de INFORME MENSUAL será validado por los Servicios Técnicos previo al inicio del contrato, pudiéndose ampliar la información que se considere necesaria.

En la primera semana de cada mes la Empresa Adjudicataria deberá presentar un resumen de todos los partes diarios del mes anterior, con un acumulativo mes a mes de lo realizado, con el fin de que al finalizar el año se comprobará si se han realizado las frecuencias mínimas exigidas y/o propuestas por el adjudicatario; además se recogerán todas las incidencias habidas, así como toda la información del estado de los jardines y resumen de la situación laboral, bajas por accidente, enfermedad, faltas, etc. Asimismo, el informe mensual incorporará el gasto pormenorizado de agua correspondiente a las tomas utilizadas, y un listado de los vehículos utilizados durante el mes con las incidencias que hubieran concurrido, como por ejemplo: una avería, describiendo cuánto tiempo ha estado inmovilizado y qué medidas se han tomado (alquiler, compra, etc.).

Asimismo, habrán de cumplimentarse mensualmente antes del día 10 de cada mes, todos los objetivos que se han logrado de acuerdo al Programa mensual.

Este resumen mensual será el justificante de la certificación correspondiente. La no presentación de este INFORME MENSUAL, con indicación de las actividades realizadas durante el mes y la planificación de las tareas mes entrante, será motivo suficiente para rechazar las facturas mensuales que se presenten a cobro, especialmente de aquellas actividades que no dejan huella visible y permanente, tales como riego o aplicación de tratamientos fitosanitarios. Además, la Empresa Adjudicataria deberá posibilitar el acceso a los informes mensuales a través de la plataforma del SISTEMA INFORMATICO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO durante la vigencia del contrato

11.3.2. SISTEMA INFORMATICO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO

Uno de los objetivos que persiguen las prestaciones del presente Pliego, consiste en incorporar soluciones tecnológicas disponibles en la actualidad, orientadas a mejorar la gestión del propio servicio, buscando propuestas sostenibles e integrables, y que realmente demuestren la mejora en la eficiencia de las prestaciones que se recogen.

Otro objetivo de interés municipal, además de mejorar el servicio ofrecido, es colaborar en la gestión integral urbana a partir de la obtención de información adicional obtenida desde los elementos inventariados dentro del ámbito del presente Pliego.

Para ello, la Empresa Adjudicataria implementará los medios humanos y tecnológicos necesarios para la gestión informática de los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de los Parques y Jardines, Zonas Verdes y Campas, así como del Arbolado urbano señalado en el presente pliego; para la gestión informática del inventario de los espacios verdes, parques, jardines y campas, y el arbolado que lo integran, y para la gestión informática de las comunicaciones internas de la empresa con el Ayuntamiento Sestao.

La Empresa Adjudicataria propondrá en su oferta un **SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO**, que contará con los módulos necesarios para la gestión espacio-temporal de los trabajos, para la organización de los medios humanos, vehículos y maquinaria, así como para la gestión de los materiales y consumibles, y para las operaciones de inspección, detección y reparación de desperfectos o averías que se encuentre incluidos en la modalidad del importe a abonar (factura mensual). También contará con un módulo para la edición y salida gráfica de informes de cada uno de los módulos de gestión, y de un enlace de correo electrónico para el envío instantáneo de la documentación requerida por el Servicio Técnico Municipal o para su consulta directamente.

Este sistema informático estará constituido en todo momento por una herramienta comercial existente, y nunca por un desarrollo propio de la Empresa Adjudicataria.

Se tendrá acceso a los datos actualizados sobre el servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, de tal manera que será el Servicio Técnico Municipal el que valore razonadamente el sistema y aplicación que mejor se adapte a sus necesidades.

La Empresa Adjudicataria propondrá para su implantación el hardware y software para la correcta gestión del servicio, si bien, en última instancia serán los Servicios Técnicos del Ayuntamiento los que seleccionen razonadamente el sistema y aplicación a utilizar, aunque el mismo no forme inicialmente parte de los propuestos por la Empresa Adjudicataria. La gestión informática de los trabajos, al igual que el resto de obligaciones de la Empresa Adjudicataria, será objeto del control de calidad por el Servicio Técnico Municipal, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, en el caso de que se requieran cursos de formación para el personal municipal en el manejo de los sistemas informáticos propuestos, éstos correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria. Igualmente correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria los gastos de mantenimiento y conservación del software.

La puesta a disposición, actualización, desarrollo y mantenimiento de la plataforma del Sistema Informático de Gestión Integral del Servicio será por cuenta de la Empresa Adjudicataria y a su costa, facilitando al Servicio Técnico Municipal lo necesario para su acceso, manejo y utilización. Esta plataforma deberá implantarse previo al inicio del servicio, esto es, en el plazo máximo de **TRES MESES** contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cualquier incidencia en el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral deberá ser de inmediato puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos, informando sobre la causa, duración de la misma y fecha de reactivación del Sistema. El funcionamiento deficiente del Sistema, falta de comunicación, accesibilidad y/o actualización de los datos, o cualquier otra circunstancia que produzca un menoscabo en la Gestión del Servicio será objeto de sanción leve, grave o muy grave en función de las circunstancias que concurran.

Cualquier incumplimiento en esta materia será considerado como infracción muy grave y se sancionará como tal, descontando dicha cuantía económica de la factura mensual.

11.3.2.1. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES BASICOS DE LA PLATAFORMA

A través del **SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO** se gestionarán las actividades que se describen a continuación, por lo que deberá disponer de toda la funcionalidad necesaria para facilitar su ejecución y que será con carácter de mínimos: la gestión del inventario municipal de jardines, zonas verdes y arbolado, la gestión de los programas operativos, la gestión de los medios humanos y materiales adscritos al servicio, la gestión de incidencias y la gestión de la participación ciudadana.

Los requerimientos funcionales básicos de la plataforma serán los siguientes:

.- Todos los usuarios, ya sean de la empresa como del Ayuntamiento, trabajarán contra una única aplicación y base de datos, lo que permitirá acceder siempre sobre los datos actualizados de inventario y de gestión. La aplicación, por tanto, permitirá que la empresa trabaje sobre su área de trabajo, facultando al usuario del Ayuntamiento poder acceder a toda la información de la ciudad.

.- Dicha herramienta, para las funcionalidades que se consideren necesarias, permitirá accesibilidad desde cualquier dispositivo con acceso internet, tanto fijo como móvil mediante usuario/contraseña. La aplicación funcionará sin necesidad de tener instaladas licencias de la aplicación en los equipos cliente. Y tendrá un modelo software como servicio, lo que permitirá que puedan trabajar todos los usuarios de la aplicación mediante conexión a internet, tanto los usuarios de la Empresa Adjudicataria como los usuarios del Ayuntamiento.

.- Los datos de las bases de datos cartográfica y alfanumérica deberán ser exportables y utilizables en otros sistemas. Igualmente cualquier informe deberá ser exportable, directamente, a Excel, Word o PDF.

.- La entrada al sistema deberá estar restringida mediante usuario y contraseña.

.- La herramienta deberá permitir que todo usuario con permisos pueda realizar cualquier tipo de consulta cruzada sobre las bases de datos (cartografía y datos de los elementos) e información de gestión, en los marcos temporales que se requieran, sin necesidad de programar informáticamente dicha consulta.

.- La plataforma incluirá una **Web de Acceso Ciudadano**, donde se podrá mostrar el inventario que el Ayuntamiento desee y se permitirán la generación de incidencias por parte del ciudadano.

.- El sistema deberá disponer de herramientas de edición de cartografía, para el alta, baja y modificación de datos de los elementos objeto de inventario.

.- La actualización las fichas de los elementos deberá ser intuitiva y sencilla.

.- El sistema deberá disponer de funcionalidades específicas para la gestión de los elementos según la naturaleza del servicio (áreas verdes, arbolado, mobiliario, áreas de juego, etc.).

.- La aplicación permitirá que la base de datos guarde los datos de los inventarios de los elementos de las zonas verdes, los datos de gestión de cada elemento (actuaciones realizadas, actuaciones planificadas,...) así como la documentación relacionada: fotografías, expedientes, certificaciones, informes, instrucciones de montaje, etc.

.- La representación gráfica deberá ser dinámica con el inventario en mapa continuo, con una interface amena para facilitar su uso.

.- Dispondrá de la posibilidad de cargar cartografía externa (ortofotos, catastro, etc.)

.- Permitirá a cada usuario generar y guardar configuraciones de visualización personalizadas, según sus necesidades.

.- Dispondrá de la opción de configurar mapas temáticos de los elementos de inventario.

Respecto a la Gestión del Servicio, la herramienta debe disponer al menos de las siguientes funcionalidades:

.- Generación de órdenes de trabajo y su envío a través de correo electrónico.

.- Introducción de los datos de ejecución de las órdenes de trabajo apoyados en los catálogos del sistema y referenciados sobre el inventario existente o bien sobre las áreas de trabajo o unidades de gestión.

.- Permitirá la recepción de incidencias, propuestas de actuaciones u órdenes directas realizadas directamente en campo, a través de smartphones y/o tabletas.

.- Permitirá registrar los programas operativos: campañas de poda, tratamientos fitosanitarios, campaña de plantación, plan de riego, recogida de naranjas, etc.

11.3.2.2. GESTIÓN INFORMÁTICA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO

La Empresa Adjudicataria actualizará periódicamente el **Inventario Municipal** de parques, jardines, zonas verdes y arbolado.

Las posibles modificaciones que pudiera sufrir el ámbito objeto del servicio y ciertos tipos de elementos incluidos en los espacios verdes, aquellos que sufren mayores variaciones con el paso del tiempo o que comportan un mayor riesgo para los usuarios o los ciudadanos en general, requiere que la Empresa Adjudicataria cuente con los software necesarios para construir un **SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA (SIG)**, para el seguimiento y actualización del inventario de los jardines, zonas verdes y arbolado.

La implementación de las modificaciones sufridas por los espacios verdes y arbolado requerirá, al mismo tiempo, de los medios topográficos necesarios para su correcta georreferenciación.

Los informes de inventario se generarán con la plataforma informática, y el Servicio Técnico Municipal podrá comprobar en cualquier momento que la información topográfica implementada en la plataforma cumple los siguientes objetivos:

- Ficha descriptiva y gráfica de los espacios verdes y de los elementos de conservación (arbolado).
- Ajuste perfecto de las perimetrales de los espacios verdes en su localización.
- Conocer la superficie real atribuida a cada zona verde.
- Conocimiento de la superficie real de los elementos superficiales.
- Conocer el grado de detalle de la delimitación de los elementos superficiales y la precisión de los elementos puntuales.
- Determinar la adecuada identificación de los elementos puntuales, tanto en nomenclatura como en las características y atributos del elemento, actualizados cada periodo de tiempo.

Los requerimientos técnicos del Sistema Informático de Gestión Integral del Servicio tratarán la compatibilidad de los formatos de cartografía empleados, con respecto a los programas informáticos utilizados por el Ayuntamiento de Sestao.

La Empresa Adjudicataria actualizará, con una periodicidad máxima de un año, el inventario municipal de los elementos verdes y arbolado. Esta actualización estará disponible para el Servicio Técnico Municipal cada mes de Enero durante todo el periodo de vigencia del contrato, y además se entregará en soporte papel y en soporte digital compatible con los programas informáticos municipales. En dicha actualización se

reflejaran todas las variaciones que se hayan producido en el inventario de parques y jardines, zonas verdes y campos, y arbolado de Sestao a lo largo del año anterior.

Esta documentación estará disponible y actualizada durante todo el periodo de vigencia del contrato en el Sistema Informático de Gestión Integral de Servicio, y su entrega se realizará también dentro del mes último en el que finalice el contrato. A efectos de mediciones para elaborar el inventario, la Empresa Adjudicataria utilizará la misma proyección de la superficie a medir que la utilizada por el Ayuntamiento.

11.3.2.3. GESTION DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

Los programas operativos resultantes de la oferta de la Empresa Adjudicataria deberán estar cargados en la herramienta en el plazo máximo de **TRES MESES** desde la fecha de la firma del contrato, junto con el Cronograma de implantación del servicio: accesibilidad a la planificación de las labores semanales, mensuales, trimestrales y/o anuales, la programación pormenorizada de trabajos a realizar, zonas y frecuencias, de forma que se pueda comprobar el grado de adecuación de los a la programación propuesta.

Además, todas las actuaciones deben quedar registradas en la plataforma informática en un plazo máximo de una semana desde su fecha de ejecución. El incumplimiento del registro de las actividades realizadas para su adecuado control será considerado una infracción leve, o grave si ésta es reiterada.

Determinadas actuaciones deberán estar asociadas a los elementos concretos sobre los que se realizan, tanto las que están relacionadas con la seguridad y la gestión medioambiental, como aquellas que alteran significativamente los datos de inventario. Por ejemplo:

.- Inspecciones de seguridad, talas, nuevas plantaciones, podas, etc.

El Servicio Técnico Municipal podrá acceder en cualquier momento y lugar a dicha información a través de la plataforma para realizar el debido control.

11.3.2.4. GESTION DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO

La plataforma incluirá la gestión de los medios humanos y materiales adscritos al servicio durante la duración del contrato, con la finalidad de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la situación real de dichos medios.

Deberá gestionarse con carácter de mínimos:

.- Contratación del personal: actualización del organigrama del personal empleado. Accesibilidad a los documentos TC1 y TC2. cualquier cambio o incidencia en el personal deberá ser comunicada al Ayuntamiento previamente y autorizado por éste, y actualizado en el sistema.

.- Actualización del estado de los vehículos y maquinaria empleada adscrita al servicio, nuevas adscripciones y/o adquisiciones y acceso a la documentación que le sea exigida.

.- Información del control de las condiciones de carácter medioambiental relativas al combustible consumido, aceites, lubricantes y neumáticos, mantenimiento y limpieza de los vehículos y maquinaria.

.- Información mensual del consumo eléctrico y de agua utilizada en la prestación de los servicios contratados.

.- Actualización del estado de las instalaciones fijas, en caso de que produzcan modificaciones.

.- Comunicación de cualquier incidencia, avería, rotura, que por cualquier causa se produjera en la red de riego, sin que exceda de las 24 h, así como las actuaciones de emergencia en caso de urgencias, roturas en fin de semana o cualquier circunstancia fuera de lo habitual.

.- Información mensual de la gestión ambiental de los residuos generados por el servicio.

11.3.2.5. GESTION DE LAS INCIDENCIAS

Las incidencias se deberán asociar a un elemento concreto para facilitar su localización y poder hacer un adecuado seguimiento y análisis.

La plataforma informática se empleará como principal sistema de comunicación entre el Ayuntamiento y la empresa de mantenimiento, por lo que se utilizará obligatoriamente para registrar toda la información clave relacionada con la prestación del servicio de conservación: inventario, programas, actuaciones, incidencias, fotos, informes, etc.

11.3.2.6. GESTION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA: PRESENTACION DE QUEJAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

Con objeto de mejorar la prestación de este servicio, este Sistema Informático de Gestión Integral implementará además un acceso a la ciudadanía que permita aumentar su participación en él. En dicho acceso se pondrá a disposición de la ciudadanía las propuestas realizadas por la Empresa Adjudicataria en su oferta, u otras aprobadas por propia iniciativa municipal, además de las campañas de sensibilización y concienciación, previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

11.4. CONTROL INDIRECTO DEL SERVICIO

El Servicio Técnico Municipal podrá medir de forma indirecta la calidad del servicio a través del nivel de calidad de los espacios verdes incluidos en el ámbito del presente pliego. Para ello el Ayuntamiento, por sí mismo o a través de un tercero, podrá desarrollar la metodología que considere mejor, la cual le permitirá conocer la calidad de los espacios verdes.

La Empresa Adjudicataria será informada de la metodología final de control de calidad de los espacios verdes desarrollada por los Servicios Técnicos Municipales o por terceros a petición de éstos, y se someterá obligatoriamente a ésta durante el periodo de vigencia del contrato.

Dicha metodología incluirá los siguientes aspectos:

1.- Elección de los espacios verdes del ámbito. El Servicio Técnico Municipal determinará el procedimiento más adecuado para la selección de los espacios verdes a revisar y la periodicidad. Este procedimiento podrá seguir un patrón discrecional, intencional o aleatorio, que nos conducirá a la elección de la parcela de muestreo.

2.- Inspecciones municipales. En dicha inspección tomarán parte personal cualificado tanto por parte de la Empresa Adjudicataria como de los Servicios Técnicos Municipales.

- Se controlará y valorarán mediante una ficha, por cada uno de los participantes, el estado de los distintos elementos del jardín, a saber:

a.- Arbolado (observándose los aspectos de estado, necesidad de poda, de tratamientos fitosanitarios, entrecavado, riego, abonado, etc.

b.- Arbustos y setos (observándose los aspectos de estado, necesidad de poda, de tratamientos fitosanitarios, entrecavado, riego, abonado, etc.)

c.- Parterres de flor (observándose los aspectos de estado, de tratamientos fitosanitarios, entrecavado, riego, abonado, etc.)

d.- Césped (observándose los aspectos de estado, de tratamientos fitosanitarios, resiembra, riego, abonado, etc.)

e.- Observaciones (se reflejarán todas aquellas que se hayan reseñado en el curso de la inspección y que sea preciso subsanar)

- Se procederá a la firma de las fichas por parte de los agentes participantes, levantándose un acta de la inspección realizada.

- Se indicarán la relación de los defectos observados, marcando el plazo requerido para su subsanación.

- Se incluirán las entradas por otros canales: teléfono gratuito de atención al público, quejas y sugerencias, etc.

3.- Selección de los parámetros identificativos de calidad. Para la evaluación de la calidad de cada elemento se seleccionarán aquellos parámetros significativos de cada uno de los elementos a conservar y que en mayor medida reflejan su calidad. Ej. Altura y contorno del césped.

4.- Escala de valoración de los parámetros. Los parámetros de cada elemento podrán tener un gradiente cuantitativo, y por tanto objetivo, en función de su calidad. Para la definición de este gradiente se tomará como referencia el presente pliego técnico así como otra legislación y normativa técnica de referencia del contrato:

- Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo

- Normas UNE

5.- Tratamiento estadístico de los valores. Los valores obtenidos de la valoración cuantitativa de cada parámetro y en cada elemento llevarán implícito un tratamiento estadístico empleando, según se considere, medidas estadísticas de centralidad (moda, mediana...), variabilidad (varianza, desviación estándar...) o de posición (percentiles, deciles...).

6.- Nivel de calidad/cumplimiento. Tomando como base los parámetros estadísticos o de otra naturaleza que son de aplicación a la muestra obtenida, se determinarán los niveles de calidad y tolerancia exigible. Ej. Perfil y contorno del césped no aceptable si la mediana es superior al valor 2.

7.- Comunicación y gestión de incumplimientos. Las conclusiones arrojadas por esta metodología de control darán lugar a las órdenes que estimen oportunas los Servicios Técnicos Municipales, y deberán ser gestionados y resueltos por la Empresa Adjudicataria dentro de los plazos que se determinen.

11.5. PRUEBAS Y ENSAYOS

Derivado de la calidad de los espacios verdes, y si se estima oportuno y necesario, los Servicios Técnicos municipales podrán requerir cuantas mediciones, ensayos, pruebas, análisis y/o extracción de muestras, para comprobar cualquier aspecto relacionado con el contrato.

El abono de todas las pruebas y ensayos correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria.

Los ensayos, en todos los casos, se realizarán por laboratorio homologado elegido por el Ayuntamiento.

11.6. CALIDADES INSUFICIENTES

Cuando del resultado de la inspección realizada o de los ensayos practicados se deduzca la existencia de una calidad inferior a lo exigido en este Pliego, tanto para los materiales como para las terminación de las respectivas unidades del servicio de mantenimiento, pero sin embargo pueda ser aceptada o recepcionada a juicio del Técnico Municipal, se deducirá del precio de dicha partida un porcentaje de descuento que marcará el Técnico a la vista de la diferencia de calidades que se obtuviera, todo ello sin perjuicio de que pueda aplicarse otros tipos de penalidades contractuales, pactadas entre el Ayuntamiento de Sestao y la Empresa Adjudicataria. Asimismo, la prestación deficiente y continuada del servicio será considerada falta grave o muy grave y objeto de sanción y posible resolución del contrato de la prestación.

CAPITULO VII.- GESTION AMBIENTAL Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

12. CONTROL DE CALIDAD Y GESTION AMBIENTAL DEL SERVICIO

12.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

Para el ejercicio del control de calidad y gestión ambiental del servicio, la Empresa Adjudicataria dispondrá de sistemas de calidad y gestión ambiental -integrados o no- para que el servicio prestado desarrolle e implemente unos objetivos que tengan en cuenta, además de los requisitos legales, otros específicos en materia de gestión ambiental y de calidad que la Empresa suscriba, aportándose la documentación acreditativa a tal efecto.

Además de efectuar un seguimiento continuo, la Empresa Adjudicataria revisará a intervalos planificados la gestión del sistema aplicado al servicio. La auditoría interna o la externa en el caso de que la hubiera, constituirá una herramienta básica no solamente para la verificación del sistema, sino también para evaluar el cumplimiento de los requisitos de calidad y medioambientales especificados.

El establecimiento y revisión de objetivos, el seguimiento y gestión de las reclamaciones, la adaptación del personal a las tareas mediante planes de formación, y la implementación de programas, proporcionará una base sistemática para mejorar tanto el funcionamiento de los procesos como el desempeño ambiental.

El sistema se fundamentará preferentemente en la metodología conocida como **Planificar-Hacer-Verificar y Actuar (PHVA)**, que se traduce en un proceso recurrente para la optimización del desempeño, denominado **MEJORA CONTINUA**.

Si bien en normas internacionales como ISO14001 se adopta esta metodología, otras como ISO9001 promueven un enfoque basado en procesos. Sin embargo, como la sistemática PHVA puede aplicarse a todos los procesos, ambas metodologías podrán compatibilizarse.

En cualquier caso, la Mejora Continua debe interpretarse de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Supondrá mejoras del servicio basadas en ideas creativas.
- Se podrán obtener innovaciones incrementales a precio bajo.
- Se aplicarán conocimientos existentes.
- Se requerirá un alto grado de certeza en la consecución de objetivos.
- Presentará un riesgo bajo para la Empresa Adjudicataria.

En cuanto a la Gestión Ambiental, el sistema tendrá en cuenta las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental relacionadas en el apartado 12.3. del presente Pliego.

No será necesario establecer acciones de Mejora Continua en todos los espacios verdes, sino que podrá especificarse el ámbito de aplicación.

La aplicación de objetivos podrá involucrar tanto a la propia organización como a los proveedores de la misma en el ámbito del Servicio. En el caso de que la Empresa Adjudicataria contara con proveedores externos para alguno de sus servicios y/o productos, deberá asegurarse del control de los servicios y/o

productos prestados por la misma del mismo modo que si fuera ella misma quien los prestara o suministrara. En definitiva, se pretende que la Empresa Adjudicataria se involucre en la gestión de sus procesos y en el desempeño ambiental, mediante el establecimiento de objetivos alcanzables que no supongan un coste significativo.

Al final del año se deberá presentar el informe de revisión de los sistemas de gestión de calidad y medioambiental que se realicen, en el que se recojan al menos los siguientes apartados:

- Revisión de política de calidad.
- Auditorias de la calidad interna y/o externa.
 - Resultados auditoría externa
 - Resultados auditoría interna
- Resultados de la satisfacción con los servicios realizados, reclamaciones, sugerencias.
- Desarrollo y evaluación de los indicadores
- Seguimiento y revisión del estado de las acciones correctiva, preventiva y de mejora abiertas.
- Eficacia de las acciones formativas que afecten a la calidad del sistema de gestión de calidad y sus procesos.
- Cambios previstos y análisis de la tecnología y métodos de trabajo, así como de legislación y normativa técnica aplicable.

Auditoría interna:

La Empresa Adjudicataria deberá crear y mantener física e informáticamente un inventario de los medios materiales y elementos de mobiliario urbano adscritos al contrato, si los hubiere, que se gestionará siguiendo el procedimiento y las instrucciones del Ayuntamiento de Sestao.

12.2. PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD

La Empresa Adjudicataria dispondrá de un **PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD** específico para el desarrollo del Servicio, sin perjuicio del control de calidad del servicio realizado por el propio Ayuntamiento, bien directamente o mediante un tercero, con objeto de evaluar el estado de conservación de los espacios verdes (cumplimiento de los parámetros identificativos de la calidad de los elementos de los espacios verdes).

El Servicio Técnico Municipal, por sí mismo, llevará a cabo el Control de Calidad del servicio objeto de contrato con arreglo a lo dispuesto en el apartado 11.4 de este PPT “Control Indirecto del Servicio”, y al desarrollo técnico ofertado por la Empresa Adjudicataria en la fase de licitación.

La Empresa Adjudicataria conocerá el alcance del Control de Calidad del servicio a prestar, asumiendo que deberá colaborar y facilitar la información requerida, facilitando el acceso a las tareas de control de los trabajos, e inclusive incorporando dicha información en el Informe Mensual que se adjuntará a la certificación, en el cual se expondrán las visitas aleatorias y la calificación obtenida.

El coste derivado de este Control de Calidad no será imputable al presente contrato.

12.3. PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL SERVICIO

Sin duda, las zonas verdes y los elementos vegetales nos aportan beneficios ambientales, estéticos y de calidad de vida. Sin embargo, su diseño, gestión y mantenimiento pueden generar impactos ambientales negativos a minimizar.

La Empresa Adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualesquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio. Tendrá especial relevancia el control de las condiciones de carácter ambiental propias de la ejecución del contrato recogidas en el presente apartado, a cuyo efecto la Empresa Adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento, con periodicidad anual, el **PLAN DE GESTION AMBIENTAL** con la siguiente información:

- Información relativa a la planificación y diseño de los espacios y zonas verdes, que puede incidir en posteriores consumos e impactos excesivos.
- Información relativa a las tareas de mantenimiento y gestión, sobre todo por la utilización de productos de jardinería (fertilizantes y enmiendas, biocidas...) y el consumo de agua.
- Información relativa al uso de maquinaria y vehículos de jardinería, que consumen combustibles y emiten gases contaminantes a la atmósfera, además de generar ruido y liberar aceites lubricantes nocivos al medio ambiente: cuantía de los combustibles consumidos durante el periodo (gasolina, gasóleo, biocarburantes, electricidad, etc.), proponiendo, en su caso, las medidas correctoras que fueren necesarias para alcanzar los objetivos de calidad ambiental de la Estrategia Comunitaria; recogida y clasificación de los aceites, lubricantes y neumáticos usados, proponiendo, en su caso, las medidas correctoras que fueran necesarias para minimizar los impactos ambientales, y garantizar el tratamiento adecuado de estos residuos, aportando los correspondientes informes del gestor acreditado correspondiente.
- Información relativa al mantenimiento y limpieza de los vehículos y maquinaria: acreditación de la autorización de vertido del CABB para las aguas residuales a las redes de saneamiento, incluso si fuese necesario, con la adopción previa de medidas preventivas al respecto, como un separador de lodos, aceites y otro tipo de grasas, antes de su vertido.
- Información relativa a la gestión ambiental de los residuos generados por el servicio de diferente tipología: volumen de residuos generado, tanto los RSU producto de las labores de limpieza, como del material compostable producto de las labores de poda, siega, etc, y del excedente de tierras inertes producto de movimientos de tierra gestionado en vertedero autorizado.

La solvencia técnica para fijar los criterios ambientales será, con carácter de mínimos, la siguiente:

- Disponer de un/a Coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, prácticas de jardinería y aspectos medio ambientales relacionados con el servicio. Se adjuntará el CV de la persona designada.
- Garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato acreditables mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado para el servicio de jardinería (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan)
- Disponer de procedimientos e instrucciones de trabajo para la protección de la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.

La gestión ambiental, materializada en el correspondiente **PLAN DE GESTION AMBIENTAL**, tendrá en cuenta los criterios ambientales para los Productos de jardinería, Maquinaria y Vehículos de jardinería, Mantenimiento de jardinería, Gestión de Residuos y otros criterios relacionados con la Formación del personal, Comunicación, e Información, así como las especificaciones técnicas de carácter obligatorio que se señalan a continuación:

CAPITULO VIII.- DISCIPLINA

13. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Empresa Adjudicataria, se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, que prevé penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación del servicio o del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones técnicas, asignación de medios y condiciones especiales que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato, lo cuales figurarán como obligaciones esenciales del mismo.

La Empresa Adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios contenidos en el presente Pliego de Condiciones.

La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por el Servicio Técnico Municipal competente.

13.1.1. INFRACCIONES

Cuando la Empresa Adjudicataria, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades o por la deducción que, para tales supuestos, se determinan en los apartados 13.1.2. y 13.1.3. del presente pliego respectivamente.

Las infracciones de las normas que rigen la prestación de los servicios se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de INFRACCIONES LEVES:

- La falta de uniforme o estado indecoroso del mismo.
- La falta registro y seguimiento de las actuaciones realizadas por la Empresa Adjudicataria en el Programa Informático de Gestión del Servicio en el plazo establecido.
- La imposibilidad de acceder al Programa Informático de Gestión Integral del Servicio, sin aviso previo por parte de la mercantil.
- Cualquier otra falta no tipificada de mayor gravedad que de algún modo implique detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave de los servicios, o que dé lugar a deficiencias en el aspecto personal o de los medios utilizados.

Tendrán consideración de INFRACCIONES GRAVES:

- La prestación deficiente del servicio.
- El incumplimiento de los programas y órdenes de trabajo, la no presentación puntualmente de partes diarios y mensuales y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.



- No disponer del personal y/o equipos previstos en cada servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
- La falta de funcionamiento o funcionamiento anómalo del Programa de Gestión Integral, accesibilidad y actualización de los datos del servicio, durante un periodo máximo de un mes.
- La reiteración de dos o más faltas leves en un periodo inferior a dos meses.

Tendrán consideración de INFRACCIONES MUY GRAVES:

- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios por más de veinticuatro horas, salvo causas de fuerza mayor que lo justifiquen.
- El incumplimiento reiterado de sus obligaciones o en el inicio de los trabajos.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de campañas de sensibilización/concienciación ambiental relacionadas con el medio natural.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, sin existencia de causas externas a la contrata o a los trabajadores.
- Los incidentes del personal afecto a la Empresa Adjudicataria en el vecindario, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del Servicio, cuando los mismos estén motivados por falta de medios, organización u otras causas imputables a la empresa.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria urgente.
- El retraso sistemático en los horarios, la no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos, cuando ello impida la realización de las funciones para las que hayan sido previstas en la oferta.
- La desobediencia reiterada a las órdenes escritas transmitidas por la Dirección del contrato, relativas al orden, forma, régimen de los trabajos a realizar, y en general, a las normas que regularán la realización de los mismos.
- El incumplimiento reiterado de los deberes de la Empresa Adjudicataria establecidos en el presente pliego, cuando haya sido previamente exigidos por la Administración Municipal, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- El incumplimiento de las medidas medioambientales comprometidas y adscritas al contrato.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente y en propio plan ofertado.
- No facilitar información referente al servicio solicitada por el Ayuntamiento o personal responsable del servicio.
- La falta de funcionamiento o funcionamiento anómalo del Programa de Gestión Integral, accesibilidad y actualización de los datos del servicio, durante un periodo mayor de un mes.
- La reiteración de dos o más faltas graves en un periodo inferior a dos meses.

13.1.2. PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

Las penalidades que podrá imponer el Ayuntamiento a la Empresa Adjudicataria serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Las penalidades que podrá imponer el Ayuntamiento a la Empresa Adjudicataria serán las siguientes:

- Por comisión de una falta leve: Entre 600 y 1.200 €
- Por comisión de una falta grave: Entre 1.200 y 6.000 €
- Por comisión de una falta muy grave: Entre 6.000 y 12.000 € o bien la resolución del contrato.

Estas penalidades se aplicarán al Contratista sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.5.3 del presente pliego, en el que se penalizará por cada día de demora en el inicio de los trabajos o en el cumplimiento de sus obligaciones, con una sanción en euros equivalente al 2 por 100 de la factura mensual, además de la indemnización que proceda por daños y perjuicios, y de la rescisión del contrato con las consecuencias previstas reglamentariamente, cuyas resoluciones podrá adoptar el Ayuntamiento.

Los técnicos del ayuntamiento podrán realizar cuantas inspecciones consideren oportunas para verificar la correcta ejecución del servicio y según las condiciones técnicas indicadas en el presente pliego.

13.1.3. DEDUCCIONES

La no ejecución de los trabajos de obligado cumplimiento dará lugar a deducciones de los mismos en la certificación mensual, sin perjuicio de las medidas que adopte el Ayuntamiento en cuanto a la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

CAPITULO IX.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

14. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para este contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la ley actual de Contratos del Sector Público.

14.1. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de servicios la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, al objeto de acreditar la solvencia técnica necesaria para la prestación del servicio objeto de este contrato, los licitadores aportarán los siguientes documentos:

- 1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la entidad sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Los certificados deberán reflejar las superficies y años de conservación de las zonas tratadas.

O bien,

La clasificación empresarial que se determina en el presente pliego, si bien, en caso de no alcanzarla en algún grupo, subgrupo o categoría, se permitirá complementarla parcialmente, con el cumplimiento de los requisitos adicionales, mínimos de solvencia económica y financiera, y/o mínimos de solvencia técnica o profesional, que se determinan en los apartados 2) a 7) del presente apartado.

De conformidad con los artículos 37 y 38 del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica el RGLCAP, la clasificación empresarial para este contrato de servicios, será como mínimo la siguiente:

Grupo O. -Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Categoría 4. Anualidad media superior a 840.000 € e inferior a 2.400.000 €.

En base a esta premisa, el licitador deberá prestar el servicio de modo directo por sí mismo.

La ausencia de presentación en la oferta, de cualquiera de las dos alternativas del presente apartado, será considerada como falta de solvencia técnica y profesional, y por tanto, causa inmediata de eliminación de la oferta.

14.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La solvencia mínima exigible en este apartado, lo es sin perjuicio de la clasificación empresarial, pudiendo sustituirla o complementarla.

La solvencia económica y financiera de los licitadores deberá justificarse en base al artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, al objeto de acreditar la solvencia económica necesaria para la prestación del servicio objeto de este contrato.

El licitador deberá presentar el Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos de contrato o, en su defecto., al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de la obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que a la Empresa Adjudicataria se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

El licitador acreditará un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, en los ámbitos de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO, por importe mínimo de 1.600.000,00 €/año + IVA, para AYUNTAMIENTOS O MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS DE VARIOS AYUNTAMIENTOS.

Se presentarán los siguientes certificados por parte del licitador:

- Sistema de gestión ética y socialmente responsable – Certificado SGE21 específico para Servicios de mantenimiento de jardinería.
- Plan de Igualdad. Certificado de Inscripción.
- Procedimientos e instrucciones de trabajo para la protección de la salud laboral - Certificado ISO 45001 (OHSAS 18001) específico para Servicios de mantenimiento de jardinería.
- Procedimientos e instrucciones de trabajo para la gestión de calidad - Certificado ISO 9001 específico para Servicios de mantenimiento de jardinería.
- Sistema de gestión ambiental EMAS, ISO 14001 o EKOSCAN específico para Servicios de mantenimiento de jardinería.
- Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en categoría básica, conforme a lo establecido en el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, específico para Servicios de mantenimiento de Jardinería.
- Registro de huella de Carbono en el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

15. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en soporte en PDF, en tamaño DINA4 debidamente paginada y cada DINA4 contabilizará como una hoja. El tamaño de fuente para el texto será como mínimo 10. Con objeto de limitar la documentación de la oferta se establece en el presente pliego un número máximo de 40 hojas. La portada, contraportada, planos e índice generales de la oferta, no contabilizarán a los efectos de número de hojas permitidas, y éstas no podrán exceder de tres hojas. Se podrá adjuntar un anexo únicamente para incluir certificados acreditativos solicitados en el pliego técnico y currículos del personal.

Con carácter exclusivo, los planos o documentación gráfica, serán de tamaño DINA3. La documentación gráfica incluida en la propuesta técnica deberá estar a color y se podrán presentar un máximo de 10 hojas adicionales.

No serán objeto de valoración, asignando a las mismas una puntuación de cero, aquellas propuestas que superen los límites de extensión referidos.

15.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

15.1.1. ESTUDIO TECNICO

- ESTUDIO PREVIO. COMPROBACIÓN DE ZONAS. DIAGNÓSTICO DE LAS ZONAS Y MEDIDAS A ADOPTAR
- METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- PLANIFICACIÓN ANUAL DE DESARROLLO DE LAS LABORES A REALIZAR. FRECUENCIAS DE EJECUCIÓN.
- DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO.

15.1.2. PROGRAMA INFORMÁTICO

- PROGRAMA INFORMATICO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO CON SUS PRESTACIONES

15.1.3. MEDIOS HUMANOS

- ORGANIGRAMA DEL SERVICIO
- PERSONAL DIRECTO ADSCRITO AL SERVICIO
- PERSONAL INDIRECTO DE APOYO AL SERVICIO
- PERSONAL DE REFUERZO Y SU DISPONIBILIDAD JUSTIFICADA

15.1.4. VEHICULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

- ELECCION Y DIMENSIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES ADSCRITOS AL CONTRATO.
- MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE REFUERZO
- INSTALACIONES FIJAS ADSCRITAS AL SERVICIO
- INSTALACIONES DE APOYO AL SERVICIO

15.2. DOCUMENTACIÓN ECONOMICA DE LA OFERTA

15.2.1. PROPUESTA ECONOMICA

15.2.2. DESGLOSE ECONOMICO QUE DA SOPORTE A LA PROPUESTA ECONOMICA

16. VALORACION DE LA OFERTA

La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de la documentación presentada por los licitadores, atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS NO EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (EN LA MEMORIA TÉCNICA)	49 puntos
CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA MATEMÁTICA (EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA)	51 puntos
TOTAL	100 puntos

16.1. CRITERIOS NO EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMATICAS (49 PUNTOS)

16.1.1. ESTUDIO TECNICO (30 PUNTOS)

- ESTUDIO PREVIO. COMPROBACIÓN DE ZONAS. DIAGNÓSTICO DE LAS ZONAS Y MEDIDAS A ADOPTAR
- METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- PLANIFICACIÓN ANUAL DE DESARROLLO DE LAS LABORES A REALIZAR. FRECUENCIAS DE EJECUCIÓN.
- DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Se valorará la exhaustividad del diagnóstico inicial, las ventajas de las medidas propuestas, el detalle de la metodología y planificación definidas así como la coherencia del dimensionamiento con respecto a las actuaciones descritas y sus rendimientos de ejecución.

16.1.2. PROGRAMA INFORMÁTICO (2 PUNTOS)

- PROGRAMA INFORMATICO DE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO CON SUS PRESTACIONES

Se valorará el máximo cumplimiento del sistema ofertado con lo exigido en el PPTP así como sus funcionalidades superiores,.

16.1.3. MEDIOS HUMANOS (7 PUNTOS)

- ORGANIGRAMA DEL SERVICIO
- PERSONAL DIRECTO ADSCRITO AL SERVICIO
- PERSONAL INDIRECTO DE APOYO AL SERVICIO
- PERSONAL DE REFUERZO Y SU DISPONIBILIDAD JUSTIFICADA

Se valorará la propuesta justificada y coherente de personal adicional disponible sobre los mínimos exigidos en el PPTP.

16.1.4. VEHICULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES (10 PUNTOS)

- ELECCION Y DIMENSIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES ADSCRITOS AL CONTRATO.
- MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE REFUERZO PARA SUSTITUCIONES Y EMERGENCIAS.
- INSTALACIONES FIJAS ADSCRITAS AL SERVICIO.
- INSTALACIONES DE APOYO AL SERVICIO.

Se valorará la propuesta justificada y coherente de medios técnicos adicionales disponibles sobre los mínimos exigidos en el PPTP, así como la cercanía y disponibilidad de los mismos.

Todos los licitadores deberán obtener, al menos, el 50% de la puntuación técnica para poder continuar en la licitación, en caso contrario serán excluidos de la misma.

16.2.CRITERIOS EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMATICAS (51 PUNTOS)

16.2.1. PRECIO 41 PUNTOS

Para la valoración de la oferta económica se tomará el valor anual ofertado por cada licitador, otorgándose la puntuación más alta a la oferta cuyo importe sea más bajo, y puntuando el resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula (41 puntos):

$$P_i = P_{\max} - K \times (B_{\max} - B_i)$$

P_i: Puntuación oferta a valorar

B_{máx}: Baja en tanto por uno de la mejora oferta
(Ej. baja = 5% 0,05)

P_{máx}: Puntuación máxima

B_i: Baja en tanto por uno de la oferta a valorar
(Ej. baja = 5% 0,05)

$$K = P_{\max}/2$$

16.2.2. MEJORAS

- **Mejoras en Parque Labe Garaia sin coste para el Ayuntamiento (3 puntos).** Se valorará el compromiso de cada licitador de definir y ejecutar mejoras paisajísticas en el ámbito de Labe Garaia hasta un coste máximo de 3.000 € (IVA excluido) al año y la inclusión de estas dentro del servicio de mantenimiento actual. Una vez adjudicado se presentará el proyecto de mejoras a los Técnicos Municipales y serán estos quienes aprueben el proyecto de ejecución con el importe comprometido. El licitador que ofrezca el máximo de 3000 € se llevará 3 puntos y el resto se valorará de manera proporcional, mediante una regla de tres.
- **Mejoras en la dársena de la Benedicta sin coste para el Ayuntamiento (3 puntos).** Se valorará el compromiso de cada licitador de definir y ejecutar mejoras paisajísticas en el ámbito de la dársena y bidegorri de la Benedicta desde la rotonda de acceso a la misma, hasta un coste máximo de 3.000 € (IVA excluido) al año y la inclusión de estas dentro del servicio de mantenimiento actual. Una vez adjudicado se presentará el proyecto de mejoras a los Técnicos Municipales y serán estos quienes aprueben el proyecto de ejecución con el importe comprometido. El licitador que ofrezca el máximo de 3000 € se llevará 3 puntos y el resto se valorará de manera proporcional, mediante una regla de tres.
- **Mejoras en actuaciones de poda (3 puntos).** Dada la gran cantidad de arbolado de gran porte existente en el municipio, se valorará la ejecución de podas especiales tanto de resubido como de rebaje del arbolado del municipio con los medios auxiliares necesarios. Se otorgarán 4 puntos a aquel licitador que oferte hasta un máximo de **10 unidades de poda especial al año**, al resto de licitadores se les valorará de forma proporcional, mediante una regla de tres.
- **Mejoras en la solvencia del Contratista (1 punto).** Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en categoría media o superior, conforme a lo establecido en el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, específico para Servicios de mantenimiento de Jardinería.

CAPITULO XI.- OBJETIVO FINAL DEL SERVICIO

En todo momento se mantendrá la calidad máxima en cuanto a mantenimiento y estética se refiere, y para cuya medida los Servicios Técnicos municipales fijarán los criterios que el ciudadano demanda.

El nivel de prestación del servicio deberá ser tal que el estado actual de los espacios verdes de Sestao se optimice con las naturales mejoras que en el tiempo y el cuidado permanente producen.

En este contrato se pretende, ante todo, el máximo nivel de calidad. Para ello se exige una gran profesionalidad, de manera que, tras actuar en una zona, no quede ningún elemento de una manera descuidada o que menoscabe la armonía del conjunto.

Teniendo en cuenta la gran trascendencia que tienen los espacios verdes y la percepción de un adecuado mantenimiento en la calidad de vida de los ciudadanos, se deberán considerar criterios no solo ornamentales sino también medioambientales y paisajísticos, tanto en el mantenimiento de los espacios verdes como en la creación de nuevos.

Otro objetivo a conseguir será la integración de los espacios verdes en los usos ciudadanos, incidiendo en su diseño para la potenciación de actividades al aire libre, o para la inclusión de espacios polivalentes en parques, que permitan su desarrollo.

Para la consecución de este objetivo, a continuación, se recogen otras condiciones a tener en cuenta en la contratación de este servicio.

17. OTRAS CONDICIONES

17.1. PRINCIPIO FINALISTA DEL CONTRATO

El conjunto de las tareas y medios que se recogen en el presente pliego de prescripciones técnicas, incrementados con las mejoras que resulten de la oferta presentada por la Empresa Adjudicataria, no constituirá en ningún caso el máximo de obligaciones que asume la Empresa Adjudicataria pues, por el contrario, tales elementos y su forma de utilización tendrán la **CONSIDERACIÓN DE MÍNIMOS** y se incrementarán en cuanto fuere necesario hasta lograr el total cumplimiento del contrato **CUYO FIN ES EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS PARQUES Y JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SESTAO** en el ámbito señalado, con la intensidad que se indica, a costa de la Empresa Adjudicataria y sin que ello pueda autorizarle a solicitar revisión de precios, aumento de la adjudicación o pagos adicionales.

17.2. LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL

La Empresa Adjudicataria habrá de cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, quedando liberado el Ayuntamiento de cualquier clase de responsabilidad por este concepto, así como las relativas a protección de la Industria Nacional.

17.3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por la Empresa Adjudicataria con estricta sujeción a sus Cláusulas y a los Pliegos de Condiciones que le sirven de base. No obstante, podrán introducirse las modificaciones que se crean pertinentes y la empresa Adjudicataria tendrá la obligación de aceptarlas y realizarlas con sujeción a los precios contratados o, en su defecto, a los precios contradictorios que deban formularse previamente.

DETALLE DE ARBOLADO MUNICIPAL

ALCORQUES TRANSITABLES



UBICACIÓN	UDS	ESPECIE
Alameda las Llanas	45	Tilia plathyphyllos
Parque de la Iglesia	1	Abies sp
	1	Acer campestris
	2	Acer negundum
	9	Acer platanoides
	9	Aesculum hippocastanum
	3	Betula pendula
	1	Carpinus betulus
	1	Castanea sativa
	4	Catalpa bignoinoide
	1	Cercis siliquastrum
	4	Fraxinus excelsior
	2	Ligustrum japonicum
	13	Magnolia Grandiflora
	2	Morus alba
	8	Platanus orientalis
	7	Populus nigra
	3	Prunus cerasifera pisardii
	3	Quercus robur
	10	Robinia pseudoacacia
	3	Robinia pseudoacacia umbraculifera
	10	Tilia plathyphyllos
	1	Ulmus hollandica
Gran Vía	288	Platanus orientalis
	1	Acer negundo
	15	Robinia pseudoacacia
	1	Tilia plathyphyllos
Txabarri Urbinaga	58	Platanus orientalis
	32	Thuja, sp
	14	Robinia pseudoacacia
	20	Betula Pendula
	5	Fraxinus excelsior
	32	Populus nigra
	7	Populus alba
	26	Prunus avium
Rivas Zona verde	18	Platanus orientalis
	25	Prunus serrulata
Rivas Plaza	1	Ficus carica



	29	Platanus orientalis
	30	Thuja, sp
Plaza San Pedro	22	Tilia plathyphyllos
	3	Magnolia soulangeana
Andres Jauregibeitia	97	Tilia plathyphyllos
Vfa Galindo Amezaga	8	Acer platanoides
	27	Acer platanoides Crimson King
	40	Citrus aurantium
	2	Platanus orientalis
	10	ulmus pumila
Avda Kaiku	48	Platanus orientalis
	1	Rquercus ilex
	12	Acer platanoides
Benedicta Darsena	31	Catalpa bignoinoides
	4	Platanus orientalis
Paseo Darsena	26	carpinus betulus
	28	fagus sylvatica
	1	Olea europeae
	17	Thuya
Piscinas Benedcita	56	Tilia plathyphyllos
	1	Yucca
La Naval	1	Eucalyptus sp
	6	Ficus carica
	18	Platanus orientalis
	3	Tilia plathyphyllos
La Naval Calle	24	Cercis siliquastrum
Blas de Otero	13	Callistemun laevis
	1	Prunus serrulata kanzan
Pablo Sarasate	14	Ulmus minor
San Diego	10	Platanus orientalis
Trasera Cementerio	9	Acer negundo
	75	Betula pendula



	2	Fagus sylvatica
	1	Robinia pseudoacacia
	2	Salix sp..
	41	Tilia platyphyllos
Antiguo Invernadero	1	Abias alba
	8	Acer campestre
	2	Acer platanoides
	5	Betula pendula
	1	Castanea sativa
	1	Cedrus deodara
	1	Cedrus libani
	8	Chamaecyparis lawsoniana
	1	Citrus aurantium
	1	Corylus avellana
	2	Fagus sylvatica
	2	Fraxinus excelsior
	6	Ligustrum japonicum
	1	Liquidambar styraciflua
	1	Olea europaea
	1	Platanus orientalis
	1	Populus alba
	1	Populus alba boliana
	2	Populus canadensis
	16	Populus nigra
	2	Prunus cerasifera pissardi
	1	Prunus serrulata
	1	Robinia pseudoacacia
	4	Salix sp..
Cementerio	23	Cupressus macrocarpa
	1	Eunimos
	1	Ficus carica
	1	Juglans regia
	2	Juniperus sp..
	2	Ligustrum japonicum
	2	Platanus orientalis
	1	Tilia platyphyllos
Paseo Depuradora	2	Fraxinus excelsior
	15	Populus alba
	45	Ulmus pumila
	48	Salix sp..
AZ	1	Magnolia grandiflora



	1	Fraxinus excelsior
	1	Mespilus germanica
	13	Tilia platyphyllos
Sol	1	Acer platanoides
	11	Aesculus hippocastanum
	1	Cedus deodara
	3	Fraxinus excelsior
	1	Magnolia grandiflora
	1	Picea sp..
	5	Populus alba
	6	Prunus avium
	11	Tilia platyphyllos
Barco	1	Phoenix canariensis
	1	Thuja plicata
	4	Morus alba kagayamae
Grupo La Anunciacion	1	Acer rubrum
	3	Betula pendula
	3	cedus deodara
	14	Cupressus macrocarpa
	5	ligustrum japonicum
	1	Mespilus germanica
	10	Platanus orientalis
Grupo La Union	28	Liriodendrum tulipifera
	6	Pistacea
Albiz Haur eskola	1	Prunus avium
Barandiaran	12	Aesculus hippocastanum
	1	Cedrus deodara
Grupo La Paz	1	Acacia
	2	Magnolia grandiflora
	6	Tilia platyphyllos
	1	Salix sp..
Markonzaga	14	Hacer platanoides
	1	Liriodendrum tulipifera
	1	laurus nobilis
	21	Hacer pseudoplatanus
	6	laurus nobilis
	5	Liriodendrum tulipifera



	3	Magnolia grandiflora
	1	Olea europaea
	6	Phoenix canariensis
	21	Platanus orientalis
	1	Prunus avium
	9	Prunus cerasifera pissardi
	4	Thuja spp.,
	8	Tilia platyphyllos
Parque Junto Comisaria Ertzanta	2	Olea europaea
	32	Platanus orientalis
	21	Tilia platyphyllos
Amador Palma	3	Catalpa bignonioides
	2	Magnolia grandiflora
	5	Platanus orientalis
	3	Prunus avium
Benedicta Parque	6	Acacia
	9	Acer campestre
	57	Acer negundo
	6	Betula alba
	17	Betula pendula
	11	Catalpa bignonioides
	7	Citrus limon
	3	Fagus sylvatica
	32	Fraxinus excelsior
	1	Magnolia grandiflora
	15	Morus alba kagayamae
	2	Olea europaea
	1	Picea spp.
	1	Platanus hispanica
	99	Platanus orientalis
	65	Prunus cerasifera pissardi
	12	Thuja plicata
	17	Tilia platyphyllos
Plaza Kasko	13	Platanus orientalis
	8	Tilia platyphyllos
Vicente Diaz	1	Magnolia grandiflora
	4	Platanus orientalis
Soe Josefa Balda	2	Albizia julibrissim
	2	Arbutus unedo

	1	Morus alba kagayamae
Plaza Urbinaga	10	Robinia spp
	3	Prunus avium
Conde Balmaseda	5	Aesculus hippocastanum
Plaza San Pedro	21	Tilia plathyphyllos
Porto Pin	3	Acer platanoides
	2	Aesculus hippocastanum
	7	Ailanthus spp.
	3	Albizia julibrissim
	1	Betula alba
	7	Betula pendula
	2	cedrus atlantica
	13	Fagus sylvatica
	2	Fraxinus excelsior
	4	Liquidambar styraciflua
	5	Magnolia grandiflora
	3	Populus nigra
	1	Prunus cerasifera pissardi
	2	Salix sp..
	3	Tilia plathyphyllos
Residencia Ellacuria	3	Acer platanoides
	2	Acer pseudoplatanus
	5	Aesculus hippocastanum
	1	Alnus glutinosa
	2	Citrus limon
	1	Ficus carica
	2	Fraxinus excelsior
	1	Ligustrum japonicum
	1	Morus alba kagayamae
	1	Phoenix canariensis
	1	Platanus orientalis
	2	Prunus avium
	1	Prunus cerasifera pissardi
	1	Magnolia soulangeana
	1	Robinia pseudoacacia
	2	Tilia plathyphyllos
Rotonda Las Llanas	3	Ailanthus spp.
Triano	1	Acacia



	3	Acer sacharinum
	1	Aesculus hippocastanum
	13	Ailanthus spp.
	14	Betula pendula
	6	Eucalyptus sp
	1	Fagus sylvatica
	71	Ficus carica
	90	Fraxinus excelsior
	5	Ilex aquifolium
	62	Ligustrum japonicum
	8	Liquidambar styraciflua
	2	Mespilus germanica
	1	Olea europaea
	2	Pinus pinaster
	3	Platanus orientalis
	2	Populus nigra
	2	Prunus cerasifera pissardi
	10	Prunus domestica
	9	Prunus spp
	1	Robinia pseudoacacia
	2	Salix babylonica
	4	Tilia platyphyllos
Urbano Ruiz Laorden	1	Acer platanoides
	1	Acer pseudoplatanus
	3	Ligustrum japonicum
	4	Morus alba kagayamae
	1	Ligustrum japonicum
Victor Miranda	3	Aesculus hippocastanum
	2	Alnus glutinosa
	2	Catalpa bignonioides
	1	Cedrus deodara
	1	Ilex aquifolium
	5	Populus nigra
	4	Prunus cerasifera pissardi
	2	Prunus laurocerasus
	2	Pyrus
	2	Robinia pseudoacacia
	11	Tilia platyphyllos
Kueto Berria	10	Pyrus
	20	Betula alba
Camporras	46	Acer campestre



	8	Acer negundo
	9	Acer palmatum
	6	Aesculus hippocastanum
	8	Albizia julibrissim
	1	Betula alba
	8	Betula pendula
	1	celtis australis
	1	Eucalyptus sp
	28	Ficus carica
	4	Fraxinus excelsior
	12	Ginkgo biloba
	13	Juglans regia
	38	Ligustrum japonicum
	2	Liquidambar styraciflua
	15	Magnolia grandiflora
	2	malus pumilla
	3	Mespilus germanica
	60	Morus alba kagayamae
	89	Platanus orientalis
	14	Populus alba
	4	Populus nigra
	17	Prunus cerasifera pissardi
	37	Prunus domestica
	2	Prunus spp
	1	Ulmus minor
	3000	Quercus robur



ALCORQUES TRANSITABLES		
CALLES		OBSERVACIONES
ALBIZ - VIA GALINDO		
Vía Galindo	10	A desaparecer
Féliz María Samaniego	11	
Blas de Otero	16	
Mariana Pineda c/ Alameda de Las Llanas	2	
EL KASKO - MARKONZAGA		
Plaza el Kasko	17	
Lorenzo Llona	8	
Villar y Villate	25	
Manuén Andrés	23	
Iparraguirre	15	
Vía Amézaga	6	
Pío Baroja	2	
Juan Tomás de Gandarias	8	
Plaza San Pedro	21	
Vicente Blasco Ibáñez		
SAN DIEGO - TXABARRI - LA IBERIA		
SAN DIEGO - TXABARRI - LA IBERIA	14	
Txabarri - 85 - 117 La Benedicta	27	
La Iberia	12	
Plaza Orfeón	5	
Urbano Ruiz Laorden	4	
KUETO - REBONZA		
Diego Mazquiaran	2	
Nicolás Ormaetxea	10	
La Galana	16	
El Sol	3	
Alfredo Marín	6	
Isaac Albéniz	11	
Condesa Pardo Bazán	4	
Txabarri 7 - 83	25	
Rivas	4	
Kueto Berria	17	
GRAN VÍA		
Gran Vía	285	
Plaza Sor Josefa Balda	7	
Kueto Berria	17	Nueva incorporación
Begoñako Andra Mari	4	Nueva incorporación
TOTAL	637	



ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

RELACIÓN DE PLANOS:

A1:

G1.- PLANTA GENERAL. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN. ASIGNACIÓN COMPETENCIAS	E: 1/5.000
G2.- PLANTA GENERAL. CASCO URBANO	E: 1/2.500

A3:

01.- ÁREA DE REFERENCIA 01: LA BENEDICTA	E: 1/2.500
02.- ÁREA DE REFERENCIA 02: LA PAZ – AZETA	E: 1/750
03.- ÁREA DE REFERENCIA 03: GRUPO EL CARMEN	E: 1/1.250
04.- ÁREA DE REFERENCIA 04: PARQUE VÍCTOR MIRANDA	E: 1/500
05.- ÁREA DE REFERENCIA 05: SOTERA DE LA MIER – MARQUÉS DE LA FIDELIDAD	E: 1/1.250
06.- ÁREA DE REFERENCIA 06: GRUPO LA ANUNCIACIÓN	E: 1/1.000
07.- ÁREA DE REFERENCIA 07: CEMENTERIO MUNICIPAL	E: 1/1.500
08.- ÁREA DE REFERENCIA 08: ALAMEDA LAS LLANAS – PARQUE DE LA IGLESIA	E: 1/1.000
09.- ÁREA DE REFERENCIA 09: ALBIZ	E: 1/2.000
10.- ÁREA DE REFERENCIA 10: PARQUE DE ONDÉJEDA	E: 1/3.500
11.- ÁREA DE REFERENCIA 11: CAMINO TXIKITO/ C/ AIZPURU – C/ LA IBERIA	E: 1/1.000
12.- ÁREA DE REFERENCIA 12: GRAN VÍA	E: 1/2.000
13.- ÁREA DE REFERENCIA 13: EL KASKO	E: 1/1.250
14.- ÁREA DE REFERENCIA 14: MARKONZAGA	E: 1/2.250
15.- ÁREA DE REFERENCIA 15: LADERA C/ TXABARRI – ADIF (LA IBERIA – SESTAO)	E: 1/2.500
16.- ÁREA DE REFERENCIA 16: C/ LA IBERIA – C/TXABARRI – C/ LOS BAÑOS	E: 1/1.250
17.- ÁREA DE REFERENCIA 17: KUETO	E: 1/1.500
18.- ÁREA DE REFERENCIA 18: REBONZA– PORTOPÍN	E: 1/1.250
19.- ÁREA DE REFERENCIA 19: TRIANO	E: 1/2.000
20.- ÁREA DE REFERENCIA 20: URBINAGA – SIMONDROGAS	E: 1/2.000
21.- ÁREA DE REFERENCIA 21: SESTAO BAI	E: 1/2.000
22.- ÁREA DE REFERENCIA 22: LA PUNTA	E: 1/2.000
23.- ÁREA DE REFERENCIA 23: ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES	E: 1/4.000
24.- ÁREA DE REFERENCIA 24: IBAR ZAHARRA	E: 1/4.000